

Análisis regional de los factores de riesgo, facilitadores y escenarios del Lavado de Activos asociado a la Trata de Personas



Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito



Canada





- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur
- Proyecto Disrupción de las redes de trata:
Estrategias contra el lavado de activos

Representante Regional (a.i),
Olivier Inizan

Jefe Regional de Corrupción y Delitos Económicos
Andrea Agudelo

Líder Sénior en Prevención del Lavado de Activos y Corrupción
Juan Francisco Amézquita

Profesional Especializado en Investigación Penal y Lavado de Activos
Susana Aljure Rico

Líder en Análisis Criminal, Corrupción y Delitos Económicos
Ángela María Silva Aparicio

Abril 2025. Bogotá - Colombia

© Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur

Contenido

Abreviaturas,
acrónimos y siglas

Pág.3

01 Introducción
Pág.8

02 Metodología
Pág.10

03 Identificación y valoración del riesgo
de lavado de activos proveniente de
la trata de personas
Pág.13

04 Factores de riesgo
Pág.16

4.1 Crimen organizado	Pág.18
4.2 Corrupción	Pág.36
4.3 Ubicación geográfica	Pág.44
4.4 Debilidades legislativas y regulatorias	Pág.46
4.5 Debilidades institucionales	Pág.50
4.6 Debilidades en coordinación interinstitucional y cooperación internacional en las investigaciones y los procesos de investigación penal	Pág.50
4.7 Ciberdelincuencia y uso de redes sociales	Pág.51
4.8 Economías informales y desempleo	Pág.54

05

Escenarios, facilitadores y sectores
no financieros vulnerables

Pág.55

06

Experiencias internacionales relativas
al lavado de activos derivado de
la trata de personas

Pág.69

07

Conclusiones

Pág.83

08

Conceptos y
definiciones

Pág.86

Referencias

Pág.94

Anexos

Pág.108

■ Abreviaturas, acrónimos y siglas

- **AIAMP** Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos
- **APNFD** Actividades y profesiones no financieras designadas
- **BID** Banco Interamericano de Desarrollo
- **CDA** Certificado de depósito de ahorro
- **CDT** Certificado de depósito a término
- **CNBC** Comisión Nacional Contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- **DD** Debida diligencia
- **EM** Evaluación mutua
- **ENR** Evaluación nacional de riesgos
- **ETF** Empresa de transferencias de fondos
- **FT** Financiamiento del terrorismo
- **GAFI** Grupo de Acción Financiera Internacional
- **GAFILAT** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
- **GLOTIP** Informe Global sobre Trata de Personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- **IEM** Informe de evaluación mutua
- **LA/FT** Lavado de activos/financiamiento del terrorismo
- **MILAFT** Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento de Terrorismo

- **NASDAQ** National Association of Securities Dealers Automated Quotation
- **NNA** Niños, niñas y adolescentes
- **OIM** Organización Mundial para las Migraciones
- **OIT** Organización Internacional del Trabajo
- **ONU** Organización de las Naciones Unidas
- **PSAV** Proveedores de servicios de activos virtuales
- **RI** Resultado inmediato
- **ROS** Reporte de Operación Sospechosa
- **UAF** Unidad de Análisis Financiero
- **UAFE** Unidad de Análisis Financiero y Económico
- **UNCAC** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- **UIF** Unidad de inteligencia financiera
- **UNODC** Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito
- **USD** Dólares estadounidenses
- **SIB** Superintendencia de Bancos de Guatemala
- **SBS** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
- **SO** Sujeto obligado
- **TIM** Tráfico Ilícito de migrantes

Introducción

La trata de personas es una forma contemporánea de esclavitud que se distingue por sus conductas o actos, medios comisivos, peligrosidad frente a personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, el impacto que produce en los derechos humanos y su relación con diversas actividades económicas. Es un delito distinto al de tráfico ilícito de migrantes (TIM), el cual implica facilitar el ingreso irregular de una o más personas en un Estado, del cual no es natural o residente permanente, atentando contra la soberanía territorial de los Estados.

En el contexto global, la trata de personas es uno de los cinco principales “(...) ámbitos delictivos, que dominan el panorama de las amenazas de la delincuencia” (INTERPOL, 2022) y es uno de los delitos más lucrativos para la delincuencia organizada (UNODC, 2011). Por otro lado, en 2022, se registró un drástico aumento en la detección de víctimas de este delito, e incluso se superaron los niveles prepandémicos, incrementando en un 25 % comparado con 2019 (UNODC, 2024).

Según un informe de Nasdaq, las actividades ilícitas transnacionales, incluida la trata de personas, el tráfico de drogas y el fraude, generaron más de 3 billones de dólares en 2023. Específicamente, la trata de personas contribuyó con aproximadamente 346.700 millones de dólares, mientras que el tráfico de drogas representó alrededor de 782.900 millones de dólares de estos fondos ilícitos (Global Financial Crime Report, 2024). Estos ingresos se canalizan a través de complejas estructuras financieras que dificultan su rastreo, permitiendo a los tratantes mantener sus operaciones impunes y ampliar su alcance.

En el contexto regional no hay cifras contrastables con las anteriores. Sin embargo, con fines contextuales se menciona que, de acuerdo con datos de la Defensoría de Perú, la trata de personas mueve en ese país alrededor de USD 1.300 millones cada año, de los cuales USD 700 millones provienen de actividades relacionadas con la explotación sexual y otros USD 600 millones por explotación del orden laboral (Defensoría del Pueblo, 2023).

Se advierte que, pese a que todos los países miembros del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) tipifican a la trata de personas como un delito fuente o determinante del lavado de activos, y que tres de ellos han establecido una sanción adicional o especial en este tipo de casos (ver anexos 1 y 2), existe un bajo número de sentencias condenatorias asociadas del lavado de activos y, por ende, se requiere aumentar los esfuerzos institucionales encaminados a identificar los aspectos económicos de la trata de personas, para conducir investigaciones criminales efectivas a fin de sancionar el lavado de activos. Según la *Cuarta Actualización del Informe*

de Amenazas Regionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para el período 2022 a 2023, el GAFILAT analizó 460 sentencias condenatorias de lavado de activos proferidas en la región, de las cuales solo dos de ellas fueron emitidas al respecto de la economía criminal de la trata de personas.

Conforme al GAFILAT, la trata de personas, como amenaza del lavado de activos, “es frecuente en la fase de detección, aunque, de igual manera, el número de casos identificados es menor con respecto a informes anteriores” (GAFILAT, 2024). Dentro de los sistemas nacionales Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/CFT/FPADM), las autoridades supervisoras y las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) cumplen un rol esencial en el ámbito de la detección y prevención del lavado de activos, toda vez que pueden y deben orientar a los sujetos obligados (SO), financieros y no financieros, sobre las situaciones de alerta que deberán motivar la elaboración y envío de ROS, indicativos de lavado de activos proveniente de trata de personas. Al recibirlos, las UIF deben implementar sistemas de análisis que les permitan elaborar informes de inteligencia financiera para contribuir con las fiscalías o ministerios públicos, incrementando así el número de investigaciones penales y patrimoniales al respecto de esta lucrativa economía criminal.

Con el propósito de generar conocimiento especializado y transferir capacidades mayores para coordinar, prevenir y sancionar las operaciones de lavado de activos cometidas con

recursos procedentes de la trata de personas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹ y el Gobierno de Canadá, a través de su Programa de Fomento de la Capacidad en la Lucha contra la Delincuencia (ACCBP, por sus siglas en inglés) suscribieron dos acuerdos de cooperación internacional para implementar el proyecto denominado *Disrupción de las redes de Trata de Personas: Estrategias contra el Lavado de Activos*, en Colombia, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Perú.

Este documento se elabora en el marco del acuerdo suscrito entre ACCBP y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la Región Andina y el Cono Sur, con el objetivo de generar insumos para comprender el contexto regional, asociado a: i) la forma en la que se ha identificado y valorado el lavado de activos derivado de la trata de personas; ii) los factores de riesgo del lavado de activos con recursos de la trata de personas; iii) escenarios, facilitadores y sectores no financieros vulnerables al riesgo de lavado de activos proveniente de la trata de personas; y, iv) experiencias internacionales relativas al lavado de activos derivado de la trata de personas.

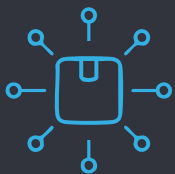
Se extiende un especial agradecimiento a la Secretaría Técnica del GAFILAT y sus países miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, quienes participaron y contribuyeron significativamente en este trabajo.

¹ Oficina Regional de Programas en Panamá, Oficina de Región Andina y Cono Sur y la Oficina de México.

02 Metodología

Para elaborar el presente documento se aplicó una metodología de carácter cualitativo, en la que se consideraron distintas fuentes de información provenientes de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador², Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, en su calidad de miembros del GAFILAT. Dentro de estas, se resaltan los informes de evaluación mutua (IEM), los informes de seguimiento y de avances derivados de estos³, y las evaluaciones nacionales y sectoriales de riesgos y planes de acción realizados por algunos de los países mencionados⁴.

Luego de analizar estos documentos, el equipo técnico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la región Andina y el Cono Sur, con el apoyo del GAFILAT, diseñó e implementó un instrumento de recolección de información que fue aplicado en los 18 países mencionados, conformado por 15 preguntas distribuidas en seis segmentos:



1. Información general del país miembro
2. Marco jurídico
3. Instituciones
4. Identificación del riesgo
5. Prevención
6. Estadísticas

De manera complementaria, se implementó un proceso de triangulación con la información previamente indicada y fuentes secundarias de información, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

² El Salvador es miembro del GAFILAT desde 2022. Fue miembro de otro organismo regional desde el año 2003 (GAFIC); por lo tanto, en este caso, algunos de los documentos revisados no fueron emitidos por GAFILAT sino por GAFIC.

³ En este sentido, se revisaron tres documentos relativos a Argentina, cinco a Bolivia, siete a Brasil, ocho a Chile, nueve a Colombia, catorce a Costa Rica, diez a Cuba, ocho a Ecuador, once a El Salvador, doce a Guatemala, nueve a Honduras, cinco a México, veintidós a Nicaragua, doce a Panamá, catorce a Paraguay, dieciocho a Perú, diez a República Dominicana y diez a Uruguay. Es importante destacar que los informes mencionados podrían abarcar periodos temporales distintos, dado que para este análisis se tuvieron en cuenta documentos recopilados desde 2010 hasta 2024.

⁴ En los números de documentos citados en la nota anterior también se incluyeron las evaluaciones nacionales y sectoriales de riesgos y planes de acción realizados por algunos de los países mencionados.

1. Estudios/documentos publicados por organismos internacionales y regionales sobre el lavado de activos y la trata de personas⁵.
2. Información de noticias, investigaciones periodísticas y comunicados de prensa publicados en sitios web de medios de comunicación y en internet, donde se relacionan casos de lavado de activos, trata de personas y organizaciones criminales en la región⁶.
3. Decisiones judiciales proferidas relacionadas con el delito de lavado de activos derivado de trata de personas⁷.
4. Entrevistas semiestructuradas realizadas a diferentes actores clave, en relación con el lavado de activos derivado de la trata de personas, entre los cuales se encuentran: funcionarios de autoridades que ejercen labores de detección, investigación, persecución y sanción de los delitos de lavado de activos y trata de personas; sociedad civil y academia; actores que podrían ser vulnerables al riesgo de lavado de activos derivado de trata de personas; cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales que trabajan temas relacionados.

⁵ Entre estos, la “Cuarta Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” del GAFILAT (2024); el “Informe de Tipologías Regionales de LA/FT 2021-2022” del GAFILAT (2023); el documento “Profits and Poverty: The economics of forced labor” (Ganancias y Pobreza: Aspectos Económicos del Trabajo Forzoso de la OIT, (2024); El “Informe Global de Trata de Personas” de UNODC (2022); el “Informe Global de Trata de Personas” de UNODC (2024); El informe de MENAFATF “Money Laundering Resulting from the Human Trafficking and Migrant Smuggling Crimes (2021); “Study on Illicit Financial Flows Associated With Smuggling of Migrants and Trafficking In Persons From Glo.Act Partner Countries To Europe” de UNODC (2023); el informe Financial Flows from Human Trafficking de GAFI (Julio 2018).

⁶ Entre otros, se analizó información publicada por Insight Crime (s.f.), Infobae (s.f.), diversos diarios nacionales y comunicados de prensa de sitios web oficiales de autoridades de los países de la región.

⁷ Entre estas, hicieron parte de este análisis las siguientes: Caso “MADAHÓ’S” (Denunciado: Rolafa S.R.L. y otros s/infracción art. 303 y evasión simple tributaria querellante: Unidad de Información Financiera, 2018) (IMPUTADO: FAY , DANIEL ALBERTO Y OTROS s/LEGAJO DE APELACION, 2019); Caso “TEMPLO FILADELFIA” (“M.B.R.E y otros S/Inf. Art. 145 bis del C.P.”, 2021); Caso “Hermanos Santos” (S. y otros s/procesamiento y embargo, 2023); Caso “ESCUELA DE YOGA” (“P.J y otros s/ infracción art. 145 bis y otros”, 2021); Caso “BLACK AND WHITE” (M.V.A. Y OTROS s/INFRACCION LEY 26.364 e INFRACCION LEY 12.331, 2015); Caso “PYME VIP” (“S.R, S.M. y otros s/ Infr. Art. 145 bis — conforme Ley 26.842”, 2015) (Fiscal c/ SOLE, Sebastián Miscal c/ SOLE, Sebastián M y ots’ s/ av. Inf. Art. 303 CP, 2024); Caso “M” (TABOADA, Leandro Daniel y otros s/ averiguación de, 2024); Caso “Z” (2015); Caso “LA POSADA” (SORIA, ANIBAL Y OTROS s/INFRACCION ART. 303, 2022); Caso “Costantino, Juan Martín y otros” (Costantino, Juan Martín y otros s/infracción artículo 303, 2024); Caso “Percowicz, Juan y Otros” (PERCOWICZ, JUAN Y OTROS / INFRACCIÓN ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842, INFRACCIÓN ART. 145 TER - CONFORME ART 26. LEY 26.842 y INFRACCION ART. 303, 2021); Caso “RLM y otros” (Raúl Martins y otros, 2013); Caso Río Cabaña (TOMASI, Silvio Ángel y otros s/trata de personas con fines de explotación sexual (art. 145 bis del C.P., según ley 26.842), agravado (art. 145 ter — incs. 1, 4, y 5- y penúltimo y último párrafos); art. 127 del C.P. (según ley 26.842) y art. 17 de la ley, 2019) (Sarán, Horacio Alejandro y otra s/ infracción art. 303, 2021) (Sarán, Horacio Alejandro y otra s/ infracción art. 303, 2023) (Sarán, Horacio Alejandro y otras/procesamiento, 2021); Caso “BAREY” (BAREY , FABIO RICARDO Y OTROS s/ENCUBRIMIENTO (ART.278), 2021); Caso “PASO DE LOS LIBRES” (ZAPPA, LEONEL ELÍAS Y OTROS S/ INF. ART. 303 CP”, 2022) (AGUIRRE, Ricardo y otros s/ recurso de casación, 2024); Caso “MADONNA” (BARRAZA, José Luis y otros (Anexo MADONNA — Legajo de investigación de LOPEZ, Elías José y otros), 2017) (L C E J s/ procesamiento, 2018); Caso “Clan Ale Tucuman” (ALE, RUBÉN EDUARDO Y OTROS s/ INFRACCIÓN ART. 303 y ASOCIACIÓN ILÍCITA”, 2018); Caso “CLUB IBIZA SPA y HOLLYWOOD SPA” (Imputado: ÁLVARO RODRIGO MUÑOZ SOTOMAYOR, 2024); Caso “Calle Huérfanos N°1400 y calle Merced N°562” (Imputado OSVALDO ESTEBAN CRUZ VALENZUELA, 2024); (HÉCTOR JOSUÉ ALMERIDA OSTO y otros, 2024); Caso “Candy Spa Zona once” (JEFFERSON ANGEL ASDRUAL CASTRO MORALES y otro, 2021); Caso “Doll House Gentlemen’s Club” (Imputado Rafael Elías Alcántara Casado, 2021); Caso “Juan Antonio Fernández y otros “ (Juan Antonio Fernández y otros, 2022).

Igualmente, el 5 y 6 de septiembre de 2024 se llevó a cabo en Asunción (Paraguay) la “Primera reunión de países Miembros del GAFILAT dirigida a prevenir y combatir el lavado de activos derivado de la trata de personas”, con el objetivo de complementar y validar la información obtenida previamente a este evento en las citadas fuentes. La actividad contó con la participación de funcionarios técnicos pertenecientes al área que se encarga de realizar análisis estratégicos en las UIF o sus equivalentes de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa

Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

En seguimiento a esto, el 10 de diciembre de 2024, en el marco de la Sesión Plenaria del GAFILAT llevada a cabo en Asunción, se realizó una presentación de los principales aspectos del análisis regional de la relación entre el lavado de activos y la trata de personas, en la que algunos países hicieron observaciones y comentarios, los cuales se tomaron en consideración y contribuyeron con la finalización de este esfuerzo sustancial.

De acuerdo con lo anterior, este análisis se organizó y dividió en los siguientes segmentos: i) identificación y valoración del riesgo de lavado de activos proveniente de la trata de personas; ii) factores de riesgo; iii) escenarios, facilitadores y sectores no financieros vulnerables al riesgo de lavado de activos proveniente de la trata de personas y, iv) experiencias internacionales relativas al lavado de activos derivado de la trata de personas.



La trata de personas es una de las principales amenazas en la región⁸. Para 2024, el GAFILAT evidenció un notable aumento de casos relacionados con delitos como la extorsión, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de migrantes y la delincuencia organizada, en comparación con el informe anterior (GAFILAT, 2024).

A partir de las últimas actualizaciones del *Informe de Amenazas Regionales en materia de LA/FT*, el GAFILAT ha analizado la evolución de la trata de personas como amenaza del lavado de activos. En la Segunda y Tercera Actualización, la amenaza de trata de personas se encontraba ubicada en el noveno puesto. En la Segunda, esta posición correspondía a una amenaza emergente (GAFILAT, 2017 y 2018), mientras que, en la Tercera, en la misma posición novena se determinó que era una amenaza presente en la región (GAFILAT, 2019 - 2021). En la Cuarta Actualización, se sitúa en el séptimo lugar y se cataloga como amenaza presente. De modo que, en la actualización más reciente (la Cuarta), ha escalado dos posiciones y se considera una de las principales amenazas regionales, tal y como se observa en la siguiente tabla. Asimismo, recientemente la trata de personas como amenaza se estableció como una prioridad.

⁸ El GAFILAT establece y organiza los delitos determinantes del lavado de activos como amenazas.

Tabla 1. Identificación del riesgo del lavado de activos derivado de la trata de personas

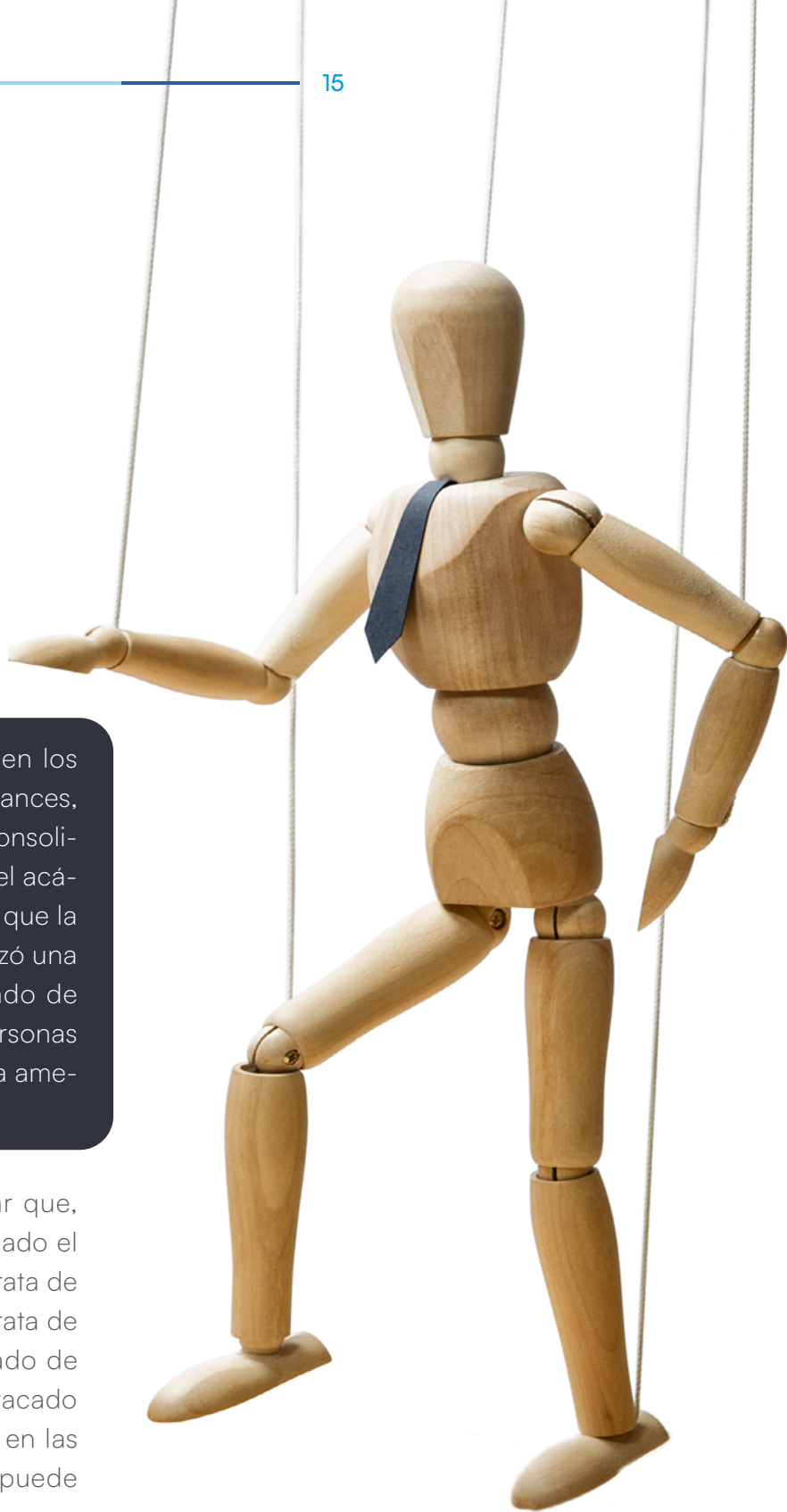
Posición	Segunda actualización (2018)	Tercera actualización (2020)	Cuarta actualización (2023)
1.	Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
2.	Transporte ilícito de dinero por la frontera	Corrupción y soborno	Corrupción y soborno
3.	Corrupción y soborno	Participación en un grupo delictivo organizado y asociación ilícita	Participación en un grupo delictivo organizado y asociación ilícita
4.	Participación en un grupo delictivo organizado y asociación ilícita	Contrabando (también en relación con los derechos e impuestos de aduanas e impuestos especiales)	Estafa — fraude
5.	Delitos fiscales	Delitos fiscales	Contrabando
6.	Estafa — fraude	Transporte ilícito de dinero por la frontera	Delitos fiscales
7.	Contrabando (incluye impuestos y cargos aduaneros)	Estafa - fraude	Trata de seres humanos y tráfico ilícito de migrantes
8.	Delitos ambientales	Delitos ambientales	Delitos ambientales
9.	Trata de seres humanos ⁹ y tráfico ilícito de migrantes	Trata de seres humanos y tráfico ilícito de migrantes	Extorsión
10.		Extorsión	Uso ilícito de activos virtuales
11.		Uso ilícito de activos virtuales	

■ **Fuente:** elaboración UNODC con datos de la Segunda, Tercera y Cuarta actualización del *Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Presentación sobre efectividad de investigación de lavado de activos y trata de personas* del GAFILAT.

⁹ Si bien el término “Trata de seres humanos” no se concibe en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ni en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención, se utiliza este término en este caso por tratarse de la categoría textual utilizada por el GAFILAT en los documentos referenciados. No obstante, se entenderá en los términos del artículo 3 del Protocolo.

Según la información reportada en los IEM, informes de seguimiento y avances, ENR y planes de acción que se consolidaron conforme a lo expuesto en el acápite de metodología, se evidenció que la mayoría de los países citados realizó una identificación del riesgo del lavado de activos derivado de la trata de personas o considera a este delito como una amenaza para el lavado de activos.

Por otra parte, es preciso indicar que, si bien en la región se ha identificado el lavado de activos derivado de la trata de personas como un riesgo, o a la trata de personas como amenaza de lavado de activos, en cada país se han destacado particularidades. En este sentido, en las ENR se evidenció que el riesgo puede cambiar, según diversas variables que influyen en la manera en que se identifica y enfrenta el lavado de activos en cada país.



Factores de riesgo

03

Los factores de riesgo identificados reflejan situaciones, condiciones, circunstancias o elementos que tienen el potencial de generar el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas en la región. Para efectos de este documento, se incluyen como factores de riesgo las amenazas y las vulnerabilidades¹⁰. Entre otras, las siguientes situaciones identificadas pueden influir en los factores de riesgo:

- Conocimientos básicos sobre la relación entre el lavado de activos y la trata de personas, lo cual dificulta la identificación, prevención, investigación y sanción del lavado de activos derivado de la trata de personas¹¹, incluyendo la cooperación internacional con los mismos fines.
- Falta de comprensión sobre la complejidad del delito de trata de personas, sus formas de explotación y sus delitos conexos, lo cual puede incidir en la confusión en la identificación y diferenciación de la trata de personas y otros delitos, como el TIM.
- Diferencias normativas entre países limítrofes, lo cual genera dificultades en relación con el control del riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas y la persecución de estos delitos.

¹⁰ Ver concepto de “factor de riesgo”.

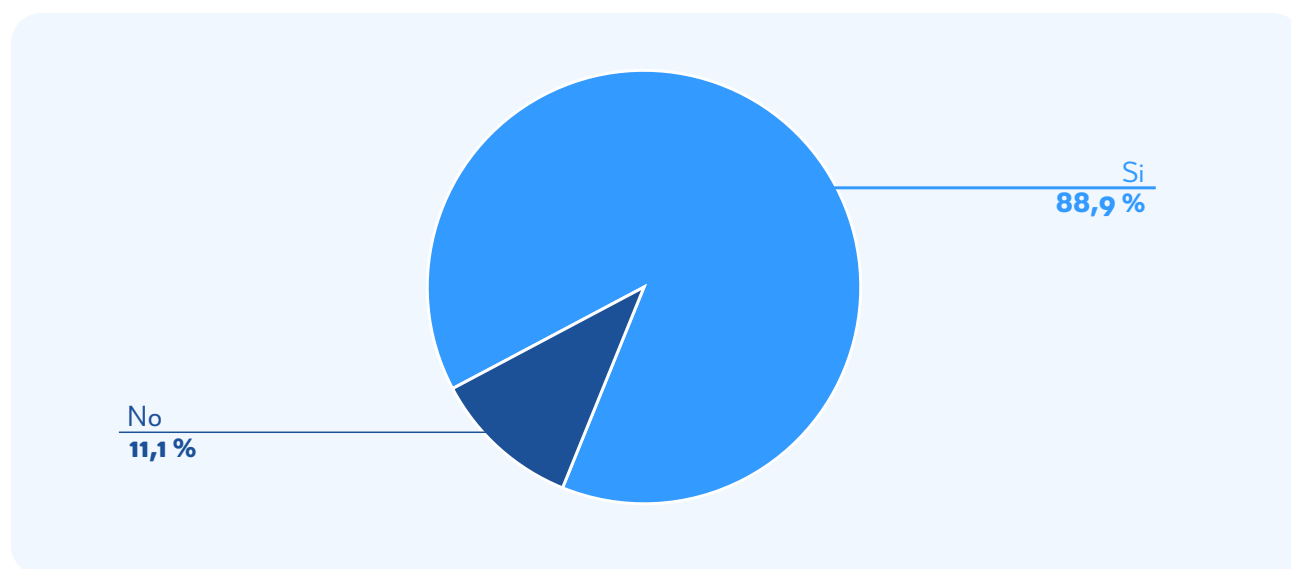
¹¹ Sobre este aspecto algunos países han aplicado medidas específicas. Por ejemplo, Guatemala, constantemente lleva a cabo jornadas de capacitación a SO (Personas Obligadas), específicamente en temas de tipologías, dentro de ellas algunas relacionadas con trata de personas, las cuales tienen por objeto mejorar sus controles y prevención. De otra parte, Argentina ha dispuesto un material con la finalidad de “ser empleado como insumo en acciones de formación, capacitación y sensibilización para la sociedad en general, promovidas por los organismos del Estado nacional y/o provincial, la sociedad civil y demás actores interesados en las problemáticas de trata y explotación de personas, haciendo hincapié en la vinculación que mantiene con el lavado de activos y los delitos económicos complejos”. Este se encuentra disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2019/12/uif_-_modulo_trata_de_personas_-_draft-v05_1.pdf

- Aspectos por mejorar en la regulación de sectores específicos; por ejemplo, el minero (minería informal y formal).
- Algunos países no identifican como una prioridad la prevención y sanción de la trata de personas, lo cual impacta negativamente las estrategias de lucha contra el lavado de activos derivado de la trata de personas.

Para determinar el nivel de comprensión de los riesgos de lavado de activos derivados de la trata

de personas, resulta oportuno mencionar que de los 18 países que participaron en el instrumento, 16 manifestaron haber realizado con fecha posterior al 1.º de enero de 2018 evaluaciones para identificar factores de riesgo, amenazas y vulnerabilidades en relación con el lavado de activos derivado de la trata de personas, es decir, el 88.9 %. Sin embargo, en general, no se observan análisis muy profundos, lo cual dificulta el diseño e implementación de planes, programas, políticas y estrategias eficientes.

Gráfico 1. Realización de evaluaciones para la identificación de factores de riesgo del lavado de activos derivado de la trata de personas



■ **Fuente:** elaboración UNODC con datos del instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas, 2024.

A continuación, se profundiza sobre cada uno de los factores de riesgo identificados, los cuales fueron agrupados de la siguiente manera para facilitar su comprensión: i) crimen organizado; ii) corrupción; iii) ubicación geográfica; iv) debilidades legislativas y regulatorias;

v) debilidades institucionales, vi) debilidades en coordinación interinstitucional y cooperación internacional en las investigaciones y procesos de investigación penal; vii) ciberdelincuencia y uso de redes sociales; y viii) economías informales y desempleo.

4.1. | Crimen organizado

En un estudio de UNODC dedicado al análisis de los flujos ilícitos provenientes de la trata de personas¹², se resalta, entre otras, que no son individuos y redes criminales flexibles los que obtienen mayores ganancias de la trata de personas y el TIM, sino que son los grupos criminales altamente organizados los que obtienen réditos más elevados por sus capacidades violentas y alcance transnacional (UNODC, 2023)¹³. De acuerdo con el GLOTIP de 2024, se ha identificado que, en Centroamérica y El Caribe, el 45 % de los tratantes condenados en casos judiciales actuaban en el marco de una organización criminal; en Norteamérica el 63% y en Suramérica el 88% (UNODC, 2024). De otra parte, en la revisión de los IEM de los países analizados, así como en sus informes de avance y de seguimiento, en las ENR y en los planes de acción, se pudo identificar una relación entre crimen organizado, lavado de activos y trata de personas¹⁴.

Las operaciones del crimen organizado han mutado significativamente en la región y dan cuenta de relaciones entre distintos grupos. Aunque el vínculo entre crimen organizado

y el lavado de activos proveniente de la trata de personas existe en toda la región, las autoridades de cada país centran la identificación del problema de acuerdo con cada una de sus particularidades. Por ejemplo, en el caso del cono sur, Argentina reconoce que en este país “no se registra un predominio de grupos criminales internacionales de gran envergadura” (Ministerio de Seguridad de la Seguridad de la Nación, 2021). Los grupos criminales argentinos se caracterizan porque limitan su control a zonas pequeñas, especialmente de donde sus integrantes son originarios. Además, sus contactos transnacionales se limitan a ser fronterizos, pues “cuando presentan conexiones con otros países, suele tratarse de países limítrofes de la Argentina” (Comité de Coordinación para la Prevención y lucha contra el LA/FT/FPADM, 2022). Según las autoridades, al menos un tercio de las rentas ilegales de las organizaciones criminales provienen de una sola actividad criminal, principalmente, el narcotráfico, la trata de personas o la intermediación financiera no autorizada. En todo caso, la mayor parte de las organizaciones

¹² El estudio está focalizado en la trata de personas y el TIM de Asia y el Medio Oriente hacia Europa.

¹³ De acuerdo con el GLOTIP, el crimen organizado podría realizarse mediante grupos de crimen organizado con estructura de gobernanza o por grupos de crimen organizado con estructura empresarial (UNODC, 2024).

¹⁴ Igualmente, se ha identificado este factor de riesgo a través de otras fuentes entre las que se encuentra información allegada por los países. Por ejemplo, El Salvador reportó que “un factor de riesgo identificado en casos con investigación finalizada, es la pertenencia a un grupo delictivo organizado o asociación ilícita, ya que se ha observado que en los casos de la trata de personas de tipo interna, la estructuración de un grupo organizado de tres o más personas y el reparto de funciones, permite que los líderes de la estructura oculten el origen ilícito de los fondos, y así mismo logren cumplir con el ciclo completo del lavado de activos, pues utilizan a los subordinados de la organización para la colocación de capitales, las transformación, el flujo bancario y así mismo el retorno. Entre más grande es la estructura más compleja es la forma de ramificar las actividades de colocación y transformación, a través de créditos a nombre de los subordinados, depósitos, retiros, compras de bienes y donaciones, entre otros”.

que realizan más de una actividad delictiva incluyen maniobras de lavado de activos (Comité de Coordinación para la Prevención y lucha contra el LA/FT/FPADM, 2022).

En lo que concierne a redes y organizaciones de trata de personas detectadas en Argentina, estas se encuentran particularmente ligadas a redes de explotación sexual en plataformas de *streaming*. Según lo establecido en la investigación judicial (Ministerio Público Fiscal de Argentina, 2023), las empresas bajo sospecha operaban de manera interconectada y habrían sido creadas con el propósito de generar contenido erótico y sexual explícito, mediante transmisiones en vivo, *streaming* y sesiones fotográficas. Dicho material era comercializado en plataformas como “Chaturbate”, “Stripchat” y “Cam4”, entre otras. Las ganancias obtenidas por estas actividades se percibían en monedas virtuales y dólares, beneficiando económicamente a los involucrados en la organización. Para la producción del contenido, se habrían utilizado al menos cuatro inmuebles y tres hoteles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y Rosario, donde las víctimas eran alojadas y grabadas.

Casos semejantes al de Argentina son los de Chile y Uruguay. En el primero, no existen organizaciones criminales locales con grandes

capacidades; sin embargo, la trata de personas subsiste y es realizada por redes criminales transnacionales que se aprovechan especialmente de mujeres y niñas migrantes con fines de explotación sexual. Las redes criminales dedicadas a esta práctica regularmente se encuentran conectadas con otras rentas ilegales, como el narcotráfico y el contrabando, por lo que utilizan mecanismos similares para realizar lavado de activos de sus ganancias ilícitas (UAF, 2017; MILAFT, 2016-2021; Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2022). En el segundo, al igual que sus países vecinos, no existen organizaciones criminales locales relevantes, por lo que la mayor amenaza proviene de organizaciones criminales internacionales, ya que es un país utilizado como destino para el lavado de activos procedente de actividades criminales realizadas en el exterior (GAFILAT, 2020).

Con relación a las redes de crimen organizado transnacional, el Informe sobre la Trata de Personas 2024 de la Embajada de Estados Unidos en Uruguay señala la existencia de redes que operan de forma transnacional frente al delito de trata de personas. En particular, se ha identificado un foco en la trata de mujeres, con estructuras que facilitan el tránsito y la explotación en mercados europeos. La com-



plicidad de algunos funcionarios se convierte en un elemento que refuerza la operatividad de las organizaciones delictivas.

En contraste con los anteriores países, Colombia y México identifican organizaciones criminales con importantes capacidades violentas y logísticas que participan en diferentes tipos de rentas ilegales, siendo solo una de ellas la trata de personas. En Colombia, la trata de personas¹⁵ es una renta ilegal explotada por organizaciones criminales¹⁶, entre las cuales se encuentran grupos armados ilegales y delincuencia común; producto de esta actividad, realizan lavado de activos para legitimar sus ingresos ilícitos (GAFILAT, 2018).

En relación con Colombia, la Embajada de los Estados Unidos mencionó en su informe anual de trata de personas que “diferentes grupos armados ilegales, incluidas organizaciones terroristas extranjeras como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), la segunda Marquetalia, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP), un grupo disidente de las FARC ahora desmovilizado, y el Clan del Golfo, operan en zonas donde las personas vulnerables pueden ser explotadas en la trata de personas y otras actividades ilícitas” (U.S., 2024). De acuerdo con la Embajada

en mención, en el año 2023, 134 niños se desmovilizaron entre enero y octubre ante funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Los grupos armados ilegales y las organizaciones criminales continúan reclutando o utilizando de manera forzosa a los niños soldados en conflicto, y explotándolos en trabajos forzosos y trata de personas con fines sexuales (U.S., 2024).

Por otro lado, en México se ha identificado que la delincuencia organizada constituye una amenaza muy alta de lavado de activos y, pese a que las autoridades mexicanas han tenido importantes avances en el desmantelamiento de organizaciones criminales que operan en el país, aún persiste una gran cantidad de estas, debido a la capacidad que tienen de adecuar su estructura financiera y adaptarse a las nuevas circunstancias (GAFILAT, 2018). Aunque se considera que el tráfico y la producción de drogas son la principal fuente de fondos de lavado de activos, las organizaciones criminales buscan diversificar sus fuentes de ingresos por medio de otras actividades delictivas, como la corrupción, la extorsión, el secuestro, el “tráfico de personas”¹⁷ y el robo de productos petroleros y minerales (GAFILAT, 2018).

¹⁵ Sin embargo, se debe tener en cuenta que en esta afirmación en el documento fuente se mezcla la trata de personas con el delito de TIM.

¹⁶ “En Colombia existen varios grupos armados ilegales que el gobierno no considera grupos terroristas, pero que pueden cometer actos de terrorismo. Dentro de los grupos armados o delictivos, podemos distinguir: (a) GAOS como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y, en menor medida, el Ejército Popular de la Liberación (EPL); (b) Organizaciones delictivas (BACRIM) que se involucran en actividades de delincuencia organizada pero que a veces también apuntan a la población civil, generando actos de terrorismo. Algunas BACRIM nacieron de disidentes de grupos paramilitares de derecha que emergieron después de su desmovilización (por ej., Autodefensas Unidas de Colombia – (AUC))” (GAFILAT, 2018). No obstante, se aclara que luego del acuerdo de paz en Colombia, las FARC se desmovilizaron, pero surgieron grupos disidentes que no se acogieron al acuerdo o volvieron a las armas.

¹⁷ Sin embargo, se debe tener en cuenta que en esta afirmación en el documento fuente se mezcla la trata de personas con el delito de TIM.

En una situación alterna a la de los países previos se encuentran, por un lado, los países andinos, como Perú y Ecuador; y, por otro, países centroamericanos, como Costa Rica o Nicaragua. En cuanto a los primeros, las organizaciones criminales tienen un alcance limitado dentro de las regiones de cada país. Tanto en Ecuador como en Perú, las organizaciones criminales se mantienen a partir del narcotráfico, pero también por medio de la comisión de delitos ambientales; precisamente es en estos donde se pueden encontrar más puntos de convergencia entre la trata de personas y el lavado de activos. En Perú, esta relación se presenta principalmente en la minería de oro por aluvión y de socavón, la pesca irregular y la extracción de madera (SBS, 2017; SBS, 2021; SBS, 2018; DEVIDA, 2017); mientras que en Ecuador se concentra en la minería ilegal, actividad en la que las organizaciones criminales colombianas tienen injerencia, por el alcance binacional de su amenaza (GAFILAT, 2023; UAFE, 2021).

En las regiones de Ecuador, en las que se pueden identificar con mayor frecuencia actividades asociadas a la trata de personas, son las provincias costeras de El Oro, Manabí, Guayas, Los Ríos y también las provincias de Carchi, Esmeraldas, Loja y Sucumbíos. Estas zonas también coinciden en su mayoría con las zonas claves del narcotráfico en dicho país. En las modalidades de trata de personas de la Provincia, se advierte la actuación de redes criminales transnacionales que pueden estar también vinculadas al TIM. Los países de origen de las víctimas extranjeras son Colombia,

Cuba, Haití y República Dominicana (Organización Internacional Para las Migraciones, 2017).

La situación de los países centroamericanos es similar a la de los países andinos mencionados anteriormente, debido a que las organizaciones criminales también tienen un alcance limitado y también participan en delitos ambientales. Sin embargo, el TIM es un delito relevante para tomar en cuenta, especialmente por su relación con la trata de personas y el lavado de activos, porque, como se dijo anteriormente, la trata de personas y el TIM se pueden alimentar entre sí.

En Costa Rica se evidencia que, en la ejecución de actividades ilícitas, como la trata de personas y el TIM, se utilizan los mismos medios de apoyo logístico que en las redes de narcotráfico¹⁸. Además, informes de las autoridades relacionan la minería ilegal de la zona norte de los Chiles Crucitas (provincia de Alajuela) con la criminalidad organizada y la trata de personas, en la finalidad de trabajo forzoso (UIF, 2021). Por otra parte, según información entregada por Nicaragua en relación con los resultados de las actualizaciones de las ENR de los periodos 2017-2019 (Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, 2021) y 2020-2022 (UIF - Consejo Nacional ALA/CFT/CFP, 2023), se identificó que “el país se constituye por su posición geográfica en ruta para el movimiento ilegal de seres humanos, los cuales son trasladados de forma irregular para llegar a su destino final al norte de la región para ser explotados sexual o laboralmente. Esta actividad suele estar vinculadas a grupos locales de criminalidad organizada que brindan apoyo a redes que se dedican a esta actividad”.

¹⁸ No obstante, en Costa Rica, la trata de personas ocurre con mayor frecuencia (más incidencia) en una trata interna o doméstica, donde no se identifica la existencia de una estructura criminal, según la definición de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, pero, de igual forma, existe el riesgo de lavado de activos.

En la Tabla 2 se presenta un listado no exhaustivo de organizaciones criminales que actúan dentro de los países miembros del GAFILAT, las cuales: a) tienen carácter transnacional; b) que podrían estar vinculadas directa o indi-

rectamente a la trata de personas y el lavado de activos; y c) o que los delegados de los países miembro del GAFILAT alertaron por su potencial delictivo.

Tabla 2. Identificación de organizaciones criminales

Organizaciones criminales	Países donde tienen presencia o injerencia ¹⁹	Delitos en los que participan o a los que se les vincula
Banda de Alias Diablo	Costa Rica	Organización criminal creada y liderada por Alejandro Arias Monge, alias “Diablo”, tiene como centro de operaciones la población de Pococí, Costa Rica. Este grupo está relacionado con actividades delictivas como narcotráfico, homicidios, hurtos a viviendas, fincas y asaltos a camiones.
Banda de Peña Russell	Costa Rica	Organización criminal creada y dirigida por Tony Peña Russell, tiene como centro de operaciones la población de Limón, Costa Rica. Este grupo está relacionado con actividades delictivas como sicariato.
Bolongos	Perú	Organización criminal peruana, cuyo centro de operaciones son las ciudades de Sullana y Tumbes. Dedicada principalmente al sicariato y la extorsión.
Cartel de Juárez	México y Estados Unidos	Organización criminal transnacional creada en los 80, su centro de operaciones principal es en Juárez, México. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, lavado de activos, extorsión, el secuestro, la corrupción, TIM, la trata de personas, entre otras.
Cartel del Golfo	México y Estados Unidos	Organización criminal transnacional creada en los 80, su centro de operaciones principal es en Matamoros, México. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, lavado de activos, TIM, pesca ilegal no regulada, secuestros, extorsiones, trata de personas, entre otras.

¹⁹ El Diccionario de la Real Academia Española (RAE) define injerencia como la “acción de injerirse”, entendiendo por “injerirse” la “acción de intervenir o meterse en un asunto o asunto ajeno” (RAE, Actualización 2023) . En un contexto más específico, como el relacionado con el crimen organizado, la injerencia puede referirse a la intromisión de actores criminales o externos en los asuntos legales, económicos o sociales, con el fin de influir o alterar el curso de la justicia o de las políticas públicas, como se da en el caso del lavado de dinero derivado de actividades ilícitas como la trata de personas.

Organizaciones criminales	Países donde tienen presencia o injerencia ¹⁹	Delitos en los que participan o a los que se les vincula
Cartel del Noreste	México y Estados Unidos	Organización criminal transnacional creada en 2015, producto de la escisión de la organización delincuencia llamada los Zetas. Se considera que su centro de operaciones principal se encuentra en el estado de Tamaulipas, México. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como extorsión, narcotráfico, tráfico de personas, robo de vehículos, secuestro, lavado de activos, trata de personas, entre otras.
Cartel de Sinaloa	México, Guatemala, Estados Unidos y Colombia.	Organización criminal transnacional creada en los 80, su centro de operaciones principal es en Sinaloa, México. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, corrupción, extorsión, lavado de activos, homicidios, colaboración con redes criminales dedicadas a la trata de personas, entre otras.
Cartel de Tijuana	México y Estados Unidos	Organización criminal transnacional creada en los 80, su centro de operaciones principal es en Tijuana, México. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, homicidios, lavado de activos, colaboración con redes criminales dedicadas a la trata de personas, entre otras.
Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG)	México, Estados Unidos, Guatemala y Colombia	Organización criminal transnacional creada a finales de la primera década de los 2000, su centro de operaciones principal es en Jalisco y Colima, México. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, homicidios, secuestro, extorsión, corrupción, tala clandestina, trata de personas y lavado de activos.
Clan Alvarado	Argentina	Organización criminal creada desde hace más de una década y su centro de operaciones es la ciudad de Rosario, Argentina. Está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, corrupción, lavado de activos, entre otras.
Clan del Golfo	Colombia, Panamá y Estados Unidos	Organización criminal transnacional conformada desde hace más de una década en Colombia, y heredera de los grupos paramilitares. Su centro de operaciones principal es en la región del Urabá, Colombia, pero también tiene presencia en Antioquia, Chocó, Bolívar y Córdoba. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, trata de personas, TIM, secuestro, homicidios, minería ilegal, extorsión, lavado de activos, entre otras.

Organizaciones criminales	Países donde tienen presencia o injerencia ¹⁹	Delitos en los que participan o a los que se les vincula
Clan Rotela	Paraguay	Organización criminal creada desde hace más de una década y opera principalmente en Tobatí y Asunción, Paraguay. Está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, corrupción en prisiones, lavado de activos, entre otras.
Comando Vermelho o Comando Rojo	Brasil, Bolivia, Perú, Colombia y Paraguay	Organización criminal transnacional creada en los años 70 y su centro de operaciones principal es en Río de Janeiro, Brasil; actualmente, se ha identificado su presencia en la zona amazónica de Colombia, Perú y Brasil. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, tráfico de armas, extorsión, estafas, lavado de activos, entre otras. Se ha identificado que participa o está involucrada en la trata de personas en Perú.
Disidencias de las FARC	Colombia y Perú	Se crearon después de la firma del Acuerdo de Paz en 2016 y su área de operaciones está ubicada en regiones periféricas de Colombia. Está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, TIM, secuestro, homicidios, minería ilegal, extorsión, lavado de activos, entre otras. Se ha identificado que participa o está involucrada en la trata de personas en el Perú, donde están presentes en dos zonas, en una de manera reciente y en la otra con dominio territorial.
Ejército de Liberación Nacional (ELN)	Colombia y Venezuela	Organización criminal transnacional creada en los años 60. Su área de operaciones está ubicada en regiones periféricas de Colombia, especialmente las situadas en las regiones fronterizas colombo-venezolanas. Tiene presencia en 232 municipios y 17 departamentos, principalmente en Chocó, Antioquía, Cauca, Norte de Santander y Arauca. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, masacres, minería ilegal, secuestros, extorsiones, ataques a infraestructura petrolera, TIM, trata de personas, lavado de activos, entre otras.
El Dragón Rojo	Panamá y Perú	Organización criminal transnacional de origen asiático. Se ha vinculado a actividades ilícitas como la trata de personas (en que las víctimas son especialmente personas asiáticas), extorsiones, entre otras.
Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP)	Paraguay	Organización criminal creada en 2008, su área de operaciones se encuentra en la región septentrional de Paraguay. Está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, secuestro, homicidios, entre otras.

Organizaciones criminales	Países donde tienen presencia o injerencia ¹⁹	Delitos en los que participan o a los que se les vincula
La Familia Michoacana	México y Estados Unidos	Organización criminal transnacional creada a comienzos de los 2000, su centro de operaciones principal es en Michoacán, México. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, TIM, lavado de activos, trata de personas, homicidios, entre otras.
Latin Kings	Estados Unidos, Canadá y Ecuador	Organización criminal transnacional creada en los años 50 en Estados Unidos, por migrantes latinoamericanos naturalizados estadounidenses. A lo largo del tiempo, el grupo fue extendiendo su alcance a países del Caribe, Europa y Sudamérica, en especial en Ecuador. Este grupo está relacionado con actividades delictivas como el narcotráfico, extorsiones, homicidios, lavado de activos, entre otras.
Los Cachiros	Nicaragua y Honduras	Organización criminal creada en los 90, su área de operaciones principal es Colón, Honduras. Está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, corrupción, lavado de activos, entre otras.
Los Caradura	Guatemala	Organización criminal con operaciones en Guatemala, particularmente en clubes nocturnos. Vinculada a actividades de narcotráfico, homicidios y trata de personas, con un importante control del territorio.
Los Chivitos de Campo Amor	Perú	Organización criminal peruana, cuyo centro de operaciones principal se ha identificado en Tumbes. Dedicada principalmente al narcotráfico, la extorsión y homicidios. Se ha determinado la participación de servidores públicos.
Los Choneros	Ecuador y Perú	Organización criminal creada hace más de una década, su principal área de operaciones es Manabí, Ecuador. Está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, homicidios, extorsión, contrabando, minería ilegal, trata de personas, lavado de activos, entre otras.
Los Gallegos	Chile	Organización criminal aliada y subsidiaria del Tren de Aragua, su principal área de operaciones es la zona meridional de Chile. Está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, extorsión, lavado de activos, trata de personas, secuestro, TIM, minería ilegal, sicariato, entre otras.
Los Hijos de Dios	Perú y Chile	Organización criminal aliada y subsidiaria del Tren de Aragua, su centro de operaciones principal es Lima, Perú. Está vinculada a actividades delictivas como extorsión, lavado de activos, trata de personas, TIM, entre otras.

Organizaciones criminales	Países donde tienen presencia o injerencia ¹⁹	Delitos en los que participan o a los que se les vincula
Los Huistas	Guatemala y México	Organización criminal de origen guatemalteco, que facilita las operaciones de narcotráfico del Cartel de Sinaloa y el CJNG. Surgió en la década de 1990 y tiene control territorial en Huehuetenango, cerca de la frontera con México. Se ha vinculado a delitos como narcotráfico, tráfico de armas, TIM, trata de personas, corrupción y lavado de activos.
Los Intocables de la Noche	Perú	Organización criminal cuyo centro de operaciones principal es Lima, Perú. Está vinculada a actividades delictivas como lavado de activos, trata de personas, TIM, entre otras.
Los Lobos	Ecuador, Perú y Colombia	Organización criminal creada en 2021 como una escisión de los Choneros, que se ha convertido en la estructura delictiva de mayor crecimiento transnacional del Ecuador. Su principal área de operaciones abarca Guayaquil, Machala y Esmeraldas (Ecuador). En el caso del Perú y Colombia, esta organización opera en la frontera con Ecuador. Está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, minería ilegal, trata de personas, lavado de activos, entre otras.
Los Lorenzana	Guatemala y México	Banda criminal de origen guatemalteco, creada en la década de 1990, con operaciones en el occidente del país. En el pasado se identificaron conexiones con el cartel de Sinaloa. Se ha vinculado a actividades de narcotráfico (encargada de facilitar la carga desde Suramérica hasta Estados Unidos, pasando por México) y a la corrupción.
Los Mendoza	Guatemala	Organización criminal cuyo centro de operaciones principal es Petén, Guatemala. Está vinculada a actividades delictivas como contrabando, lavado de activos, despojo de tierras, secuestro, narcotráfico, extorsión, entre otras.
Los Monos o Clan Cantero	Argentina	Organización criminal creada desde hace más de dos décadas, su centro de operaciones es la ciudad de Rosario, Argentina. Está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, lavado de activos, extorsión, homicidios, entre otras.

Organizaciones criminales	Países donde tienen presencia o injerencia ¹⁹	Delitos en los que participan o a los que se les vincula
Los Orientales	Chile	Organización criminal de reciente creación, cuya área de operaciones principal es la zona meridional de Chile. Está vinculada a actividades delictivas como lavado de activos, trata de personas, explotación sexual, TIM, entre otras. Sus víctimas son especialmente niños, niñas y adolescentes (NNA).
Los Piratas	Chile	Organización criminal aliada y subsidiaria del Tren de Aragua, cuya área de operaciones principal es la zona meridional de Chile. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, extorsión, lavado de activos, secuestro, homicidio, entre otras.
Los Pochos	Guatemala y México	Organización criminal con centro de operaciones en el departamento de San Marcos, Guatemala. Vinculada al Cartel de Sinaloa y relacionada, principalmente, con el narcotráfico y la corrupción.
Los Pulpos y Los Pulpos Nueva Generación	Chile y Perú	Organización criminal peruana cuya área de operaciones principal es la región fronteriza entre Perú y Chile. Está vinculada a actividades delictivas como extorsión, lavado de activos, secuestro, homicidio, entre otras.
Los Tiguerones	Ecuador y Perú	Organización criminal creada en 2021 como una escisión de los Choneros, su principal área de operaciones es Esmeraldas, Ecuador. Está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, extorsión, minería ilegal, trata de personas, lavado de activos, entre otras.
Los Trinitarios	Chile, Estados Unidos, República Dominicana y España.	Organización criminal transnacional creada en los años 90 en Estados Unidos, por migrantes dominicanos. A lo largo del tiempo, el grupo fue extendiendo su alcance a países del Caribe. Este grupo está relacionado con actividades delictivas como el narcotráfico, homicidios, lavado de activos, trata de personas, entre otras.
Los Zetas	México, Guatemala y Estados Unidos	Organización criminal transnacional creada a finales de los 90, su centro de operaciones principal es en Tamaulipas, México. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, homicidios, extorsión, lavado de activos, secuestro, estafa, trata de personas, entre otras.

Organizaciones criminales	Países donde tienen presencia o injerencia ¹⁹	Delitos en los que participan o a los que se les vincula
Mara Salvatrucha o MS13	El Salvador, Honduras, México, Guatemala, Estados Unidos y Canadá	Organización criminal transnacional creada en los años 60 en Estados Unidos, por migrantes mexicanos y centroamericanos. A lo largo del tiempo, el grupo fue extendiendo su alcance a países del Caribe, Sudamérica y Europa. Este grupo está relacionado con actividades delictivas como el narcotráfico, extorsiones, homicidios, secuestro, lavado de activos, trata de personas, entre otras.
Mara Barrio 18	El Salvador, Honduras, México, Guatemala, Estados Unidos y Canadá	Organización criminal transnacional creada en los años 60 en Estados Unidos, por migrantes mexicanos y centroamericanos. A lo largo del tiempo, el grupo fue extendiendo su alcance a países del Caribe. Este grupo está relacionado con actividades delictivas como narcotráfico, extorsiones, desapariciones, homicidios, lavado de activos, trata de personas de niños, niñas y adolescentes en cárceles, entre otras.
Primeiro Comando da Capital (PCC)	Paraguay, Argentina, Bolivia, Uruguay y Brasil	Organización criminal transnacional creada en los años 90, su centro de operaciones principal es Sao Paulo, Brasil. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, contrabando, secuestro, soborno, tráfico de armas, extorsión, estafa, lavado de activos, entre otras.
Primer Cartel Uruguayo (PCU)	Paraguay, Uruguay y Bolivia	Organización criminal transnacional creada a comienzos de los años 2000 en Uruguay, aunque actualmente su principal área de operaciones es en Paraguay y Bolivia. Esta red está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, lavado de activos, homicidios y amenazas a funcionarios de públicos ²⁰ .
Sendero Luminoso - Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)	Perú	Organización criminal creada en los 70 como una facción disidente del Partido Comunista Peruano. Su principal área de operaciones es en Perú, en específico en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM). Los remanentes de esta organización criminal han mantenido vínculos con el narcotráfico para financiar sus operaciones, y también se han relacionado con la trata de personas con finalidad de trabajos forzados y de explotación sexual.

²⁰ De acuerdo con lo informado por Uruguay, en su momento, también participaron en ese país en hechos delictivos como homicidios y amenazas a funcionarios de la Fiscalía General de la Nación.

Organizaciones criminales	Países donde tienen presencia o injerencia ¹⁹	Delitos en los que participan o a los que se les vincula
Tren de Aragua	Venezuela, Ecuador, Bolivia, Chile, Panamá, Perú, Brasil, Colombia y México	Organización criminal transnacional creada hace poco más de una década, su centro de operaciones principal es Aragua, Venezuela. Esta organización está vinculada a actividades delictivas como narcotráfico, contrabando, secuestro, tráfico de armas, extorsión, estafa, TIM, minería ilegal, sicariato, lavado de activos, trata de personas, entre otras.

■ Fuente: elaboración UNODC, 2024, a partir de información otorgada por los países miembros del GAFILAT e información de noticias, investigaciones periodísticas y comunicados de prensa publicados en sitios web de medios de comunicación y en internet.

En relación con la persecución de las rentas ilícitas, la Tabla 2 identifica la multiplicidad de organizaciones criminales que pueden estar relacionadas con el lavado de activos y la trata de personas. Por una parte, se encuentran estructuras especializadas en la trata de personas, por ejemplo, los clanes familiares de Argentina²¹ y Bolivia. Pero, por otro lado, se identifican redes delincuenciales transnacionales que también se dedican al TIM. Igualmente, se listan organizaciones vinculadas a una variedad de rentas, que cuentan con una amplia injerencia y control territorial en zonas que coinciden con puntos geoestratégicos para la captación, el traslado y la explotación de personas. Este es el caso de algunas organizaciones criminales en Colombia y México²². Lo anterior no implica que no puedan existir organizaciones híbridas que participen en toda la operación de trata de

personas y, a la vez, tengan otras rentas ilícitas. De hecho, en relación con la trata de personas, se ha identificado que las organizaciones están vinculadas con más de una renta ilícita y la trata de personas funciona como dinamizadora de esas rentas.

De acuerdo con la información reportada, la intervención de las organizaciones criminales en las operaciones de trata de personas es diversa y puede distinguirse según el momento y el grado de intervención en el delito. Las organizaciones criminales pueden tener un rol directo en la trata de personas, cuando se dedican a explotar personas, o indirecto, cuando la trata de personas no es su motivación principal pero aun así sacan provecho de ella. Dependiendo de ese grado de relación con la trata de personas, las organizaciones

²¹ En estos clanes, miembros de una misma familia se dividen el trabajo para llevar a cabo sus actividades criminales. Estas actividades pueden ser únicamente la trata de personas, generalmente, con fines de explotación sexual y el lavado de activos derivado de esta o, pueden involucrarse también en otros delitos como rentas ilícitas secundarias mediante los que diversifican sus ingresos. De otra parte, han sido identificados casos de familias que explotan directamente a sus integrantes (frecuentemente con la colaboración de terceros), o los comercializan para que sean explotados por personas u organizaciones ajenas a la familia, a cambio de dinero.

²² En Colombia, México, Bolivia, Guatemala y Uruguay también se ha identificado la presencia de clanes familiares y redes dedicadas a la trata de personas. Por ejemplo, en México, en 2021 la UIF publicó una tipología de lavado de activos proveniente de la trata de personas y Lenocinio en la que se describe una “Red de personas, en su mayoría unidas por un parentesco consanguíneo y por afinidad, que para obtener recursos económicos engañaba y ejercía violencia física en contra de mujeres y niñas para someterlas a explotación sexual” (UIF de México, 2021).



también participan en uno o más eslabones de la operación delictiva. Dicho de otra manera, puede que, por ejemplo, organizaciones como las colombianas y las mexicanas, por su grado de intervención con otros negocios ilícitos, solo participen en la captación de las personas o en su traslado, mientras que grupos delincuenciales dedicados entera y exclusivamente a esta actividad intervengan en toda la cadena de hechos criminales de la trata de personas.

Las organizaciones criminales operan en diferentes niveles y ámbitos que involucran diversas

economías y mercados. Estos grupos tienen una alta capacidad de adaptación a mercados y nuevas formas de delincuencia (UNODC, 2024). Lo anterior nos permite concluir que las organizaciones criminales relacionadas previamente, tanto las que participan directamente en la trata de personas como las que no, tienden a no depender exclusivamente de esta renta ilícita, sino que diversifican sus ganancias con los bienes obtenidos a partir de otras actividades criminales como el contrabando, la corrupción, los delitos ambientales, la minería ilegal, la extorsión, las estafas, los homicidios, el tráfico de armas, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el TIM y el secuestro.

Algunas de estas actividades han sido consideradas por el GAFILAT como amenazas presentes del lavado de activos. Por ejemplo, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la corrupción y el soborno, el fraude (que incluye la estafa), el contrabando, los delitos ambientales y el TIM²³. Además, la participación en un grupo delictivo organizado ha sido identificada por el GAFILAT como amenaza presente. Los delitos ambientales y la extorsión se han establecido como amenazas emergentes (GAFILAT, 2024).

A continuación, en la Tabla 3, se describen algunas formas en las que las organizaciones criminales desarrollan varios de estos delitos, en relación con el lavado de activos y la trata de personas.

²³ El GAFILAT analiza y posiciona en la misma casilla el delito de trata de personas con el de TIM, por lo cual a ambos le asigna el mismo nivel de amenaza de lavado de activos (GAFILAT, 2024).

Tabla 3. Relación entre crimen organizado, trata de personas, lavado de activos y otros delitos²⁴

Delito	Relación con crimen organizado, lavado de activos y trata de personas ²⁵
Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Las víctimas de trata de personas pueden ser explotadas en las diferentes etapas de este delito. Por ejemplo, las víctimas de trata de personas externa pueden ser obligadas a pesar y empacar en sus equipajes de viaje sustancias psicoactivas, como la cocaína. Asimismo, puede ocurrir que el principal fin de explotación de la trata de personas sea sexual, pero que en los desplazamientos de las víctimas estas sean obligadas a traficar drogas. Esto generalmente sucede cuando la organización criminal tiene una alta injerencia y operación en más de dos países, y cuenta con control territorial fronterizo. También existe una relación con el trabajo forzado al que son sometidas víctimas niñas, niños y adolescentes, en laboratorios de producción de la pasta base. Esto se traduce en la combinación de los dineros producto del narcotráfico con los de la trata de personas, al entremezclarse los delitos fuente.
Extorsión	Este delito varía dependiendo del rol que la organización criminal tenga a nivel local o regional. Los recursos se mezclan cuando una organización cobra una extorsión a una red de trata de personas o a un tercero, por ejercer alguno de los fines de explotación de la trata de personas. En su mayoría, se relaciona con quienes realizan el transporte (a través del pago de extorsión por dejar pasar a víctimas de trata de personas por puntos geoestratégicos) o la explotación sexual (a través del pago por tener establecimientos de entretenimiento donde son explotadas sexualmente víctimas de trata de personas). También se identificó que víctimas de trata de personas pueden llegar a ser obligadas a realizar extorsiones. La remuneración económica recibida por esta actividad no es entregada a la persona que ha sido tratada. De modo que es una forma de explotación en la que las víctimas son obligadas a cometer la actividad delictiva de la que la organización criminal recibe un provecho económico. Asimismo, puede haber participación de organizaciones criminales, asociadas a dinámicas locales que sacan provecho de las rentas de la trata de personas, a través del cobro de extorsiones a los establecimientos donde hay víctimas en la modalidad de explotación sexual o en situación de mendicidad, e incluso al sector minero, donde se presentan las finalidades de trata de personas de trabajos forzosos y explotación sexual.

²⁴ Algunos de los segmentos de esta tabla fueron identificados a partir del trabajo realizado por UNODC. Por la sensibilidad de los temas expuestos no se incluye el nombre de los entrevistados.

²⁵ Se advierte que, la captación para cometer un delito en muchos países no es considerada una finalidad de trata de personas debido a que al ser consideradas víctimas de trata de personas, se podría generar la imposibilidad de juzgamiento.

Delito	Relación con crimen organizado, lavado de activos y trata de personas ²⁵
Tráfico ilícito de migrantes (TIM)	Se debe tener en consideración que “una situación que constituya inicialmente un acto de TIM se puede convertir con facilidad en un acto de trata de personas, con solapamientos complejos entre los dos delitos” (Red de Naciones Unidas sobre la Migración, 2023). Las organizaciones criminales se pueden lucrar con la explotación de migrantes que acceden a su traslado transnacional. En este punto, vuelven a encontrarse el tráfico de drogas (cuando las personas traficadas son obligadas a llevar drogas) y la extorsión (cuando el traficante le paga a un grupo con control territorial por permitir la circulación por puntos geoestratégicos como trochas o pasos informales fronterizos).
Homicidio (bajo modalidad de sicariato)	Se detectó que las víctimas de trata de personas pueden llegar a ser obligadas a realizar labores de sicariato u homicidio. Esta es una forma de explotación en la que se obliga a las víctimas a cometer actividades delictivas, generando un provecho económico u otro tipo de beneficio para la organización criminal.
Tráfico de armas	En algunos casos de trata de personas, el principal fin de explotación es sexual, pero, en el marco de los desplazamientos de las víctimas, estas son obligadas a traficar armas. Esto ocurre principalmente cuando la organización criminal tiene una alta injerencia y operación en más de dos países, con control territorial fronterizo.
Usura, extorsión o “gota a gota”²⁶	Se ha evidenciado que, en algunos casos, las víctimas de trata de personas son obligadas a ejercer labores de cobro diarios, por ejemplo, a hacer llamadas telefónicas internacionales, con el fin de solicitar el pago de una deuda bajo amenaza e intimidación²⁷.
Minería ilegal	Se ha detectado una relación entre la minería ilegal y algunos delitos, como el de trata de personas. Así mismo, se ha identificado que la extracción de oro está estrechamente vinculada a otros delitos, como la evasión fiscal, la trata de personas y el tráfico de drogas (Banco Centroamericano de Integración Económica, 2024). Igualmente, el trabajo forzoso se presenta como una finalidad en la minería ilegal y, asimismo, se ha identificado la posibilidad de la explotación sexual en campamentos mineros.

²⁶ La tipificación relacionada con el “gota a gota” puede variar en cada país.

²⁷ Por ejemplo, en octubre de 2023, en Perú se rescató a 50 ciudadanos malayos víctimas de trata de personas, bajo otras formas análogas de explotación, como la de cometer actos ilícitos.

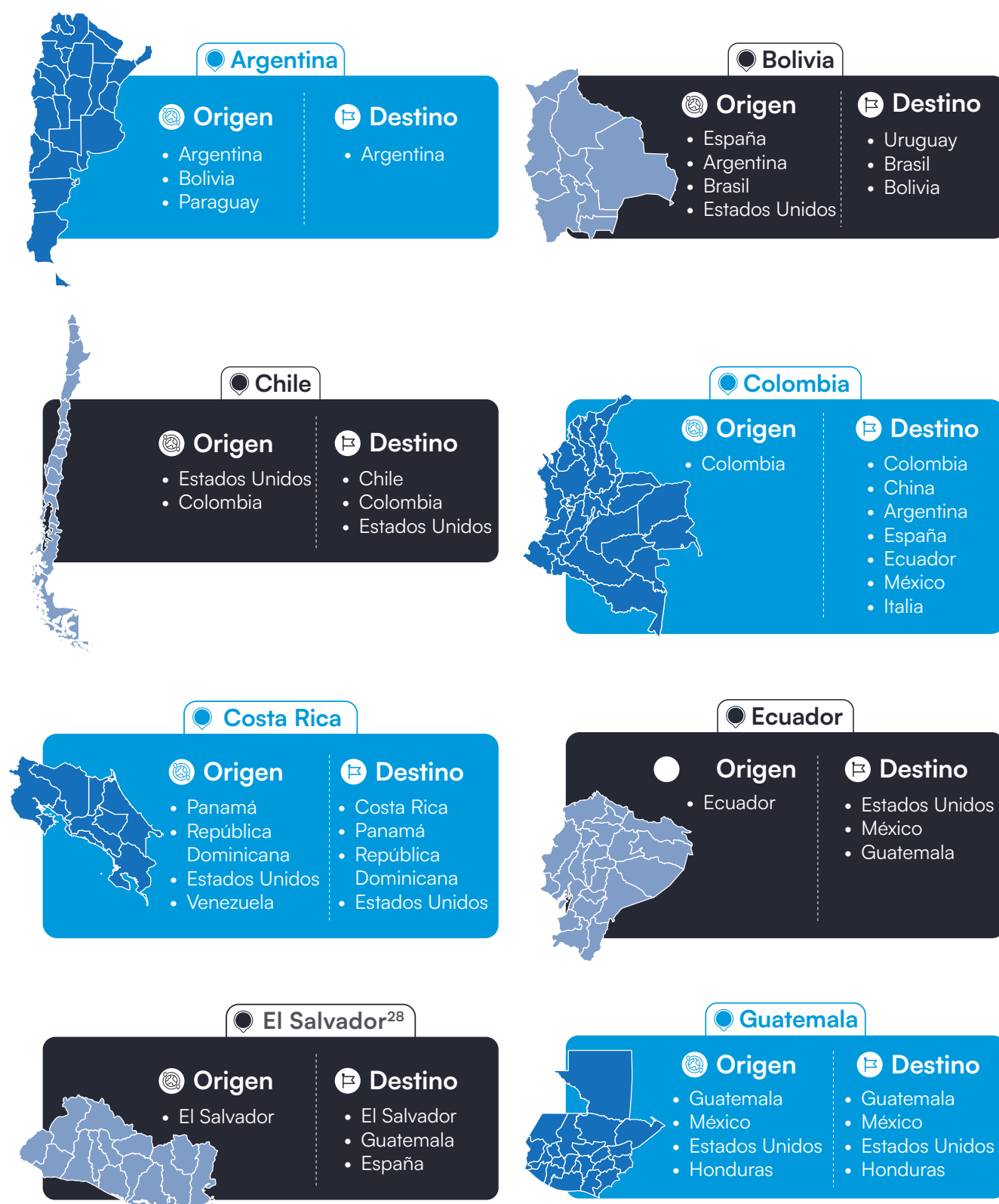
Delito	Relación con crimen organizado, lavado de activos y trata de personas ²⁵
Corrupción	La corrupción puede facilitar la trata de personas y, como consecuencia de ello, allanar el lavado de activos. A continuación, se relacionan algunas situaciones prácticas que ponen en evidencia cómo la corrupción representa un factor de riesgo para el lavado de activos y, a su vez, posibilita la trata de personas: Funcionarios/as con competencia en los ejes de investigación, fiscalización, persecución y sanción podrían recibir sobornos para facilitar: 1. El ingreso irregular de personas sin documentación adecuada, lo que podría facilitar la comisión del delito de trata o de cualquier forma de violencia basada en género. 2. Violaciones a derechos humanos y laborales en industrias y mercados de trabajo donde podría producirse el delito de trata de personas, bajo la finalidad de trabajos forzados o de cualquier otra índole. 3. Evasión de capturas, filtración de información y pérdida de confianza en las instituciones del Estado, generando una disminución en las denuncias, tolerancia social, inacción y estado de indefensión de otros actores clave del Estado, posicionamiento de las organizaciones criminales en la zona y proliferación de actos delictivos vinculados a trata de personas y/o lavado de activos. 4. Dilación de los procesos penales, absolución y/o archivo de las investigaciones contra las organizaciones criminales dedicadas a trata de personas, lavado de activos derivado de trata de personas y la corrupción asociada a esta, por ende, aumento en la tasa de impunidad. 5. Formulación de leyes débiles, contraproducentes, que impidan una sanción efectiva para combatir el actuar criminal.
Lavado de activos a través del “correo humano”	Se trata del transporte de sumas relativamente bajas de dinero —vía terrestre o aérea— en el territorio nacional o entre países de manera irregular. Se detectó como una modalidad de lavado de activos con una alta probabilidad de ocurrencia, en el marco de la trata de personas. Las organizaciones criminales captan personas que son instrumentalizadas para viajar a otros países con todos los gastos pagos (incluyendo tiquetes, hospedaje y alimentación) con el objetivo de que luego regresen al territorio nacional con las divisas (euros, pesos mexicanos, dólares, entre otros), que luego son introducidas en el mercado legal.

■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

Las actividades criminales pueden realizarse a nivel nacional o transnacional y, en algunos casos, las rutas geográficas utilizadas en otros delitos son también empleadas para lavar activos derivados de trata de personas. Esto puede darse directamente o mediante acuerdos con

organizaciones que tienen presencia en otros países. De acuerdo con esto, en la Tabla 4 se han identificado los países de origen y destino de fondos provenientes de trata de personas, de acuerdo con lo reportado por cada país.

Tabla 4. Origen y destino de fondos provenientes de trata de personas por país



²⁸ De acuerdo con información reportada por El Salvador, se ha visto en algunos casos que se realizan viajes a otros países por lo que algunas cantidades de dinero pueden haber sido colocadas en Guatemala y España. En este sentido, se agregan como países de destino de los fondos.



Honduras



Origen

- Honduras
- Estados Unidos



Destino

- Honduras
- Estados Unidos
- Nicaragua

Nicaragua



Origen

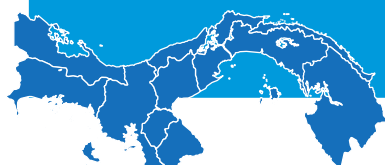
- Estados Unidos



Destino

Sin información

Panamá



Origen

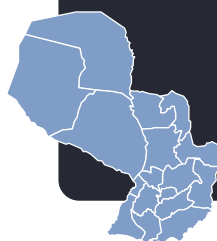
- Colombia



Destino

- Colombia
- Estados Unidos

Paraguay



Origen

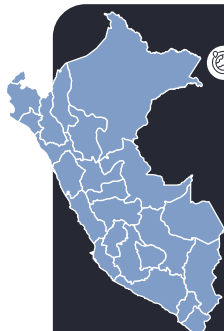
- España
- Argentina
- Brasil
- Chile
- Sudáfrica



Destino

- Argentina
- Brasil
- Colombia
- Paraguay
- España
- Chile

Perú



Origen

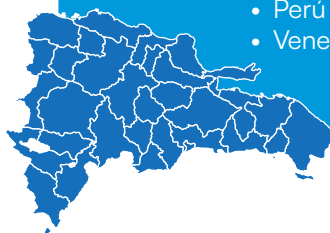
- Panamá
- Francia
- Honduras
- Líbano
- Reino Unido
- Grecia
- Guyana
- China
- Qatar
- Rusia
- Albania
- Surinam
- Senegal
- Uruguay
- Taiwán
- Trinidad y Tobago
- Turquía
- Bélgica
- Nigeria
- Malta
- Perú
- Estados Unidos
- España
- Ecuador
- Chile
- Italia
- República Dominicana
- Argentina
- Brasil
- Colombia
- México
- Bolivia



Destino

- Perú
- Ecuador
- Colombia
- Estados Unidos
- República Dominicana
- México
- Brasil
- China
- España
- Bolivia
- Reino Unido
- Chile
- Panamá
- Taiwán
- Rusia
- Canadá
- Senegal
- Argentina
- Italia
- Marruecos
- Venezuela

República Dominicana



Origen

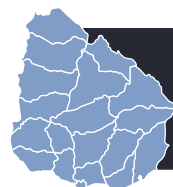
- Colombia
- República Dominicana
- Alemania
- China
- Estados Unidos
- Pakistán
- Perú
- Venezuela



Destino

- República Dominicana

Uruguay



Origen

- Uruguay



Destino

- Uruguay

4.2. | Corrupción

El término corrupción no se restringe al ámbito de lo público porque abarca mucho más que las relaciones propias de este sector, involucrando así otros escenarios, como el sector privado y la sociedad civil. Las últimas actualizaciones del Informe de Amenazas Regionales en materia de LA/FT, incluyen a la corrupción y al soborno entre las principales amenazas de lavado de activos (GAFILAT, 2018-2020-2023).

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) define la corrupción a partir de los delitos que desarrolla como de tipificación obligatoria y recomendada. Al respecto, hay que precisar que la denominación jurídica dada por la UNCAC a cada delito puede variar de un país a otro, en atención a la diversidad en el lenguaje jurídico de la región:

Tabla 5. Relación de delitos de tipificación obligatoria UNCAC

Delitos	Descripción
Soborno de funcionarios públicos nacionales (Art. 15)	• Promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficio. • Solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.
Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (Art. 16)	• Promesa, ofrecimiento o concesión, en forma directa o indirecta, a un funcionario público extranjero o a un funcionario de una organización internacional pública, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales para obtener o mantener alguna transacción comercial u otro beneficio indebido, en relación con la realización de actividades comerciales internacionales. • Solicitud o aceptación por parte de un funcionario público extranjero o un funcionario de una organización internacional pública, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público (Art. 17)	• Apropiación intencional, indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público, fondos, títulos públicos o privados, o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario, en virtud de su cargo.
Blanqueo del producto del delito (Art. 23)	• Conversión o transferencia de bienes, a sabiendas de que son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular su origen ilícito o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos. • Ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a estos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito. • Adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito.
Obstrucción de la justicia (Art. 25)	• Uso de fuerza física, amenazas o intimidación, o la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a una persona a prestar falso testimonio o a obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en procesos en relación con la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la UNCAC. • Uso de fuerza física, amenazas o intimidación para obstaculizar el cumplimiento de las funciones oficiales de un funcionario de la justicia o de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, en relación con la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la UNCAC.
Responsabilidad de las personas jurídicas (Art. 26)	• Establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la UNCAC.

■ **Fuente:** elaboración UNODC, 2025.

El catálogo que presenta la UNCAC, en relación con la tipificación obligatoria de delitos y aquellos objeto de recomendación, engloba una serie de conductas ilícitas que se pueden

agrupar en los siguientes tipos de corrupción: una corrupción de carácter administrativo, una de orden policivo²⁹ u operativo, una judicial, una legislativa y una privada, principalmente.

Tabla 6. Relación delitos de tipificación recomendada UNCAC

Delitos	Descripción
Tráfico de influencias (Art. 18):	▪ Promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido, con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido, que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona. ▪ Solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido.
Abuso de funciones (Art. 19):	▪ Realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad.

²⁹ Se refiere a corrupción policial en sentido amplio. Para efectos del estudio de lavado de activos derivado de trata de personas, la corrupción policial se entiende en dos sentidos: 1. En primer lugar, está el agente de policía que por su rol misional interviene en actividades de control u operativas. Por ejemplo, aquella persona encargada de servicios migratorios que es sobornada por parte de una estructura criminal ligada al delito de trata de personas, con el fin de facilitar el ingreso irregular de una persona objeto de este delito; también está el caso del agente de policía que solicita directamente dinero a miembros de la estructura para permitir el ingreso irregular de personas víctimas de trata. De igual manera aparece en esta categoría, el caso del agente policial que en el desarrollo de una actividad de control u operativa relacionada con trata de personas, es objeto de soborno con el fin de evitar cualquier tipo de acción que pueda perjudicar a la estructura criminal en el marco del operativo que se adelanta. Por ejemplo, esto puede suceder cuando la Policía adelanta algún tipo de operativo de control en establecimientos nocturnos de entretenimiento y que, al ser sobornada, omite informar algún tipo de situación relacionada con explotación sexual o trabajo forzado. 2. Finalmente, la corrupción policial está relacionada con el agente de policía que por sus funciones y roles legales interviene en una investigación de lavado de activos derivado de la trata de personas y que, al ser objeto de soborno por parte de la estructura criminal involucrada con la comisión de este tipo de delitos, afecta la investigación judicial a su cargo. Por ejemplo, ocultando elementos materiales de prueba o evidencias, desviando el curso de la investigación u omitiendo la aprehensión de algún miembro de la estructura criminal, etc. Es importante tener en cuenta que las categorías de corrupción policial relacionadas con lavado de activos derivado de trata de personas y que se explican a manera de ejemplo, dependerán de la legislación de cada país en particular y las funciones o roles que constitucionalmente o legalmente cumplen, pudiendo variar de un Estado a otro.

Enriquecimiento ilícito (Art. 20):	▪ Incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos, que no pueda ser razonablemente justificado por él.
Soborno en el sector privado (Art. 21):	▪ Promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar. ▪ Solicitud o aceptación, en forma directa o indirecta, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar.
Malversación o peculado de bienes en el sector privado (Art. 22):	▪ Malversación o el peculado, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de cualesquiera bienes, fondos, títulos privados o de cualquier otra cosa de valor que se haya confiado a esa persona, por razón de su cargo.
Encubrimiento (Art. 24):	▪ Encubrimiento o la retención continua de bienes, a sabiendas de que son producto de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a UNCAC.

■ **Fuente:** elaboración UNODC, 2025.

La relación de la corrupción como un factor de riesgo para el lavado de activos derivado de la trata de personas, debe ser profundizada. Los países de la región, salvo algunas excepciones, no disponen de datos o estadísticas oficiales sobre investigaciones penales, administrativas y mucho menos fiscales, de funcionarios públicos relacionados con corrupción y trata de personas.

A nivel iberoamericano, en la Declaración Conjunta entre la Red Iberoamericana de Fiscales contra la Corrupción y la Red de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la AIAMP del año 2020, se manifiesta que:

“La corrupción, como abuso de poder para beneficio privado, es un factor fundamental para el funcionamiento de las redes de trata de personas, dado que facilita que se produzca el delito y que las estructuras criminales actúen con impunidad. Además, contribuye a que estas conductas permanezcan soterradas y se perciban como normalizadas. Las prácticas corruptas fomentan, por tanto, una mayor victimización — por la vía de la trata en sí misma y por la vía de la corrupción de las instituciones que deberían combatirla y proteger a sus víctimas” (2020).

La corrupción es un factor fundamental para el funcionamiento delictivo de la trata de personas, pues proporciona a los tratantes una red de apoyo y complicidad dentro de instituciones gubernamentales y agencias de seguridad, que permiten y fomentan el delito de trata de personas y, de manera consecuente, el lavado de activos con los fondos que provienen de este delito. Además, algunos países han identificado que las organizaciones criminales participan en diversos delitos en complicidad con autoridades locales, entre los que se encuentra el lavado de activos y la trata de personas³⁰.

El Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (CCC) de 2023 destaca que la capacidad de los países latinoamericanos para



combatir la corrupción ha disminuido en los últimos años. La falta de recursos, la presión sobre las instituciones democráticas y la lenta recuperación económica tras la pandemia han debilitado los esfuerzos anticorrupción en la región. Esta disminución en la capacidad para combatir la corrupción ha generado un impacto directo en la problemática de la trata de personas, ya que la impunidad y la falta de acción efectiva permiten que las redes criminales prosperen (Americas, Americas Society/ Council of the, 2023).

La corrupción al interior de las instituciones estatales también está siendo un catalizador de la trata de personas en la región. Existen formas de corrupción que pueden involucrar distintos niveles y actores. En este sentido, se han identificado tres categorías de corrupción relacionadas con el rol que cumplen los funcionarios en la trata de personas. En la primera se encuentran los funcionarios tratantes, en la segunda los funcionarios facilitadores de la trata de personas y, en la tercera, los funcionarios facilitadores de impunidad (International Bar Association (IBA) , 2016).

La primera categoría ocurre cuando la posición de poder de los funcionarios que han sido corrompidos les permite controlar el negocio criminal. En la segunda podrían presentarse actos aislados o una colaboración permanente, en la que se despliegan formas de corrupción asociadas a la facilitación de la explotación, por ejemplo, permitiendo el ingreso de las víctimas a los países de destino, sin la documentación migratoria requerida, o el ofrecimiento de sobornos a agentes de la fuerza pública para evitar

³⁰ La complicidad con autoridades locales relacionada con el lavado de activos y la trata de personas fue identificada específicamente por Paraguay (BID, 2016) y Ecuador (UAFE, 2021), mediante ENR.

controles en lugares nocturnos (casinos, bares, discotecas) y permitir el ingreso de menores de edad en zonas de frontera, sin los controles requeridos. La tercera categoría involucra al poder judicial, en donde jueces y fiscales pueden verse influenciados o capturados por las redes criminales, con el fin de evitar investigaciones y operativos contra sitios dedicados a la trata de personas; esta última también puede ocurrir cuando la posición de poder de los funcionarios que han sido corrompidos les permite controlar el negocio criminal.

En Argentina, por ejemplo, el informe del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción (2021) destaca cómo la corrupción ha facilitado la trata de personas, al detectarse a funcionarios públicos participando en diferentes niveles, desde la facilitación del ingreso de víctimas hasta la protección judicial de las redes criminales. Entre los casos identificados en este país se encuentran causas en las que funcionarios policiales han participado en la captación de víctimas (CFCP); otras en las que se les ha concedido la habilitación de funcionamiento a establecimientos donde se lleva a cabo la explotación sexual de víctimas de trata de personas, a cambio del pago de sobornos a funcionarios municipales y policiales (CFCP); funcionarios de policía que han facilitado la trata de personas, al brindar protección y advertir sobre inminentes allanamientos, con el fin de evitar la clausura de los lugares donde se explota a las víctimas (Caso Cardaci y Mossolini, 2014); y casos en los que funcionarios judiciales han facilitado la explotación, al ordenar el levantamiento de la clausura del local donde se realiza la finalidad de la trata de personas, sin la previa verificación

de las circunstancias por las cuales se decidió su cierre (2015).

La complicidad de funcionarios públicos puede manifestarse en todas las etapas del proceso penal. Desde la investigación hasta el juicio, se han documentado casos de sobornos o presiones para desviar expedientes, retrasar diligencias o favorecer a acusados de trata. En varios países andinos, por ejemplo, ha habido denuncias de compra de absoluciones o archivo de casos de trata mediante pagos ilícitos a jueces o fiscales corruptos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) advierte que “para que pueda desarrollarse el fenómeno de la trata de personas es necesario contar con la colaboración de autoridades estatales”, lo que implica que la corrupción está estrechamente ligada a la trata, en términos de encubrimiento e interferencia en la justicia. Esto incluye situaciones preocupantes, como cuando funcionarios facilitan documentos de identidad o licencias fraudulentas, omiten controles migratorios u obstruyen investigaciones sobre sospechas de trata (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019). Estos actos violan las obligaciones legales de las autoridades, e impiden y frustran la acción de la justicia penal para combatir un delito de tanto impacto en la región, como lo es la trata de personas.

En economías ilícitas prósperas (como la minería ilegal de oro en Perú o el tráfico de drogas en Bolivia), es común que la trata de personas coexista como actividad complementaria, aprovechando la infraestructura clandestina y la corrupción ya existente. En Madre de Dios (Amazonía peruana), la bonanza del oro ilegal atrae establecimientos donde se explotan mu-

jeros, con conocimiento de autoridades locales; de forma análoga, en regiones cocaleras de los Andes, se ha documentado trabajo forzado de campesinos o migrantes, lo cual es posible solo mediante sobornos a policías y militares que controlan el territorio (EUROSOCIAL, 2020).

De acuerdo con el informe de trata de personas 2024, entregado por la Embajada de los Estados Unidos en Colombia, la corrupción política no es una preocupación menor. Las sanciones impuestas a funcionarios relacionados con estos hechos fueron de carácter disciplinario, mas no penal. Los datos entregados por la Procuraduría General de la República de Colombia indicaron que, de 51 casos de complicidad oficial, solo cuatro estaban activos, 47 inactivos y solo uno tuvo una sanción administrativa (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2024). Según este mismo informe, durante el año 2023, un oficial activo y dos exoficiales de la Policía de Medellín “fueron detenidos por su presunta implicación en una red de trata que enviaba mujeres de Medellín a varias ciudades de Francia con fines de explotación sexual” (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2024).

El Ministerio de Gobierno del Ecuador ha desarrollado un nuevo Plan de Acción contra la Trata de Personas (PACTA), con una proyección al 2030. En dicho plan, se señala que la corrupción y la impunidad son factores estructurales clave que favorecen la trata de personas, ya que obstaculizan la prevención, persecución y sanción de los responsables (Ministerio de Gobierno del Ecuador,

2019). Ahora bien, frente a manifestaciones puntuales de la corrupción alrededor de la trata de personas, se destacan las siguientes: la filtración de información por parte de los miembros de fuerza pública e informantes de hoteles, casinos, bares y discotecas o llamados “night clubs” sobre operativos policiales, que obligan a los propietarios a ocultar a las víctimas de trata de personas. Posteriormente, estos favores son pagados a los oficiales de policía con servicios sexuales de estas víctimas de trata de personas (UNODC, s.f.).

En Uruguay, el Gobierno informó que, en 2024, inició al menos una investigación que implicaba a un funcionario de alto nivel del gobierno como presunto cómplice de delitos de trata de personas, así como investigaciones vinculadas de funcionarios que presuntamente actuaron para evitar el avance del caso (Embajada de Estados Unidos en Uruguay, 2024).

Tomando en consideración lo anterior, se identifica la corrupción como una amenaza³¹, que constituye otro factor de riesgo del lavado de activos proveniente de la trata de personas, o de la trata de personas que puede derivar en lavado de activos. No obstante, se aclara que, en la mayoría de los casos, los funcionarios corruptos se entenderán como “facilitadores”. En esa medida, reciben sobornos para allanar la trata de personas y el blanqueo de los bienes derivados de este delito, o lavan por su cuenta los activos que reciben de esos sobornos. Esto sin perjuicio de que lleguen a detentar un rol más protagónico como parte de la estructura criminal y no simplemente facilitadores.

³¹ De acuerdo con el GAFI «La corrupción es una amenaza existencial para el orden internacional y un flagelo para las sociedades» (GAFI, 2024).

En igual sentido, se entiende que existe una estrecha relación entre la corrupción, la trata de personas y el lavado de activos, puesto que la primera se constituye en un factor de riesgo, al convertirse en un agente facilitador de las conductas delictivas asociadas. Incluso, documentos de trabajo, como el publicado en el marco de la Iniciativa Mundial de las Naciones Unidas para Luchar contra la Trata de Personas (UNGIFT, por sus siglas en inglés), reconocen que, especialmente cuando esta práctica

delictiva tiene relación con la criminalidad organizada, el carácter potenciador de la corrupción ante la trata de personas es aún mayor y se convierte casi en un requisito para que este delito tenga lugar (UNGIFT, 2008), pues garantiza la impunidad y el desarrollo de las prácticas asociadas; o, en el menor de los casos, requiere de este fenómeno a fin de volverse sostenible en el tiempo y mantenerse rentable en el caso de la trata organizada, razón por la cual la corrupción se convierte en una “inversión necesaria” para los tratantes (UNODC, 2011).

No se puede perder de vista que en todos estos niveles de corrupción existen distintas maneras por medio de las cuales las organizaciones criminales buscan ejercer influencia sobre la institucionalidad; en este caso, para facilitar el lavado de activos asociado a la trata de personas, por ejemplo, por medio de prácticas como el soborno, el tráfico de influencias o, inclusive, por medio de amenazas. En este último evento, el servidor público no comete acciones u omisiones en favor de prácticas delictivas por voluntad propia, sino que “se le somete a coacción o ejercicio de la fuerza, a fin de que se comporte de forma contraria a Derecho” (Rincón, 2019).

Sumado a lo anterior, el lavado de activos derivado de la trata de personas adquiere un mayor factor de riesgo por corrupción, cuando se presenta en contextos donde existen carencias, desigualdades, vulnerabilidades socioeconómicas y necesidades desatendidas por el Estado, lo que facilita la proliferación de organizaciones criminales y no solo su penetración en la institucionalidad, sino que promueve la justificación de prácticas delictivas a nivel de la sociedad en su conjunto.



4.3. | Ubicación geográfica

Para efectos del presente documento, la ubicación geográfica se refiere a la vulnerabilidad de las fronteras de ser utilizadas para el lavado de activos con recursos provenientes de la trata de personas; surge a partir de determinadas características de las regiones y los países. Igualmente, este factor de riesgo se asocia también con la transferencia de fondos provenientes del delito de trata de personas que realizan las organizaciones criminales de un país a otro³², y con la corrupción. Esto, en la medida en que las organizaciones criminales pueden operar y lavar activos, aprovechándose de las debilidades en los controles en los países³³. A continuación, se presentan los países que identificaron vulnerabilidades geográficas.

Bolivia (UIF & UNODC, 2023; GAFILAT, 2023) y Paraguay (BID, 2016; GAFILAT, 2022) se identifican como vulnerables, debido a su ubicación geográfica y a las extensas fronteras que facilitan la comisión de delitos transfronterizos, como la trata de personas y el TIM. Particularmente, Bolivia se destaca especialmente vulnerable para la trata de personas por la frontera de Desaguadero, en la frontera con Perú (UIF & UNODC, 2023).

Adicionalmente, la Triple Frontera, donde convergen Brasil (GAFILAT, 2023), Argentina (Comité de Coordinación para la Prevención y lucha contra el LA/FT/FPADM, 2022) y

Paraguay (GAFILAT, 2022), es reconocida como una zona propensa a diversas actividades delictivas, incluyendo la trata de personas, el tráfico de armas y de drogas. Esto sugiere una alta vulnerabilidad en esta área, debido a la presencia de múltiples delitos transfronterizos. Otro factor para tener en cuenta es que se requieren más controles en las fronteras argentinas porque en ellas se facilita la trata de personas, convirtiéndose en un factor clave asociado a la corrupción. La permeabilidad de los pasos fronterizos, sumada a la complicidad de algunos funcionarios encargados de la vigilancia migratoria, permite el ingreso y el traslado ilegal de víctimas sin mayores obstáculos. En muchos casos, los sobornos a agentes de seguridad o el uso de documentación falsificada —avalada por redes corruptas— posibilitan que las víctimas crucen fronteras sin ser detectadas. Esta ausencia de control no solo favorece la trata de personas, sino que también refuerza la impunidad de las organizaciones criminales que operan en el país.

También en Costa Rica se identificó que, debido a la posición geográfica y a la alta porosidad de sus fronteras, se presenta una importante actividad de tráfico de mercancías, dinero y personas, hacia países del norte, lo cual comprende también el riesgo de trata de personas (GAFILAT, 2015).

³² Ver factor de riesgo de crimen organizado.

³³ En muchos casos, se presentan debilidades en los controles de frontera que aumentan el riesgo de lavado de activos proveniente de la trata de personas y de la trata de personas, lo cual se relaciona también con la corrupción. Ver Tabla Sectores No Financieros Vulnerables y Facilitadores.

Igualmente, en Chile se ha identificado que los factores geográficos pueden tornar a ese país como una jurisdicción propicia para el lavado de activos vinculado a la trata de personas; en este sentido, el delito de trata de personas fue considerado como una amenaza emergente de lavado de activos, debido a las características fronterizas y logísticas del país (GAFILAT, 2021). Los fenómenos transnacionales, como el narcotráfico, la trata de personas, el TIM, el contrabando, entre otros, intentan vulnerar los controles establecidos en provecho de las características geográficas, especialmente, las extensas fronteras (MILAFT, 2016-2021). En ese mismo país, se ha evidenciado que, mediante las fronteras, se realizan rutas de flujo irregular de personas que se vinculan al TIM y a la trata de personas. “De esta manera, las extensas fronteras constituyen vulnerabilidades naturales frente a organizaciones criminales que buscan explotar el espacio geográfico” (MILAFT, 2016-2021; OIM, 2021). En el mismo sentido, mediante el instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo lavado de activos derivado de la trata de personas, se identificó como una vulnerabilidad las extensas fronteras que posee el país.

Por otro lado, Guatemala presenta una vulnerabilidad geográfica en relación con la ruta de tráfico de estupefacientes y con la existencia de diversas rutas de tránsito de droga provenientes de otros países que, de acuerdo con la información reportada, aumentan el riesgo de trata de personas (SIB, 2019). Dentro de sus tipologías nacionales (Informe de Tipologías Nacionales de Guatemala, 2020), ha identificado como

un factor de riesgo las operaciones atípicas que se realizan en zonas transfronterizas y, dado que la trata de personas es un delito determinante del lavado de activos, las mismas fronteras vulnerables a la trata de personas lo son para el lavado de activos³⁴. De acuerdo con información reportada por el país, esto se debe a varios factores:

- **Organizaciones criminales:** las organizaciones de trata de personas también lavan activos.
- **Corrupción:** la corrupción facilita ambas actividades.
- **Falta de recursos:** menos vigilancia y tecnología hacen que las fronteras sean más vulnerables.

Además, en Bolivia (GAFILAT, 2023) y Guatemala³⁵ (SIB, 2019) se destaca la existencia de deficiencias en los controles fronterizos, que aumentan la vulnerabilidad a actividades criminales como el tráfico y la trata de personas. Esto puede relacionarse también con el factor de riesgo de corrupción y los funcionarios corruptos como facilitadores.

Asimismo, Panamá reconoce que la posición geográfica estratégica de este país, por ser un punto de unión entre Sudamérica y Centroamérica, y debido a los servicios financieros ofrecidos, tiene una alta posibilidad de ser utilizado para el lavado de activos relacionado con delitos cometidos en el exterior, como el narcotráfico y el crimen organizado transnacional (CNBC, 2020). Igualmente, frente a la trata de personas, se ha reconocido que

³⁴ Adicionalmente, en atención a lo que establece el Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, cualquier delito precedente, puede relacionarse con actividades de lavado de activos.

³⁵ Se identificaron 109 cruces fronterizos no controlados a nivel nacional.

“Panamá, por su posición geográfica, es un país de origen, tránsito y destino de este flagelo, problemática que se agrava por la vulnerabilidad de las personas migrantes en condición irregular, las cuales se mantienen en constante movilidad dentro del territorio nacional” (Ministerio de Seguridad Pública de Panamá, 2024).

De otra parte, algunos países reportaron la ubicación geográfica como un factor de riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas, entre los que se encuentran Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá y Uruguay (ver Anexo 3).



4.4. | Debilidades legislativas y regulatorias

Se presentan debilidades legislativas y regulatorias que constituyen una vulnerabilidad en la lucha contra el lavado de activos asociado a la trata de personas. A continuación, se destacan algunas situaciones identificadas que pueden influir en este factor de riesgo:

- La ausencia de normas específicas que les asignen facultades a las autoridades con funciones de supervisión, para prevenir y luchar contra el lavado de activos derivado de la trata de personas.
- No se cuenta con un registro de sanciones que permita tener acceso de una manera ágil a información relacionada con personas o SO, que hayan participado en actos rela-

cionados con el lavado de activos derivado de la trata de personas.

- La ausencia de responsabilidad de las personas jurídicas, cuando estas participan en el lavado de activos asociado a la trata de personas³⁶.
- Poca regulación específica destinada a SO sobre la prevención del lavado de activos con recursos que provienen de la trata de personas, que incluya la posibilidad de imponer sanciones.
- Limitados controles en el sector privado asociados al lavado de activos derivado de la trata de personas.

³⁶ Esta situación no es igual en todos los países. Por ejemplo, Chile cuenta con tipificación del delito de trata de personas como delito base de lavado de activos y, además, es delito perseguible respecto de personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

De otra parte, en el instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas, 9 de los 18 países que participaron (el 50 %) indicaron que las entidades financieras y otros sectores no están obligados a implementar medidas específicas para prevenir el lavado de activos que proviene de la trata de personas³⁷.



37 No obstante, algunos países aportaron información específica sobre este punto. Por ejemplo, México ha indicado que “todas las Instituciones Financieras (IF) y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) están obligadas a implementar medidas de prevención y combate al LD y todos sus delitos determinantes, incluyendo la trata de personas. México ha implementado el siguiente marco legal y jurídico vigente en el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) y sus correlativos para todos los sectores financieros; en el caso de las APNFD, sus obligaciones en materia de LD se encuentra establecidas en el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI). Dichas regulaciones establecen el cumplimiento de diversas obligaciones por parte de los Sujetos Obligados (SO) en materia de antilavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo (ALD/CFT) entre las que se destacan las siguientes:

- Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier tipo para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo;
- Presentar a la SHCP, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) los reportes o avisos, según corresponda, sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y clientes ocasionales, en caso de sospecha de LD/FT;
- Conocimiento adecuado de sus clientes y clientes ocasionales (DDC);
- Utilización de sistemas automatizados que contribuyan al cumplimiento de las medidas y procedimientos en materia de ALD/CFT;
- El establecimiento de estructuras internas que funcionen como áreas de cumplimiento en materia de ALD/CFT;
- La aplicación de un enfoque basado en el riesgo;

La capacitación continua de sus empleados”.

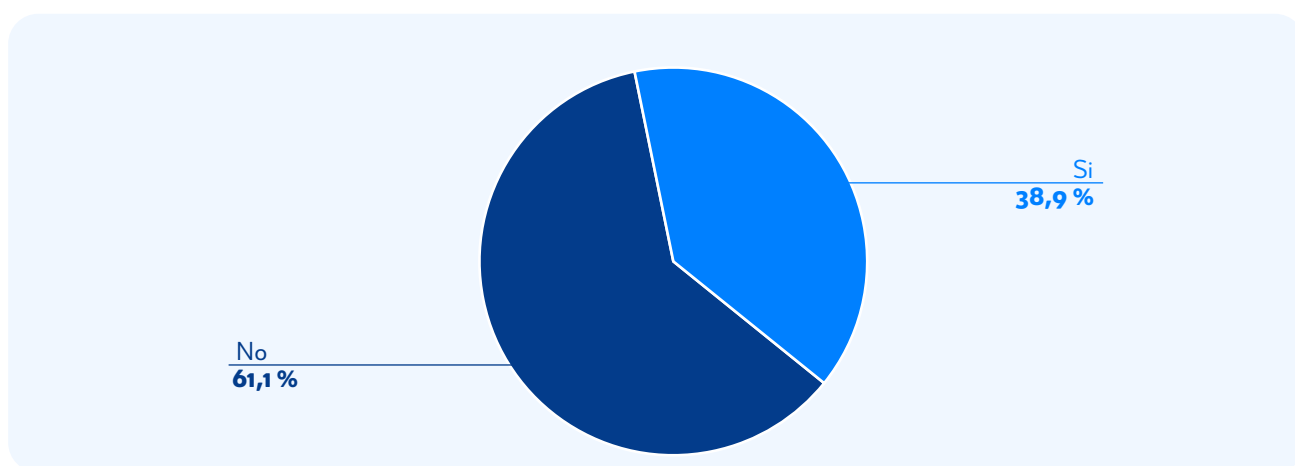
Otro ejemplo es Perú, que indicó que “Las normas aplicables a los sujetos obligados en materia de prevención del LA/FT (artículo 3 de la Ley 29038, Decreto Supremo N° 020-2017-JUS y Decreto Supremo N° 006-2023-JUS) desarrollan medidas para la prevención del lavado de activos derivado de todos los delitos precedentes, entre ellos, la trata de personas. Las normas son las siguientes: Resolución SBS N° 2660-2015, Sector financiero Resolución CONASEV No. 033-2011-EF-94.01.1 Resolución SBS N° 6089-2016, Remesas y/o Giro Postal Resolución SBS N° 5060-2018 COOPAC Resolución SBS N° 1695-2016, Casinos y Máquinas Tragamonedas Resolución SBS N° 4197-2016, Agentes de Aduanas Resolución SBS N° 789-2018 APNFD Resolución SBS N° 1754-2024 Notarios Resolución SBS N° 369-2018 APNFD acotado”.

Algunos de los países que reportaron la obligación de las entidades financieras y otros sectores a implementar medidas específicas de prevención del lavado de activos que proviene de la trata de personas, lo que han establecido realmente son normas que obligan a los SO financieros y no financieros a tomar las medidas necesarias para identificar, evaluar y comprender sus riesgos de lavado de activos derivado de todos los delitos determinantes, de manera general. No obstante, no se hace un énfasis

exhaustivo en el delito de trata de personas como precedente del lavado de activos³⁸.

Adicionalmente, 11 de los 18 países que participaron en este instrumento (61.1 %) manifestaron que no han emitido lineamientos o guías para orientar a los SO financieros y no financieros en la aplicación de medidas preventivas de lavado de activos derivado de trata de personas, como se puede apreciar en el Gráfico 2.

Gráfico 2. Países en los que se han emitido lineamientos para orientar a entidades financieras y a otros sectores en la aplicación de medidas preventivas dirigidas a prevenir el lavado de activos derivado de la trata de personas



■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

De los países que afirmaron haber emitido este tipo de lineamientos o guías, se evidenció que, en algunos casos, estos no necesariamente plantean la relación lavado de activos-trata de personas, sino que los establecen frente al riesgo de trata de personas propiamente.

En otros casos, se han realizado lineamientos generales de lavado de activos procedente de todos los delitos subyacentes, sin un énfasis detallado en la trata de personas como determinante del lavado de activos.

³⁸ Por ejemplo, en El Salvador, el artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos hace referencia a que los sujetos obligados habrán de reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley; sin embargo, dicha disposición no hace alusión específica a la trata de personas, pero por su redacción se podría entender incorporada cualquier actividad delictiva generadora de lavado de activos. En similar sentido, en Nicaragua se identifica que las normas de prevención del lavado de activos/FT/FP, son generales para la prevención del lavado de activos, proveniente de las actividades ilícitas precedentes.

Sin embargo, algunos países han emitido lineamientos específicos para orientar a entidades financieras y a otros sectores en la aplicación de medidas preventivas del lavado de activos derivado de la trata de personas. En este sentido, por ejemplo, en México se han publicado una serie de guías que tienen como objeto presentar a los SO un escenario general de la trata de personas, así como algunos de los principales indicadores de riesgo asociados a este delito. A través de ellas, se señalan directrices, elementos y criterios que los SO podrán considerar en la implementación de

políticas, criterios, medidas y procedimientos que tengan como finalidad la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudiesen favorecer o prestar ayuda, auxilio o cooperación, o estar relacionadas con flujos financieros asociados a la trata de personas³⁹. Otro ejemplo es Nicaragua, que elaboró y publicó con destino a SO y reguladores un documento guía que debe ser tomado en cuenta para las funciones de prevención y lucha del delito de lavado de activos proveniente de la trata de personas⁴⁰.



39 Según información reportada por México, estas guías son las siguientes:

- Guía para la Prevención y Detección de Operaciones relacionadas con la Trata de Personas para A.V., disponible en: <https://www.gob.mx/uif/prensa/comunicado-010-la-uif-presenta-la-guia-para-la-prevencion-y-deteccion-de-operaciones-relacionadas-con-la-trata-de-personas-para-a-v>
- Guía sobre Flujos Financieros relacionados con la Trata de Personas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Unidad de Inteligencia Financiera: <https://www.gob.mx/cnbv/prensa/comunicado-conjunto-guia-sobre-flujos-financieros-relacionados-con-la-trata-de-personas>.
- Guía para la prevención y detección de operaciones relacionadas con la Trata de personas del Servicio de Administración Tributaria y la Unidad de Inteligencia Financiera: <https://www.gob.mx/uif/prensa/sat-y-uif-en-colaboracion-para-implmentar-la-guia-para-la-prevencion-y-deteccion-de-operaciones-relacionadas-con-la-trata-de-personas?idiom=es>
- Guía para la Prevención y Detección de Operaciones Relacionadas con la Trata de Personas para las Instituciones y Sociedades Mutualistas, Agentes de Seguros y Agentes de Fianzas del 04 de marzo del 2021.

Se aclara que el contenido de las últimas 3 Guías referidas es de carácter confidencial y sólo están disponible para los SO.

40 Guía y Retroalimentación sobre Tipologías, Sectores, Señales de Alerta y Esquemas de lavado de activos provenientes de la Trata de Personas de septiembre de 2024, disponible en: https://www.uaf.gob.ni/images/Pdf/Documentos_ALA-CF-T/24.9.24--Gua-y-Retroalim.-Trata-de-Personas-env-DS.pdf

4.5. | Debilidades institucionales

Las debilidades institucionales han sido identificadas como vulnerabilidades que constituyen un factor de riesgo importante en la lucha contra el lavado de activos con recursos provenientes de la trata de personas. Entre otras, las siguientes situaciones identificadas pueden influir en este factor de riesgo:

- Pese a los esfuerzos de los Estados, aún se requiere una mayor asignación de recursos humanos y tecnológicos para investigar el lavado de activos derivado de la trata de personas. Es relevante priorizar la auditoría forense y las investigaciones financieras paralelas.

- Falta de personal especializado para la investigación y sanción del lavado de activos derivado de la trata de personas. Se advierte la necesidad de transferir capacidades especializadas y actualizadas a funcionarios públicos con competencia para conducir investigaciones de lavado de activos.

Estas situaciones pueden dar lugar a que se dificulte la detección, investigación y persecución de estos delitos, lo que genera un entorno propicio para que las organizaciones criminales puedan llevar a cabo sus cometidos con un menor riesgo.

4.6. | Debilidades en coordinación interinstitucional y cooperación internacional en las investigaciones y procesos de investigación penal

En ocasiones, los fiscales y policías con competencia para investigar el lavado de activos y la trata de personas como delitos autónomos no comparten información⁴¹. Esto genera una duplicación de esfuerzos, dispersión del material probatorio y la evidencia física, y vacíos en las investigaciones criminales de ambos delitos. Igualmente, con frecuencia se evidencia en las

causas penales la ausencia de investigaciones financieras paralelas proactivas, de conformidad con la Recomendación 30 del GAFI. Esto puede deberse al desconocimiento de la relación entre el lavado de activos y la trata de personas, que ocasiona que no se visibilice o identifiquen los aspectos patrimoniales de la trata de personas con énfasis en la explotación.

⁴¹ Algunos países han implementado estrategias específicamente en materia del delito de trata de personas. Por ejemplo, de acuerdo con información entregada por México, este país cuenta con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, que establece competencias y formas de coordinación para prevenirlos, investigarlos, perseguirlos, así como la referencia a los tipos penales y las sanciones en la materia, los procedimientos penales aplicables, reparación del daño a las víctimas de trata de personas, entre otros elementos.

Todo lo anterior, impide la imposición de sanciones penales y económicas disuasivas a los autores y partícipes.

De otra parte, tal y como se mencionó previamente, los bienes resultantes o usados para la comisión de la trata de personas pueden ser blanqueados en el mismo país o en otro, siendo necesario utilizar los canales de cooperación internacional. También se evidenció que aún hay oportunidades de mejora asociadas a la identificación, rastreo, congelamiento y devolución de bienes que se ocultan en el exterior⁴².

Conforme al Informe de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT, publicado en el primer semestre del 2024, se tiene que solo se realizaron intercambios al respecto de la identificación de bienes asociados a la trata de personas en ocho casos.

Finalmente, se destaca la diferencia en los marcos legales de la región, como un aspecto que dificulta la cooperación internacional, especialmente cuando se trata de países limítrofes, como Perú y Bolivia.

4.7. | Ciberdelincuencia y uso de redes sociales

La ciberdelincuencia y las redes sociales han sido identificadas como un factor de riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas, debido a que las organizaciones criminales pueden utilizar indebidamente el internet y las redes sociales para llevar a cabo la trata de personas⁴³. Asimismo, pueden hacer uso indebido de estas tecnologías con el fin de lavar activos procedentes de la trata de personas.

Este aprovechamiento de las organizaciones criminales del internet, las tecnologías digitales, los métodos alternativos de pago y las redes sociales se puede dar de diversas maneras, tanto para llevar a cabo la trata de personas

como para realizar maniobras de lavado de activos con los bienes obtenidos de este delito. Por ejemplo, haciendo uso de activos virtuales y utilizando comercio electrónico y servicios de transferencia de dinero en línea, para blanquear activos que provienen de la trata de personas. También, utilizando las redes sociales con el fin de captar víctimas y promover servicios que, en ocasiones, podrían estar vinculados a la trata de personas, como el modelaje *webcam*⁴⁴.

Según el GLOTIP de 2022, la Pandemia del COVID-19 mostró un panorama desolador sobre cómo los delincuentes utilizan indebidamente la tecnología a gran escala y adaptan sus estrategias en función del desarrollo de la sociedad

⁴² Las oportunidades de mejora hacen relación a las distintas etapas en las que intervienen actores y autoridades en lo que guarda relación frente al reporte de casos, registro de estadísticas, facultades de investigación y coordinación interinstitucional, entre otros.

⁴³ Las redes sociales son empleadas especialmente en la captación de víctimas para la explotación sexual.

⁴⁴ Este fenómeno se presenta en varios países de la región. Por ejemplo, “Human Rights Watch encontró que las modelos webcam en Colombia trabajan en condiciones precarias. El proceso de ser contratada por un estudio está plagado de ambigüedades, entre otras cosas debido a los acuerdos verbales en lugar de contratos escritos y a la falta de transparencia en cuanto a la estructura salarial, los horarios de los turnos, las multas, las líneas jerárquicas de la dirección y las responsabilidades tanto de los trabajadores como de la dirección” (HUMAN RIGHTS WATCH, 2024).

(UNODC, 2022). Igualmente, el GLOTIP de 2024 identificó que víctimas de trata de personas también son explotadas sexualmente a través de internet o para producir material de abuso sexual⁴⁵ (UNODC, 2024). Esto puede guardar relación con los beneficios que el uso indebido de la tecnología supone para los criminales, como el aumento de las ganancias delictivas y la reducción de riesgos de ser identificados y perseguidos (UNODC, 2022).

En línea con esto, la Convención de Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia que, entre otros, tiene como finalidad promover y fortalecer medidas para prevenir y combatir los delitos informáticos, y promover, facilitar y fortalecer la cooperación internacional en estos contextos, insta en el artículo 17 a los Estados Partes a tipificar el lavado de activos e incluir como delitos determinantes los relacionados con material en línea que muestra abusos sexuales de niños o explotación sexual de niños (artículo 14)⁴⁶, la instigación o captación con el fin de cometer un delito sexual contra un niño (artículo 15) y la difusión no consentida de imágenes de carácter íntimo (artículo 16). Con esto, la Convención busca fortalecer la lucha contra estas conductas vinculadas a la trata de personas y combatir las estructuras financieras que sostienen ese negocio.

Estas conductas tienen una evidente relación con la trata de personas y el lavado de activos, toda vez que pueden ser utilizadas para realizar

o facilitar las diferentes la trata de personas y generar ganancias ilícitas a partir de esto. Los artículos 14 y 15 de la Convención en mención están vinculados a la trata de personas con fines de explotación sexual de NNA y con el lavado de activos, por cuanto estos ciberdelitos les proporcionan herramientas a las organizaciones criminales para captar y explotar a estas víctimas, obteniendo provecho económico, entre otros, de la producción, ofrecimiento, venta, distribución, transmisión, emisión, exhibición o publicación de este contenido. El artículo 16 se relaciona con la trata de personas con fines de explotación sexual y el lavado de activos, en tanto las víctimas mayores de 18 años⁴⁷ pueden ser obligadas a realizar actos sexuales en línea a través de cámaras web, generando ingresos ilícitos para los tratantes, provenientes, entre otros, de la venta, distribución, transmisión o publicación de este contenido.

Algunos países se han referido a este factor de riesgo, especialmente a partir del confinamiento. Por ejemplo, Argentina ha identificado que las restricciones de la pandemia repercutieron en fenómenos criminales, como la trata de personas y la explotación de personas (Comité de Coordinación para la Prevención y lucha contra el LA/FT/FPADM, 2022). Específicamente, se detectaron casos de explotación sexual mediante redes sociales y el uso de servicios de víctimas a domicilio (Comité de Coordinación para la Prevención y lucha contra el LA/FT/FPADM, 2022).

⁴⁵ Esto aplica a material con NNA. En adultos es material pornográfico.

⁴⁶ Sin embargo, no en todos los países constituye trata de personas. En algunos se trata de un delito conexo.

⁴⁷ No obstante, el artículo 16.3 de la Convención establece que “Un Estado parte podrá ampliar la definición del término “imagen de carácter íntimo”, según proceda, a las representaciones de personas menores de 18 años de edad si han alcanzado la edad mínima legal para realizar actividades sexuales establecida en el derecho interno y la imagen no muestra abusos o explotación de niños”.

Por otro lado, Perú identifica que su exposición al ciberdelito difiere a la de otros países porque se encuentra en una fase inicial. También, encuentra que el ciberdelito no solo está enfocado en delitos de carácter patrimonial, sino que también se relaciona con la trata de personas (SBS, 2021). Además, el hecho de que estos delitos se puedan cometer en anonimato favorece su perpetración haciendo uso del ciberespacio (SBS, 2021).

Igualmente, Nicaragua entiende que el inadecuado uso de las redes sociales por parte de las organizaciones criminales y de la población en general constituye una amenaza y un mecanismo del que se pueden aprovechar las organizaciones criminales para cometer delitos precedentes de lavado de activos, como la trata de personas, la explotación sexual y el proxenetismo (UAF, 2020). Asimismo, Nicaragua ha identificado que se está experimentando un fuerte crecimiento en el uso de las nuevas tecnologías (UAF, 2020-2022).

Para contrarrestar la aparición de la trata de personas en línea, el GLOTIP de 2024 menciona que las autoridades nacionales deberían desarrollar asociaciones público-privadas, en particular con las empresas tecnológicas, a fin de limitar el acceso de los tratantes a la tecnología que requieren, así como con el sector financiero, con el propósito de mejorar el seguimiento de los flujos financieros y reunir evidencia digital durante las investigaciones (UNODC, 2024).

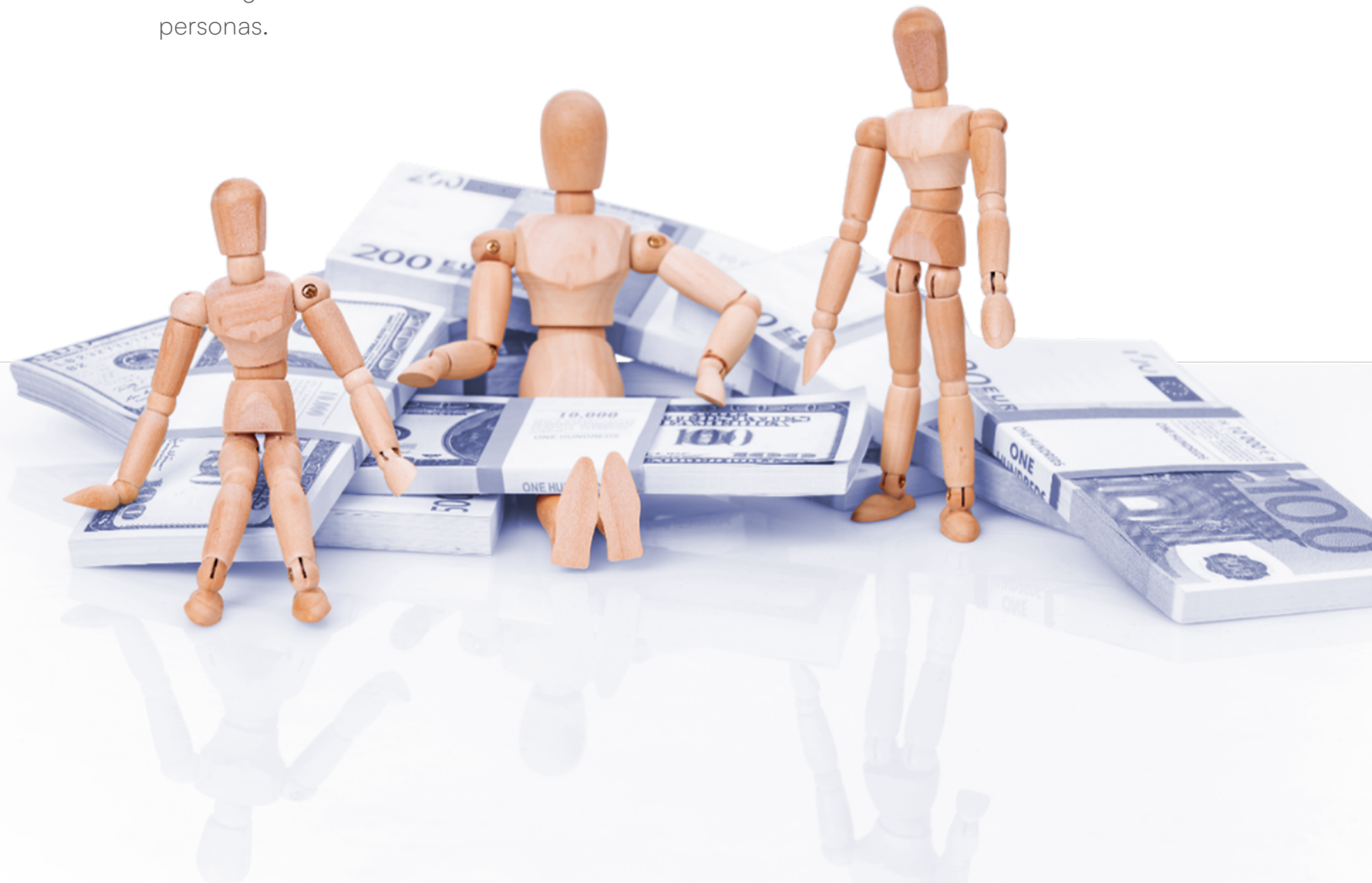
Igualmente, el informe referido en el párrafo anterior indica que los Estados miembros y la comunidad internacional deben adoptar medidas concretas a fin de aplicar el párrafo 32 del Pacto Digital Mundial, que hace un llamado a las empresas de tecnología y a las plataformas de redes sociales a proporcionar protección a sus usuarios mediante materiales de formación en relación con la seguridad en línea, y pide a las plataformas de redes sociales que establezcan mecanismos de denuncia seguros y accesibles para reportar las violaciones de las políticas (UNODC, 2024).

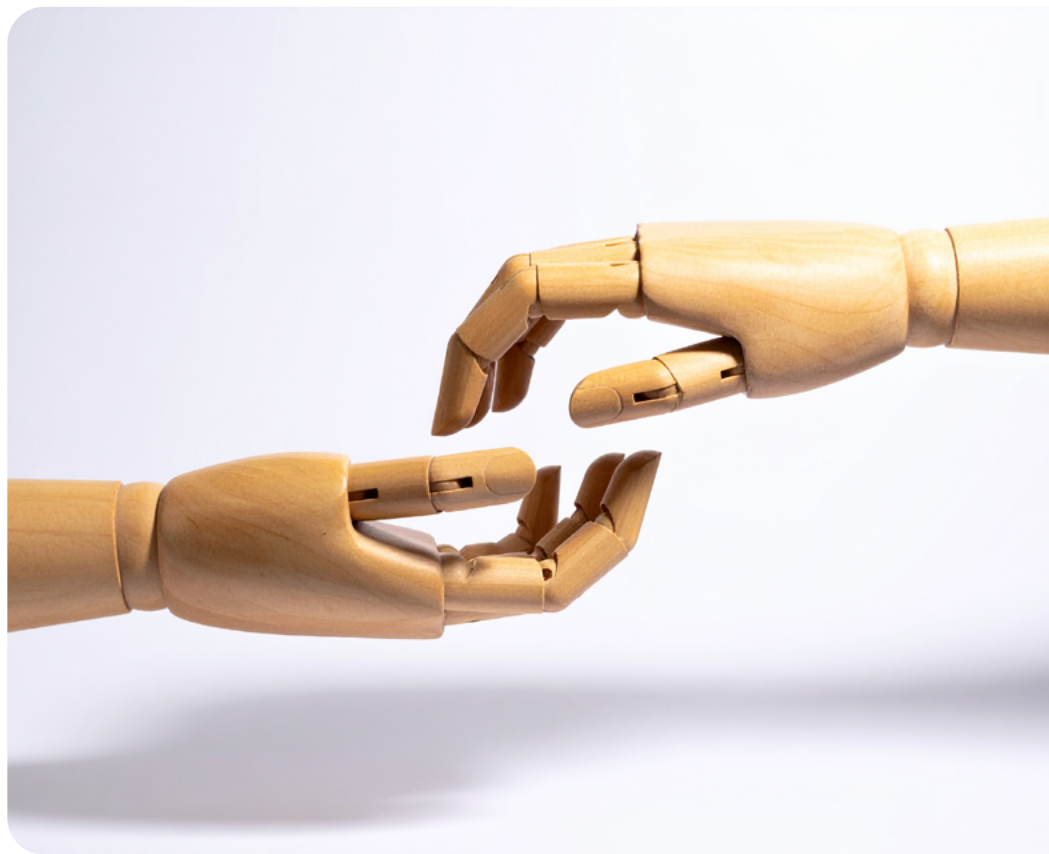


4.8. | Economías informales y desempleo

Las economías informales y el desempleo ofrecen condiciones propicias para el lavado de activos asociado a la trata de personas. Las siguientes situaciones tienen incidencia en este factor de riesgo:

- En las economías informales se utiliza con frecuencia el efectivo, lo que facilita que circule dinero asociado a la trata de personas u otros delitos sin generar alertas al sistema financiero, dificultando la trazabilidad.
- Los negocios informales, al operar con escaso o nulo control, se podrían prestar para facilitar el lavado de activos utilizándose como fachada con el propósito de canalizar las ganancias obtenidas de la trata de personas.
- La reducción de controles de los sectores informales, por ausencia de regulación, implica que a estos puedan ingresar de manera más fácil activos ilícitos vinculados a la trata de personas u otros delitos, debido a la falta de implementación de medidas de debida diligencia (DD).
- La falta de oportunidades laborales, por una parte, aumenta la vulnerabilidad de las personas, quienes podrían aceptar ofertas de trabajo que realmente son realizadas por redes de trata de personas. Por otra, facilita que algunas personas acepten participar en esquemas de lavado de activos, prestando sus nombres o productos financieros.





De acuerdo con la metodología aplicada, se identificaron facilitadores y sectores no financieros vulnerables frente al lavado de activos derivado de la trata de personas en la región. Para efectos de este documento, los facilitadores son entendidos como aquellos actores y elementos que hacen fácil o contribuyen a posibilitar la ejecución o consecución del lavado de activos proveniente de la trata de personas, por parte de las organizaciones criminales. Por otro lado, los sectores no financieros vulnerables comprenden las actividades, industrias o negocios que no hacen parte del sector financiero, y que pueden ser susceptibles de ser utilizados para lavar activos derivados de la trata de personas.

A continuación, en la Tabla 7, se relacionan los facilitadores y sectores no financieros vulnerables que fueron identificados producto de la metodología adaptada para el presente documento. La tercera columna de la tabla incluye los países en los que se ha identificado el facilitador o el sector no financiero vulnerable, mediante alguna fuente de información⁴⁸. En la última columna, se relaciona la manera en la que facilitan el lavado de activos.

⁴⁸ Ver metodología.

Tabla 7. Sectores no financieros vulnerables y facilitadores

Sector no financiero vulnerable ⁴⁹	Facilitadores ⁵⁰	Países donde fueron identificados	Formas en las que pueden facilitar
Abogados	Escribanos, notarios, profesionales jurídicos y abogados	Colombia, Panamá, Ecuador, Argentina y El Salvador	Pueden actuar como mensajeros depositando dinero en instituciones financieras, incluso de otras jurisdicciones. Colaboran en la creación de empresas fachada y/o nuevas sociedades, para mover ganancias provenientes de la trata de personas. Adquieren activos con el dinero proveniente de la trata de personas. Algunos asesoran para dar apariencia de legalidad y trazabilidad de inyecciones de dinero a empresas fachada⁵¹. Asesoran en la constitución de fideicomisos y otras estructuras corporativas complejas que favorecen el ocultamiento de los beneficiarios finales y, por ende, el lavado de activos⁵². Ofrecen servicios de orientación para el manejo irregular de obligaciones impositivas, con el fin de lavar los recursos procedentes de la trata de personas. Actúan directamente o en nombre de terceros para favorecer la adquisición de bienes raíces y la compraventa de sociedades, mediante los cuales resulta más fácil lavar los productos de la trata de personas⁵³.

⁴⁹ En esta categoría también pueden estar incluidos subsectores o actividades.

⁵⁰ En esta categoría también pueden estar incluidos intervinientes con o sin conocimiento.

⁵¹ Los abogados pueden facilitar este método utilizado lavar activos derivados de la trata de personas, sin embargo, el lavado de activos puede ocurrir sin su participación. Algunos países han identificado este método, sin especificar la participación de este facilitador, entre estos, Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Honduras, Paraguay, Perú, Guatemala, República Dominicana, México y Uruguay. En este último país no se identificó específicamente en el caso de trata de personas, pero sí en otros delitos.

⁵² Ibid.

⁵³ Ibid.

Sector no financiero vulnerable ⁴⁹	Facilitadores ⁵⁰	Países donde fueron identificados	Formas en las que pueden facilitar
Agricultura y ganadería	Comerciantes, intermediarios y proveedores	Argentina, Brasil, Colombia, Honduras, Perú, Guatemala, Paraguay y El Salvador	Lugares dedicados a la actividad agropecuaria son utilizados para la trata de personas con fines de trabajos forzados, a partir de la cual se obtiene un beneficio económico, que es lavado en el mismo negocio. Se mezclan las ganancias obtenidas de la actividad ganadera o de agricultura con las obtenidas a partir de la trata de personas. Se constituyen sociedades presuntamente dedicadas a la ganadería o la agricultura, para actuar como empresas fachadas y facilitar el lavado de activos procedente de la trata de personas.
Belleza, bienestar y salud	Gerente o administrador del establecimiento, estilista, manager, instructor, terapeuta	Argentina, Colombia, Panamá, Perú, Bolivia, Guatemala, Ecuador Honduras, México y El Salvador	Se realiza la explotación y se reinvierten los recursos en el mismo negocio.
Comercializadoras de artículos de lujo, concesionarios, comercializadoras y empresas de alquiler de vehículos	Administrador o gerente de ventas, asesor de ventas, valuador, operador de ventas en línea	Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Panamá, México, Uruguay y El Salvador	A través de operaciones de compra, venta, alquiler y administración de vehículos. Mediante operaciones de compra y venta de artículos de lujo con dinero proveniente de la trata de personas. Ofreciendo metales preciosos y joyas para la compra y venta, sin mayores verificaciones.
Contadores	Contador, contador público o auditor	Argentina, Ecuador, Guatemala y El Salvador	En algunos casos, actúan como mensajeros depositando dinero en instituciones financieras, incluso de otras jurisdicciones. Mantienen registros contables reales y supuestos. Apoyan gestiones fraudulentas en el manejo de obligaciones impositivas, que permiten no solo esconder productos de la trata de personas, sino lavarlos directamente a través del pago de impuestos.

Sector no financiero vulnerable ⁴⁹	Facilitadores ⁵⁰	Países donde fueron identificados	Formas en las que pueden facilitar
Empresas de remesas⁵⁴	Remesadoras y ETF	Colombia, Ecuador, Panamá, Chile, Perú, República Dominicana, Paraguay, Nicaragua, Honduras y El Salvador	Se envían remesas del exterior (del país de origen de la trata de personas) a familiares de las víctimas, o a familiares e integrantes de la organización criminal. Se abren cuentas en instituciones no bancarias, se envía dinero a otros países y se cierran las cuentas. Se realizan transferencias hacia otros países en donde no se justifica la procedencia de los fondos.
Entretenimiento⁵⁵	Gerente o administrador del bar, encargado de caja o cajero, vigilante o portero, transportador, promotor, guardia de seguridad y bartender	Argentina, Guatemala, Honduras, Perú, República Dominicana, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y El Salvador	Establecimientos como bares, karaokes y clubes nocturnos, donde algunos facilitadores como los enunciados permiten que se realice la trata de personas y, en algunos casos, se reinviertan los recursos en el mismo negocio. Esto también se observa en restaurantes o lugares de venta de bebidas alcohólicas. Mediante la declaración de supuestas ventas, se ocultan los ingresos de origen ilícito percibidos por la explotación. Realizan pagos a organizaciones criminales que controlan el negocio ilícito o lo promueven en un territorio determinado. Se utilizan restaurantes y empresas dedicadas a la gastronomía como empresas fachadas, para ocultar e invertir el dinero proveniente del delito de trata de personas.

⁵⁴ Se entiende que este sector puede tener una relación estrecha con el sistema financiero; no obstante, debido a sus particularidades y a la diversidad de entidades que lo conforman, se expone de manera diferenciada.

⁵⁵ En esta categoría se incluyen menciones a restaurantes y empresas dedicadas a la gastronomía y venta de licores, toda vez que se identifican semejanzas en la facilitación de lavado de activos entre estos y los negocios de entretenimiento, lo cual no significa que se entiendan como parte del mismo sector.

Sector no financiero vulnerable ⁴⁹	Facilitadores ⁵⁰	Países donde fueron identificados	Formas en las que pueden facilitar
Entretenimiento web para adultos ⁵⁶	Administradores de plataformas y estudios ⁵⁷ , promotores, influenciadores, desarrolladores de software, diseñador web	Argentina, Colombia, Perú, Ecuador, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Uruguay, El Salvador, Chile y México	Utilización de empresas fachada web-cam para ocultar e invertir el dinero proveniente de la trata de personas. Los dineros provenientes de la explotación sexual son declarados ingresos legítimos. En la trata de personas por medios virtuales y en este sector es común el pago mediante el uso de criptoactivos, billeteras digitales e incluso de aplicativos virtuales bancarios para recibir pagos de la explotación.
Inmobiliario	Constructores y agentes inmobiliarios	Argentina, Panamá, Chile, Perú, Costa Rica, Nicaragua, Uruguay, Colombia, Paraguay, Bolivia, México, Honduras y El Salvador	Se realizan inversiones inmobiliarias con dinero de origen ilícito, en algunos casos proveniente de la trata de personas. Mediante operaciones de compra, venta, alquiler, permuta y administración de inmuebles. Prestan sus nombres para comprar propiedades, ocultando la identidad del verdadero dueño. Se constituyen esquemas complejos para la financiación de proyectos inmobiliarios que favorecen el ocultamiento de los beneficiarios finales y permiten el lavado de recursos mediante el pago de obligaciones crediticias.

56 De acuerdo con el informe de Human Rights Watch publicado el 9 de diciembre de 2024 (HUMAN RIGHTS WATCH, 2024) que, a su vez, cita el informe “Camming: Money, Power, and Pleasure in the Sex Work Industry” (Jones, 2020), se sabe que la webcam es una industria mundial que mueve miles de millones de dólares; sin embargo, es difícil evaluar con precisión el tamaño del sector.

57 Según Human Rights Watch, por ejemplo, en el caso colombiano, las plataformas y estudios web obtienen un beneficio económico proveniente de explotación toda vez que “las plataformas suelen quedarse con la mayor parte de lo que los espectadores pagan por participar en sus sitios. Los estudios colombianos se quedan entonces con un porcentaje de los ingresos restantes que las plataformas abonan a las cuentas de las modelos. La mayoría de las modelos entrevistadas por Human Rights Watch afirmaron que la cantidad que se queda un estudio (de lo que paga la plataforma) suele revelarse durante el proceso de contratación. Según las modelos entrevistadas, los estudios retienen hasta el 70% de lo que una plataforma abona a la cuenta de una modelo” (HUMAN RIGHTS WATCH, 2024); adicionalmente, en ocasiones, las modelos que no alcanzan las cantidades mínimas o umbrales de pago por periodo no reciben remuneración y los estudios “suelen retener los salarios por “infracciones” menores” (HUMAN RIGHTS WATCH, 2024). Además, se identificó que, en algunos casos, los estudios demoran los pagos con el fin de beneficiarse de la tasa de cambio o manejan sus propias tasas para intercambiar divisas. Asimismo, se identificaron casos de préstamos por parte de los estudios para alquilar o adquirir elementos que pueden ser necesarios para que las modelos webcam realicen sus actos ante la cámara web, en ocasiones, acompañados de acuerdos de pago abusivos (HUMAN RIGHTS WATCH, 2024).

Sector no financiero vulnerable ⁴⁹	Facilitadores ⁵⁰	Países donde fueron identificados	Formas en las que pueden facilitar
Manufacturero	Administradores, personal de adquisiciones, proveedores, contratistas	Argentina, Brasil, Colombia, Paraguay y El Salvador	Establecimientos dedicados a actividades manufactureras son utilizados para la trata de personas con fines de trabajos forzados, a partir de la cual se obtiene un beneficio económico, que es lavado en el mismo negocio o a través de los demás facilitadores. Se utilizan empresas fachada para lavar activos provenientes de la trata de personas.
Minería informal o ilegal e hidrocarburos	Administradores de minas ilegales, intermediarios, exportadores	Colombia, Costa Rica, Bolivia, Ecuador, Perú y El Salvador	Lugares dedicados a la actividad minera y de hidrocarburos son utilizados para la trata de personas con fines de trabajos forzados, a partir de la cual se obtiene un beneficio económico, que es lavado en el mismo negocio o a través de los demás facilitadores.
PSAV	Plataformas de intercambio y cajeros de criptoactivos	Argentina, Guatemala, Chile, Colombia, Honduras, México, Uruguay y El Salvador	Este sector es transversal y puede servir como canal o medio en otros sectores. Se traslada la billetera digital a la PSAV, donde se pasa a la moneda virtual. Mediante el uso de cajeros de activos virtuales se retira el dinero proveniente de la trata de personas. Crean relevancia en relación con sitios web de entretenimiento para adultos, en que los dineros provenientes de la explotación sexual son declarados ingresos legítimos. Moviendo fondos a través de mezcladores de criptomonedas que dificultan las tareas de trazabilidad de las autoridades y favorecen el anonimato de quienes pretenden lavar los recursos provenientes de la trata de personas. Ofrecen direcciones y residencias fiscales falsas o incompletas, que dificultan los requerimientos de información y la aplicación de la ley por parte de las autoridades competentes, ubicándose de manera frecuente en jurisdicciones de alto riesgo y no cooperantes.

Sector no financiero vulnerable ⁴⁹	Facilitadores ⁵⁰	Países donde fueron identificados	Formas en las que pueden facilitar
Transporte	Administradores, auxiliares, conductores y gerentes	Perú, Bolivia, Argentina, Guatemala, Colombia y El Salvador	Se oculta el dinero realizando el transporte físico de dinero. Se invierte en empresas de transporte, entre otros negocios. Puede estar relacionado con el traslado de las víctimas.
Turismo	Agente de viajes, conserje, guía de turismo, empresario turístico, operador turístico, promotor de turismo, administrador o representante de hotel o de agencia de viaje	República Dominicana, Perú, Bolivia, Paraguay, Colombia, Ecuador, Honduras, Guatemala, México, Costa Rica y El Salvador	Adquisición de tickets o paquetes turísticos con dinero proveniente de la trata de personas, ya sea para el traslado de víctimas al país de destino de la trata de personas transnacional o para el disfrute de los integrantes de la organización criminal. Inversión en hoteles o infraestructuras turísticas con dineros provenientes de la trata de personas. Utilizados como fachada para mezclar dinero de origen lícito (alquileres) con ilícito. Empleados para desarrollar la actividad delictiva de trata de personas, especialmente ofreciendo servicios sexuales asociados con la trata de personas o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Mediante registros de recibos por consumos u otros servicios se oculta el origen ilícito del dinero. Reciben pagos por alquiler a corto plazo, donde también se realiza la trata de personas. Esto puede ser a través de plataformas virtuales de alquiler de inmuebles por día o de manera presencial.

Sector no financiero vulnerable ⁴⁹	Facilitadores ⁵⁰	Países donde fueron identificados	Formas en las que pueden facilitar
No aplica	Funcionarios públicos corruptos que pueden tener injerencia, participar activamente o ignorar sus deberes y rol misional	Argentina, República Dominicana, México, Paraguay, Honduras, Panamá, Guatemala, Colombia, Perú, Uruguay y El Salvador	Pueden participar en diferentes eslabones de la cadena de la trata de personas (captación, transporte y/o explotación). Por ejemplo, agencias de seguridad, funcionarios de autoridades de control transfronterizo (entrada y salida) o servicios migratorios de aduanas, que pueden ignorar, tolerar o ser partícipes de la trata de personas. En el proceso de detección, investigación y judicialización de los delitos de lavado de activos y trata de personas. Por ejemplo, operadores judiciales, policías, etc. En el proceso de asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas. Facilitar el paso transfronterizo de migrantes que luego serán sometidos al delito de trata de personas. Omitir controles transfronterizos y habilitar rutas para permitir el paso de vehículos con dinero en efectivo. Otorgar licencias de funcionamiento o permisos a empresas fachada. Obstruir las investigaciones, procedimientos judiciales, y hasta desviar cualquier acción de la justicia en beneficio de las organizaciones criminales. Entregar información confidencial a las organizaciones criminales sobre las víctimas o sus familiares (como su lugar de ubicación y datos personales); diligencias e investigaciones en curso; información de funcionarios, etc., para que puedan llevar a cabo el lavado de activos o la trata de personas. Otorgar visas sin el cumplimiento de requisitos establecidos en el trámite.

Sector no financiero vulnerable ⁴⁹	Facilitadores ⁵⁰	Países donde fueron identificados	Formas en las que pueden facilitar
			Permitir el uso del espacio público para que la organización criminal pueda llevar a cabo las actividades de lavado de activos y/o trata de personas. Facilitar la captación de víctimas de trata de personas valiéndose del poder de su cargo. Prestar el servicio de seguridad a la organización criminal para que pueda llevar a cabo sus fines criminales de lavado de activos y trata de personas. Impedir la correcta fiscalización de las actividades de establecimientos donde tiene lugar la trata de personas.
No aplica	Testaferros o prestanombres (recurrentemente, son familiares de los integrantes de la organización criminal y personas contratadas para prestar servicios a empresas fachada)	Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, Paraguay, Perú, Guatemala, El Salvador y México	Prestan sus nombres para comprar propiedades, ocultando la identidad del verdadero dueño. Prestan sus nombres para crear empresas fachada. Prestan sus nombres para recibir dinero de origen ilícito por concepto de honorarios o salarios, simulando la prestación de servicios o de trabajos con empresas fachada. Prestan sus cuentas bancarias y plataformas de pago móvil para recibir dinero proveniente de la trata de personas. Prestan sus cuentas bancarias y plataformas de pago móvil para pagar las publicaciones de las víctimas de trata de personas en páginas web, dedicadas al comercio sexual.

■ Fuente: elaboración UNODC, 2024⁵⁸.

⁵⁸ A partir de los diversos documentos mencionados en la metodología, esto es, IEM, informes de seguimiento y de avances derivados de estos, evaluaciones nacionales y sectoriales de riesgos y planes de acción realizados por algunos de los países mencionados, estudios/documentos publicados por organismos internacionales y regionales sobre el lavado de activos y la trata de personas, decisiones judiciales proferidas relacionadas con el delito de lavado de activos derivado de la trata de personas, entrevistas semiestructuradas realizadas a diferentes actores clave en relación con el lavado de activos derivado de la trata de personas, información otorgada por los países miembros del GAFILAT e información de noticias, investigaciones periodísticas y comunicados de prensa publicados en sitios web de medios de comunicación y en internet.

De otra parte, se puede observar que algunos de los facilitadores identificados están relacionados con el uso de canales aprovechados por las organizaciones criminales para el lavado de activos con recursos provenientes de la trata de personas. Como ejemplo, se encuentra el uso de efectivo, las remesas, los productos del sistema financiero y bancario, las plataformas financieras o billeteras digitales y los activos virtuales.



■ Efectivo

A pesar de la existencia de diversos medios de pago, en la región el efectivo es uno de los principales canales utilizados para lavar activos, gracias a su naturaleza anónima y a su facilidad para evadir rastreos. En este sentido, el GAFILAT ha manifestado que “el efectivo sigue siendo uno de los medios de pago predominantes en toda Latinoamérica, y el nivel de uso del efectivo entre los consumidores regionales solo es superado por el de Medio Oriente y África” (GAFILAT, 2021), además, “el uso de dinero en efectivo en Latinoamérica tiene una alta participación (entre el 30% al 45%), siendo el medio con mayor participación” (GAFILAT, 2021).

En todas las etapas de la trata de personas se ha identificado un frecuente manejo del efectivo, así como el uso de este canal para invertir u ocultar activos procedentes de la trata de personas. Entre las formas de emplear el efectivo en relación con la trata de personas y el lavado de activos, se encuentran los siguientes:

- **Pagos a colaboradores o miembros de la organización criminal:** se puede utilizar el efectivo para pagar a captores, transpor-

tistas, servicios de seguridad, sobornos a funcionarios públicos, administradores de hoteles, inmuebles o establecimientos donde se lleva a cabo la explotación, entre otros pagos en beneficio de personas que sean miembros o de alguna manera colaboren o participen en la trata de personas.

- **Pagos recibidos por la explotación sexual:** en los casos de trata de personas con fines de explotación sexual, las organizaciones criminales pueden recibir pagos en efectivo de las personas que acceden a las víctimas.
- **Compra y alquiler de bienes muebles e inmuebles:** el dinero en efectivo puede ser utilizado en la adquisición o alquiler de bienes muebles e inmuebles, ya sea con la finalidad de facilitar la trata de personas, ocultar el origen ilícito de los activos o para el disfrute y enriquecimiento de los tratantes. Algunos ejemplos que ilustran el primer caso son la compra de vehículos para el transporte de las víctimas, la adquisición o alquiler de inmuebles con la finalidad de efectuar la explotación o la compra de equipos tecnológicos para llevar a cabo la trata de personas por medios virtuales.
- **Gastos operativos del negocio:** el dinero en efectivo puede ser utilizado en los gastos de operación del negocio ilícito. Un ejemplo de esto son los casos en los que se realiza la explotación sexual en establecimientos, como clubes nocturnos, y se utiliza el dinero de la explotación para pagar servicios públicos.
- **Pago a organizaciones criminales controlantes:** es posible que los tratantes paguen cuotas impuestas por otras organizaciones criminales que controlan la zona. Estos pagos podrían realizarse en efectivo.

- **Inversión en otro tipo de negocios:** el dinero obtenido de la trata de personas puede ser invertido en efectivo en otro tipo de negocios lícitos o ilícitos. Por ejemplo, se puede utilizar para crear empresas fachada en diversos sectores o destinar a la realización de delitos, como el narcotráfico.
- **Transporte físico de dinero en efectivo:** es posible que se transporte el dinero proveniente de la trata de personas en físico de un territorio a otro e, incluso, que se realice el traslado de dinero transfronterizo. Para esto, las organizaciones criminales pueden utilizar a las víctimas de trata de personas.
- Utilización de sistemas informales de transferencia de dinero basados en la confianza para trasladar dinero de un lugar a otro.



■ Remesas

Las remesas han sido identificadas como otro de los canales utilizados por las organizaciones criminales para transferir fondos ilícitos. A fin de poder hacer uso de estas, los tratantes pueden utilizar identidades falsas o valerse de la misma víctima para transferir dinero a sus familiares u otras personas. Las formas identificadas de las que se valen las organizaciones criminales para utilizar las remesadoras, con el fin de lavar activos procedentes de trata de personas en la región, se encuentran en la Tabla 7.



■ Productos del sistema financiero

El sector financiero juega un papel fundamental en la detección del lavado de activos asociado a trata de personas, debido a la amplia experiencia de las entidades financieras en la prevención y lucha contra el lavado de activos. Frecuentemente, cuentan con sofisticados sistemas para identificar operaciones inusuales o sospechosas. Asimismo, es el principal emisor de ROS con posible delito precedente de trata de personas ante las UIF y, en general, el sector que ha identificado y reportado los montos más elevados asociados al delito de trata de personas⁵⁹.

No obstante, los criminales aún encuentran maneras de aprovechar los productos que ofrece el sistema financiero y utilizarlos como un canal para lavar activos procedentes de trata de personas. A continuación, se relacionan algunas formas identificadas en las que se utilizan estos canales para lavar activos procedentes de trata de personas, de acuerdo con los hallazgos regionales⁶⁰ de este informe:

- Se realiza la apertura de cuentas bancarias o productos financieros y/o de inversión en el mismo país o en el exterior.
- Se efectúan operaciones cambiarias con los fondos procedentes de trata de personas.

⁵⁹ Así lo han identificado países como Colombia, Perú, Bolivia, Guatemala, Honduras, República Dominicana y Paraguay en el periodo 2018 a 2024.

⁶⁰ En los siguientes países han sido identificados los métodos que se relacionan: Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú, Nicaragua, Guatemala, Chile, Honduras, México y Paraguay.

- Se busca la aprobación de préstamos para realizar inversiones.
- A través del retiro de dinero proveniente de la trata de personas en cajeros automáticos.
- A través de depósitos o transferencias de baja cuantía y/o fraccionados.
- Se utilizan tarjetas de crédito o débito, propias o de terceros, para realizar consumos o retiros nacionales e internacionales.
- Se solicitan créditos con largos plazos que luego son pagados rápidamente.
- Se utilizan para pagar en cuentas bancarias las publicaciones de las víctimas de trata de personas en páginas dedicadas al comercio sexual.
- Se utilizan para recibir transferencias del pago de los servicios sexuales prestados por las víctimas de trata de personas.
- Mediante la estructuración de depósitos, CDT o CDA.
- Se realizan operaciones de compra en el mismo país o en el exterior.
- Se efectúa estratificación de fondos.
- Se utiliza inteligencia artificial para la autenticación al abrir cuentas bancarias.

Para fortalecer la lucha contra el lavado de activos asociado a la trata de personas, se pueden tener en cuenta algunos indicadores que pueden ayudar, entre otros, al sector financiero, en la detección del lavado de activos derivado de la trata de personas. Las siguientes categorías generales pueden servir de base para la construcción de estos indicadores:

- De comportamiento: señales visuales que permiten identificar a la víctima de trata de

personas (OSCE, 2019).

- Conozca a su cliente (KYC): señales que se pueden identificar de la información solicitada a la contraparte (OSCE, 2019).
- Transaccionales: las que se pueden identificar en cualquier momento después de la apertura de la cuenta y, debido a la digitalización bancaria, podrían no requerir una interacción cara a cara (OSCE, 2019).
- Relacionados con la finalidad de trata de personas identificada: podrían variar si la finalidad es trabajo forzado, explotación sexual u otra (OSCE, 2019).
- Relacionados con la industria o sector identificado como vulnerable al riesgo y posibles facilitadores (Universidad de las Naciones Unidas, 2023).
- País o región: dentro de esta se pueden tener en cuenta algunos criterios, como la nacionalidad de las víctimas y victimarios, las regiones y países que las autoridades identifiquen como de riesgo de trata de personas, las tendencias de delincuencia en la región geográfica, regiones en situación de crisis, aumento de las actividades financieras relacionadas con una zona en crisis (Universidad de las Naciones Unidas, 2023).



■ Plataformas financieras digitales o billeteras digitales

De acuerdo con el GAFILAT, a partir de la pandemia y “en un intento de reducir la propagación del COVID-19 a través del contacto, los métodos de pago digitales y sin contacto,

como las billeteras digitales”, sustituyeron al dinero en efectivo en muchos casos, marcando cambios potencialmente duraderos en el comportamiento de los consumidores (GAFILAT, 2021). Aunque es difícil relacionar el delito determinante de lavado de activos, las billeteras digitales han sido identificadas en la región como uno de los canales utilizados por las organizaciones para lavar activos provenientes de la trata de personas.



■ Activos virtuales

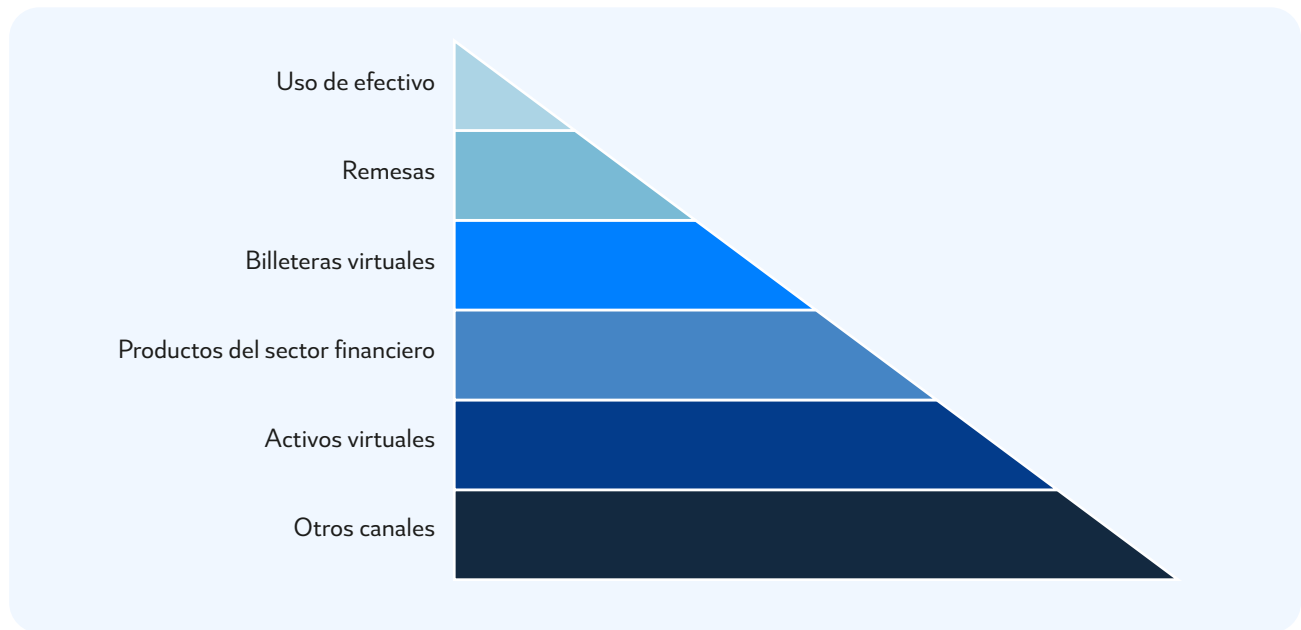
Los activos virtuales pueden ser atractivos para el lavado de activos, incluyendo el procedente de trata de personas, debido a diversas características como el anonimato que ofrecen algunos, la facilidad para transferir a través de fronteras internacionales, la dificultad de rastreo de las operaciones con activos virtuales y la falta de regulación y control en algunas jurisdicciones. Los PSAV facilitan el uso de los activos virtuales; no obstante, según el GAFI, los activos virtuales pueden permitir que las transacciones no presenciales se lleven a cabo sin el uso o la participación de un PSAV o una institución financiera (GAFI, 2021).

En la Tabla 7 se han relacionado algunos mecanismos mediante los cuales se ha identificado en la región que se utilizan los activos virtuales para el lavado de activos con recursos que provienen de la trata de personas.

Desde el GAFI se enfatiza en la importancia de la cooperación internacional a efectos de ejercer una supervisión adecuada de los PSAV, teniendo en cuenta su ritmo acelerado de operación, su naturaleza transfronteriza y el uso de pseudónimos para dificultar su identificación (2021). Entre otras recomendaciones emitidas desde el GAFI para contribuir a la supervisión efectiva de los PSAV, se relacionan algunas asociadas a: el establecimiento de mecanismos claros para requerirle información a los PSAV; el mantenimiento de registros sobre PSAV a los que diferentes supervisores de autoridades extranjeras puedan acceder; y el establecimiento de modelos legales que soporten el intercambio oportuno de información entre autoridades (GAFI, 2021). Estas recomendaciones, entre muchas otras, buscan tener en cuenta la naturaleza ágil y dinámica del trato con los activos virtuales, buscando una mitigación mayor de los riesgos asociados.

De acuerdo con un ejercicio realizado en la “Primera Reunión de Países Miembros del GAFILAT Dirigida a Prevenir y Combatir el Lavado de Activos Derivado de la Trata de Personas”, los integrantes de las UIF que participaron indicaron que los canales más utilizados para lavar activos derivados de la trata de personas son: el uso de efectivo, las remesas, las plataformas financieras digitales o billeteras virtuales, los productos del sector financiero y bancario, los activos virtuales y, finalmente, otros canales sobre los que no se especificó.

Gráfico 3. Canales más utilizados para el lavado de activos derivado de la trata de personas



■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

En relación con los activos virtuales, algunos países, como Perú y Bolivia, consideran que son elementos que aún no hacen parte de una generalidad y que, por esta razón, no se le dio una puntuación mayor frente a la utilización de este canal en el lavado de activos derivado de la trata de personas.

En el Gráfico 3 se abarcaron los canales de las etapas de lavado de activos de colocación y estratificación. En la etapa de integración, comúnmente se observa la adquisición de vehículos de alta gama, propiedades inmuebles y artículos de joyería ostentosa, entre otros. En ese sentido, por ejemplo, en Guatemala se han identificado los siguientes canales:

- **Bienes raíces:** compra y venta de propiedades para ocultar dinero ilícito o con fines operativos.
- Comercio de oro y joyas por la facilidad de su transporte y venta en mercados internacionales.
- **Empresas de fachada:** negocios falsos que realizan transacciones ficticias para justificar ingresos ilícitos.
- Emisores de tarjetas de crédito para pagos relacionados con la trata de personas con finalidad de explotación sexual. Se utilizan negocios de fachada, como spas, salones de belleza, sitios de masajes, entre otros.
- Compraventa de vehículos automotores.



El lavado de activos asociado a trata de personas no se limita a un solo territorio, toda vez que estas actividades ilícitas pueden desarrollarse mediante redes transnacionales que afectan diversas regiones. Incluso, en algunos territorios, se ha identificado que la trata de personas transfronteriza y la venta internacional de productos y servicios obtenidos a partir de trabajos forzados son más lucrativas que la trata de personas interna y las ventas nacionales (UNODC, 2023).

Según el GAFI, los diferentes actos del delito de trata de personas (desde la captación hasta el transporte, el traslado, la acogida o la recepción) pueden tener lugar a través de fronteras jurisdiccionales, y comenzar en un país de origen de bajos ingresos y continuar en uno o más países de tránsito, para finalmente terminar en un país de ingresos más altos; o bien, los actos preliminares pueden ocurrir enteramente dentro de una jurisdicción singular (Julio 2018). Dependiendo del mecanismo exacto de los actos para iniciar la actividad de trata de personas, y de la estructura o la organización delictiva, los flujos financieros para el grupo pueden adoptar diferentes formas a medida que se lleva a cabo el delito (GAFI, Julio 2018). Finalmente,

la mayor parte de los beneficios vinculados a la actividad criminal se encontrarían, generalmente, en la jurisdicción de destino, donde la explotación del individuo obtiene los beneficios del delito (GAFI, Julio 2018).

Este capítulo examina las experiencias de otros territorios que han enfrentado dinámicas relacionadas con el lavado de activos derivado

de la trata de personas que han sido documentadas. En este orden, se exponen algunos métodos de lavado de activos proveniente de la trata de personas, así como determinados casos que reflejan la manera en que se blanquean estos recursos de origen ilícito en diferentes sectores y finalidades de trata de personas.

6.1. Métodos de lavado en casos de trata de personas

Para el GAFI, los flujos financieros de la trata de personas como delito determinante del lavado de activos pueden diferir de manera considerable de un caso respecto de otro. Esto se debe principalmente a dos factores: (i) se requieren diversas infraestructuras organizativas y financieras en función de los mecanismos de captación y transporte utilizados por la organización criminal; y, (ii) el fin de explotación con el que se lleva a cabo la trata de personas genera diferentes tipos de beneficios materiales para los perpetradores (GAFI, Julio 2018). El GAFI relaciona algunos ejemplos de diferenciación: la dirección del movimiento de fondos, la cantidad proporcionada a diversos individuos a lo largo de una organización criminal y los métodos utilizados para la transacción de los fondos (GAFI, Julio 2018)⁶¹.

Se considera que las organizaciones criminales no utilizan nuevos métodos de lavado

de activos con los recursos que provienen de la trata de personas. Se ha identificado el uso de instrumentos financieros y no financieros existentes, por ejemplo, el efectivo, el transporte físico transfronterizo, las remesas, el uso de productos y servicios del sistema bancario (como las transferencias bancarias), las empresas de servicios monetarios, los servicios postales, el comercio y pagos en línea, el *hawala*, las empresas fachada, los testaferros, el sector inmobiliario y las nuevas tendencias de las criptomonedas (MENAFATF, 2021) (UNODC, s.f.).

A continuación, se describen algunos métodos y casos, de conformidad con lo identificado en la región del Oriente Medio y Norte de África (MENA). Lo anterior, con el fin de que puedan ser analizados en el contexto de la región analizada. Es importante mencionar que no existe un documento que desarrolle métodos

⁶¹ El GAFI identificó diversos indicadores para poder detectar casos de lavado de activos con recursos que provienen de la trata de personas. Dentro de estos incluyó indicadores generales de lavado de activos relacionado a la trata de personas, así como indicadores específicos de lavado de activos derivado de la trata de personas con las finalidades de explotación sexual y de trabajo forzoso. Sin embargo, el GAFI, reconoció que existe una dificultad en relación con estos indicadores, pues uno solo no basta para confirmar el lavado de activos derivado de la trata de personas y, en algunos casos, dichos indicadores pueden señalar la presencia de otras actividades criminales (GAFI, Julio 2018).

y casos detectados en los países miembros del GAFILAT.



▪ El uso del efectivo

Es considerada la principal y más frecuente técnica de lavado de activos en relación con el delito de trata de personas que ocurre, en la mayoría de sus etapas, en áreas remotas (MENAFATF, 2021). Tanto para el delito de trata de personas como el de TIM, que puede mutar a trata de personas, se ha identificado que en Europa se utilizan a menudo negocios que manejan grandes cantidades de efectivo (UNODC, s.f.).

Además, una persona explotada sexualmente puede recibir dinero en efectivo de los clientes, el cual luego debe entregar al tratante. Igualmente, es posible que una víctima de tráfico de órganos también reciba un pago por entregar su parte del cuerpo en efectivo. Los casos de trabajo forzoso no se suelen vincular al uso de efectivo, por cuanto el beneficio que obtienen los tratantes se suele basar en los descuentos de los salarios de las víctimas, donde no habría obtención de dinero físico (UNODC, s.f.).



▪ El uso de productos y servicios del sistema bancario

El sistema bancario ofrece muchos productos y servicios que pueden ser utilizados por organizaciones criminales de trata de personas para mover su dinero, valiéndose de empresas fachada o testaferros que facilitan este fin.

Además, suelen hacer uso de técnicas, como el pitufeo, o evitan la colocación de grandes sumas de dinero para evadir controles. Entre los productos y servicios bancarios empleados se encuentran las cuentas bancarias, las transferencias bancarias, las tarjetas de crédito, los pagos mediante billeteras móviles y las cartas de crédito (UNODC, s.f.).



▪ El uso de empresas de servicios monetarios (MSB) y de servicios postales

Las empresas de servicios monetarios y de servicios postales son frecuentemente utilizadas para el pago de los ingresos provenientes de la trata de personas. Las primeras se especializan en la recepción de efectivo y, de manera casi instantánea, el pago de montos equivalentes en otro lugar. Estas empresas pueden ser muy atractivas para las organizaciones criminales porque tienen operación a nivel mundial, y prestan servicios rápidos, económicos y con pocas limitaciones en cuanto a los montos o frecuencias de las transferencias. Además, pueden requerir menos datos de los clientes de los que solicita un banco tradicional (UNODC, s.f.).

Las organizaciones criminales abusan de las empresas de servicios monetarios y de servicios postales mediante diferentes maneras, como el pitufeo y la presentación de documentos falsos. Esto último, aprovechando que para este tipo de empresas el uso de pasaportes o una foto de estos puede ser suficiente para poder mover determinadas cantidades de dinero (UNODC, s.f.).



■ Las transferencias en moneda extranjera y los sistemas informales de transferencia de dinero

Las transferencias en moneda extranjera y los sistemas informales de transferencia de valor son considerados canales importantes, mediante los cuales se mueven activos provenientes de la trata de personas. Las casas de cambio y las oficinas donde operan los sistemas informales de transferencia de valor pueden ser utilizados de dos maneras: para transportar fondos destinados a o generados a partir de la trata de personas, o como negocio fachada de las organizaciones criminales que están detrás de las operaciones de trata de personas (MENAFATF, 2021).

Los proveedores de sistemas informales de transferencia de valor, como los agentes de *hawala*⁶², pueden operar también otros negocios, por ejemplo, agencias de viajes, casas de empeño, de ventas de teléfonos, de tarjetas SIM y recargas telefónicas prepagadas, tiendas de comestibles, negocios de importación y exportación. Incluso, los agentes de *hawala* y proveedores de servicios similares pueden actuar como agentes de viaje (UNODC, s.f.).



■ El uso de estructuras comerciales legales

Las organizaciones criminales involucradas en trata de personas pueden esconderse

detrás de estructuras comerciales legales, tanto en el país de explotación como en el país de origen de las víctimas. Entre otras, se ha identificado que pueden estar activos en la industria del entretenimiento (por ejemplo, en clubes nocturnos), empresas de construcción, empresas pesqueras y de construcción naval, agencias de reclutamiento, el sector salud (especialmente en el tráfico de órganos que puede involucrar, por ejemplo, a médicos y enfermeras). Se destaca que los negocios ubicados en zonas fronterizas representan un mayor riesgo que aquellos que se encuentran en ciudades lejanas a las fronteras (UNODC).



■ Inversión en bienes inmuebles

Particularmente en el norte de África, uno de los métodos más utilizados para el lavado de activos es la inversión de los ingresos ilícitos en bienes inmuebles. Habitualmente, los criminales adquieren bienes en su país de origen y, en esquemas más complejos, se puede sobrevaluar o subvaluar el bien y luego se vende a otras personas de manera real o ficticia. Finalmente, las ganancias pueden depositarse en instituciones financieras. Cabe resaltar que estas adquisiciones con frecuencia, se realizan con dinero en efectivo, lo cual dificulta su rastreo (UNODC, s.f.).

A continuación, se presentan algunos casos que ilustran los métodos de lavado de activos derivado de la trata de personas identificados en el mundo y las señales de alerta relacionadas.

⁶² Dado que el hawala se basa en la confianza, es natural inferir que los usuarios de estos servicios confían en personas de su grupo étnico o migrante, en lugar de otros "extranjeros" (UNODC, s.f.).

Tabla 8. Casos sobre métodos de lavado de activos derivado de la trata de personas

Caso	Métodos de lavado de activos identificados	Posibles señales de alerta
El presidente de una fundación (en adelante A) para la protección de niños y mujeres en situación de peligro, utiliza un pasaporte de servicio con el propósito de facilitar múltiples viajes “con fines humanitarios” a varios países. Como parte de las actividades, A envía mujeres embarazadas a otro país, convencidas de que cuidará de ellas. Una vez las víctimas son trasladadas, A les informa que al nacer sus bebés serán entregados a familias europeas para adopción ⁶³ .	A utiliza la fundación para facilitar el fin criminal, a través de la cual entrega a los bebés en adopción y recibe cantidades significativas de dinero por cada niño.	Persona que lleva consigo varios documentos de identidad de distintas personas (pasaportes, certificados de nacimiento), especialmente de menores de edad y de mujeres en embarazo, sin justificación aparente.
Una persona (en adelante A) capta personas por internet en los países 2 y 3, para ser explotadas sexualmente en el país 1 en un club nocturno ⁶⁴ .	- A tiene o abre cuentas bancarias a nombre propio y del club nocturno, las cuales reciben depósitos en efectivo, producto de la explotación sexual. - Las personas A y B son accionistas de una empresa manufacturera X en el país 1. - Se realizan transacciones de la cuenta del club nocturno a la empresa manufacturera, mezclando recursos lícitos con los de la explotación sexual. - Mediante el establecimiento de comercio de la empresa manufacturera X y la empresa de construcción y compra de bienes raíces Y, se realizan transferencias mediante cheque por un alto valor a un notario público.	- Recurrentes depósitos de dinero en efectivo, producto de la explotación sexual, en frecuencia y cantidades no consistentes con lo transado por un negocio similar, del mismo sector económico y tamaño. - Funcionarios públicos adscritos a la función notarial, que reciben frecuentes consignaciones en efectivo, cheques o transferencias, que no corresponden al desarrollo de su actividad laboral ni a la actividad económica particular.

⁶³ Ver caso No. 4 (MENAFATE, 2021).

⁶⁴ Ver caso No. 5 Ibid.

Caso	Métodos de lavado de activos identificados	Posibles señales de alerta
Una persona (en adelante A) que trabaja en una entidad pública clave realiza (presuntamente) operaciones de lavado de activos, y se relaciona con personas del sector público y privado, involucradas en delitos como la falsificación de documentos oficiales de pasaportes y sellos gubernamentales, así como migración irregular, matrimonio infantil, facilitación de la prostitución y prácticas similares a los delitos de trata de personas⁶⁵.	- La persona A tiene una cuenta corriente para recibir su salario mensual y otra cuenta de ahorros, mediante la cual recibe grandes cantidades de dinero presuntamente provenientes de delitos vinculados a la trata de personas. - A realiza transferencias grandes desde su cuenta corriente, con el propósito de vender bienes inmuebles. - A y otras personas, B y C, realizan diversos depósitos a la cuenta de ahorros de A. - C recibe transferencias del extranjero de diferentes personas con un perfil financiero similar, en cuyo comprobante se indica que es para saldar deudas personales o para comprar bienes. - Compran bienes inmuebles y muebles, y realizan transacciones en efectivo en diversas monedas.	- Cuenta de ahorros que recibe fondos que no son consistentes con el trabajo y los ingresos del titular. - Funcionario público que presenta altas administrativas reiterativas causadas por frecuentes inasistencias a su trabajo, sin justificación válida, lo que sugiere que se encuentra envuelto en actividades distintas a su trabajo. - Funcionario público que establece o mantiene relaciones personales con individuos pertenecientes a los sectores público y privado implicados en actividades criminales, como migración irregular, matrimonio infantil, facilitación de la prostitución y prácticas similares a los delitos de trata de personas. - Funcionario público que realiza operaciones de depósito y retiro entre su cuenta de nómina y la de ahorros, en la que, además, recibe frecuentes consignaciones en efectivo por parte de terceros, recursos que son transferidos rápidamente hacia diversas cuentas. - Cuentas de ahorro o corrientes que reciben transferencias internacionales de personas aparentemente jóvenes, sin historia laboral o crediticia, y cuyos fondos se presumen potencialmente de origen ilícito. - Cuentas de ahorro o corrientes que reciben transferencias internacionales de diversas divisas que se convierten en moneda local.

⁶⁵ Ver caso No. 6 Ibid.

Caso	Métodos de lavado de activos identificados	Posibles señales de alerta
Un médico de un hospital público (en adelante A) y otras personas hacen parte de una red de tráfico de órganos, específicamente, de riñones. Explotan ciudadanos y menores de edad, en situación de necesidad, a través de intermediarios que los inducen a vender sus órganos y los acompañan a un hospital privado, sin licencia de las autoridades gubernamentales competentes⁶⁶ y alquilado por un integrante de la red, donde los someten a cirugías para extraerles los riñones y venderlos a personas adineradas.	▪ A abre varias cuentas en el mismo banco para recibir depósitos de efectivo procedente del tráfico ilícito de órganos y retira el dinero en efectivo o cheques. ▪ Las personas acusadas incrementan su patrimonio mediante diversas técnicas de lavado de activos, como la compra de inmuebles y automóviles.	▪ El médico de un hospital público abre diversas cuentas bancarias donde recibe depósitos en efectivo realizados por él mismo y por terceros, que sumados en un periodo de un año corresponden a un alto valor. ▪ Médicos cirujanos adscritos a hospitales públicos, que desarrollan actividades médicas particulares, aparentemente en solidaridad social, en centros de salud y hospitales privados, que son remuneradas generosamente.
Un profesor asociado a una facultad de medicina (en adelante A) de una universidad pública, y otras personas, entre las que se encuentran otros médicos, el personal de enfermería y los funcionarios que trabajaban en un hospital público y en un hospital privado, reciben sumas de dinero de muchos pacientes en el país y de extranjeros que desean realizarse cirugías de trasplante de órganos, específicamente, de riñón. Para esto, roban formularios de informes médicos, algunos equipos y herramientas pertenecientes a los hospitales donde trabajan; realizan estas cirugías a los pacientes; y falsifican documentos con el fin de eludir la ley que regula el trasplante de órganos humanos y la ley de lucha contra la trata de personas⁶⁷.	▪ A utiliza dos cuentas, una en moneda nacional y otra en moneda extranjera, donde recibe el dinero correspondiente a la trata de personas y el tráfico de órganos. ▪ En las cuentas se realizan diversos depósitos y retiros en efectivo, cheques cobrados y descontados, transferencias entrantes y salientes. ▪ Se adquieren activos (bienes muebles e inmuebles) a nombre propio o de sus familiares.	▪ Grandes cantidades de transacciones registradas en las cuentas del sospechoso, en un corto periodo de tiempo. ▪ Apertura de una cuenta corriente en moneda local y una cuenta de ahorros en dólares en el banco, por parte de la persona sospechosa. ▪ Ambas cuentas reciben grandes cantidades de depósitos en efectivo y transferencias que ingresan en moneda nacional y extranjera. ▪ Realización de grandes cantidades de retiros y transferencias de las cuentas.

⁶⁶ Ver caso No. 8 Ibid.

⁶⁷ Ver caso No. 10 Ibid.

Caso	Métodos de lavado de activos identificados	Posibles señales de alerta
Una persona (en adelante A) con estado de refugiado y originario del país 2, y un funcionario público (en adelante B) de un país 1, hacen parte de una organización criminal que traslada niñas a un país árabe para trabajos forzados⁶⁸.	▪ Del país 3 se transfiere dinero de origen ilícito a las cuentas de A y B, ubicados en el país 1.	▪ El refugiado sospechoso aparentemente no tiene un trabajo, pero, con alguna frecuencia, cuenta con fondos considerables para su subsistencia. ▪ Frecuencia en las transferencias de dinero entre sus cuentas, dentro de un periodo de tiempo limitado y el cliente menciona que la cantidad de dinero corresponde a gastos. ▪ No se evidencia una relación entre los remitentes y los beneficiarios. ▪ Se registran ingresos de grandes sumas de dinero. ▪ El país de origen está clasificado como de alto riesgo, según la política de cumplimiento de la entidad reportante.
Una persona (en adelante A) originaria del país 1 y residente en el país 2 lidera una red de trata de personas que opera en varios países 2, 3, 4, 5 y 6, con la participación de las personas C, D, K y G, y de la cual se beneficia la persona B. A es propietaria de un salón de masaje y belleza y utiliza sus páginas de Facebook para captar mujeres con el propósito de explotarlas sexualmente⁶⁹.	▪ La persona A recibe dinero en su cuenta bancaria abierta en el país 1, por parte de la persona B residente en el país 2, por concepto de “donaciones”, a través de una casa de cambio. ▪ Después de recibir el dinero, A emite cheques bancarios a favor de compañías aéreas, agencias de viajes y a varias personas, denominadas C, D, K y G. ▪ Se adquieren tiquetes aéreos para las personas involucradas en la red C, D, K y G.	▪ Recepción de importantes sumas de dinero en la cuenta bancaria desde un país extranjero y mediante casas de cambio. ▪ Emisión de numerosos cheques a favor de compañías aéreas, agencias de viajes y personas presuntamente relacionadas con una red de trata de personas. ▪ Patrón de viajes inusual a destinos específicos, que coinciden con los pagos recibidos.

⁶⁸ Ver caso No. 16 Ibid.

⁶⁹ Ver caso No. 17 Ibid.

Caso	Métodos de lavado de activos identificados	Posibles señales de alerta
Ciudadanos del país 1 operan un negocio de <i>hawala</i>, el cual es utilizado por redes de trata de personas para pagar deudas y por víctimas de trata de personas para enviar dinero a sus familiares.	▪ Reciben dinero en efectivo en varios lugares de la capital del país 2. ▪ Al día siguiente, el dinero puede ser recibido en el país 1. ▪ El sistema se basa en la confianza y, para utilizar los servicios, los clientes deben pagar un recargo de transacción del 10 %. ▪ Uno de los sospechosos cada cuatro a seis semanas recoge parte del dinero en el país 2 y lo transporta al país 1.	▪ Establecimientos que reciben, mueven o registran grandes sumas de dinero en cortos periodos en efectivo, no consistentes con lo que un negocio similar puede generar. ▪ Personas que realizan transporte transfronterizo de grandes cantidades de efectivo, sin una justificación aparente. ▪ Entrada y salida frecuente e inusual de personas en residencias de habitación, sin justificación aparente.
La persona (en adelante A) se beneficia de la trata de personas con la finalidad de explotación sexual. Las víctimas toman servicios de taxi y automóviles compartidos en diferentes ciudades, donde se hospedan por pocos días o semanas a la vez⁷⁰.	▪ Las víctimas reciben dinero a través de correo electrónico y rápidamente lo transfieren a la persona A. ▪ A frecuentemente recibe dinero de depósitos en efectivo y transferencias por correo de diferentes personas ubicadas en distintos lugares geográficos del país, para lo que crea diferentes cuentas de correo con diferentes nombres. ▪ La persona B presta su cuenta para recibir dinero y remitirlo a A, facilitando el traspaso. ▪ B realiza transferencias frecuentes entre sus cuentas bancarias y la tarjeta de crédito del cliente, compras frecuentes en sitios de juegos en línea e intercambios de activos virtuales.	▪ Personas que utilizan con demasiada frecuencia servicios de transporte en diferentes ciudades, especialmente después de medianoche. ▪ Personas que se hospedan frecuentemente en hospedajes de distintas ciudades por estancias cortas, sobre los que no se identifica que la misma persona realice los pagos. ▪ La misma persona tiene su número de teléfono publicado en páginas de internet relacionadas con servicios de acompañantes. ▪ La misma persona recibe frecuentemente depósitos de efectivo y transacciones de diferentes individuos (generalmente hombres) por correo electrónico (en jurisdicciones que así lo permiten), en montos que no coinciden con su perfil financiero e inmediatamente transfiere los fondos a otra persona.

⁷⁰ Ver caso No. 1 (GAFI, Julio 2018)

Caso	Métodos de lavado de activos identificados	Posibles señales de alerta
	■ Frecuentemente el dinero que recibe A: • Se retira mediante cajeros automáticos. • Se utiliza para realizar pagos a tarjetas de crédito. • Se utiliza para realizar transferencias a otras personas, sin aparente motivo económico.	■ Personas que frecuentemente reciben transferencias y, rápidamente, retiran el dinero en cajeros, lo remiten a otras personas, pagan tarjetas de crédito, realizan compras con tarjetas de crédito de juegos en línea o intercambios de activos virtuales.
Una organización criminal de al menos seis personas, involucrada en los delitos de lavado de activos y trata de personas, publicitan a mujeres víctimas de trata de personas con la finalidad de explotación sexual, mediante sitios web para adultos⁷¹.	■ Varias veces a la semana, miembros de la organización criminal acompañan a personas al banco a realizar depósitos de efectivo, a través de cajeros automáticos, evitando las ventanillas. ■ Se utilizan cuentas de terceros para realizar pagos de transporte y logística de bajo costo, pero en altos volúmenes y en diferentes países. ■ Con las mismas cuentas se realizan frecuentemente compras de bajo valor en establecimientos, como farmacias o supermercados locales.	■ Relaciones previas entre bancos y clientes, concluidas por posibles vínculos de estos con delitos económicos. ■ Personas que ejercen presiones indebidas al personal de entidades financieras, con el fin de agilizar trámites u operaciones. ■ Cajeros automáticos (ATM) que incrementan drástica e inusualmente operaciones de consignaciones en efectivo, realizadas por particulares. ■ Personas que acuden acompañadas a realizar pagos varias veces a la semana, en compañía de personas que parecen ejercer control sobre ellas y comprobar los depósitos y extractos.

⁷¹ Ver caso No. 2. Ibid.

Caso	Métodos de lavado de activos identificados	Posibles señales de alerta
		■ Cuentas utilizadas para realizar pagos relacionados con reservas de transporte y logística de bajo costo, en gran volumen y en todo el continente. ■ Clientes que reportan el mismo número de teléfono en su información personal de contacto. ■ Compras frecuentes de bajo valor en farmacias y supermercados locales, en las que se usa el mismo instrumento de pago. ■ Cuentas con importante movimiento, sin que se verifique que el cliente tenga trabajo de tiempo completo.
Una organización internacional de trata de personas y lavado de activos transporta víctimas de un continente a otro y las somete a explotación sexual. Para facilitar los viajes internacionales de las víctimas, se realiza fraude de visas y documentos de viaje. En estos se crean antecedentes y ocupaciones falsas, y se da la instrucción a las víctimas de contraer matrimonios fraudulentos para aumentar la probabilidad de que sus solicitudes de visa sean aprobadas.	■ Se realizan pagos a nombre de terceros para efectuar el fraude de visas. ■ Se realizan operaciones principalmente en efectivo. ■ Una vez la víctima de trata de personas ingresa al país de destino se le acompaña e instruye a abrir cuentas a su nombre, las cuales después son administradas por la organización criminal. ■ Utilizando las cuentas a nombre de las víctimas se realizan depósitos de dinero para enviarlo a otra ciudad o región.	■ Depósitos o transferencias grandes a cuentas de terceros, seguidos de la solicitud para obtener visas fraudulentas. ■ Personas que se presentan con acompañantes para abrir cuentas bancarias, con los cuales no parecen tener una relación cercana ■ Personas que se presentan con acompañantes para abrir cuentas bancarias, los cuales parecen ejercer control sobre el futuro cliente. ■ Personas que presentan un comportamiento inusual o signos de maltrato al abrir cuentas bancarias.

Caso	Métodos de lavado de activos identificados	Posibles señales de alerta
A lo largo del tiempo o simultáneamente, los miembros de una organización desempeñan más de un rol para maximizar sus ganancias. En algunos casos, la organización mantiene a la víctima hasta que pague su deuda y, en otros, se vende a alguien más. La organización se divide en tres tipos de miembros: i) jefes de casas, que dirigen las operaciones diarias de explotación; ii) los lavadores, que coordinan el lavado de activos; y iii) los facilitadores que ayudan con la logística tanto del lavado de activos como de la trata de personas⁷².	- Se reclutan “mulas” para realizar el transporte de grandes cantidades de dinero en efectivo hacia el país de origen de la trata de personas, ocultándolo en artículos como ropa o muñecas. - Se utilizan sistemas de <i>hawala</i> para transferir dinero hacia el país de origen y a otros lugares fuera del país de destino de la trata de personas.	- Movimientos inusuales en la cuenta, como depósitos y retiros frecuentes en efectivo, transferencias a cuentas desconocidas o envío de dinero al extranjero, no acordes al perfil financiero del cliente. - Viajeros frecuentes a países de alto riesgo de trata de personas, lavado de activos u otros delitos relacionados, cuyo perfil financiero no justifica los viajes. - Viajeros que se muestran nerviosos, inquietos o evitan el contacto visual al pasar por controles de seguridad en aeropuertos o fronteras.
Se utilizan cuentas de personas víctimas de trata de personas con la finalidad de trabajos forzados en el sector de construcción. En el caso se vincula a un intérprete (traductor) de las víctimas⁷³.	- Un traductor acompaña a las víctimas de trata de personas a abrir cuentas bancarias para recibir dinero de la explotación. - El supuesto empleador envía dinero a esas cuentas. - El dinero es retirado en efectivo en cajeros o en la sucursal bancaria, cuando se trata de montos mayores.	- Personas que no hablan el idioma del país y se presentan acompañadas con traductores para la apertura de sus cuentas bancarias. - Varios clientes que registran la misma dirección, correo electrónico, teléfono y abren el producto financiero en la misma sucursal. - Cuentas que reciben pagos del mismo empleador, los cuales son retirados rápidamente en cajeros automáticos o en la sucursal. - Cuentas que no registran movimientos financieros para sufragar gastos de manutención, como alimentación, alquiler o servicios públicos. - Apertura de cuentas con pasaportes temporales emitidos en el mismo mes y con el mismo lugar de nacimiento.

⁷² Ver caso No. 5. Ibid.

⁷³ Ver caso No. 6. Ibid.

Caso	Métodos de lavado de activos identificados	Posibles señales de alerta
Una organización criminal se lucra de la trata de personas con finalidad de explotación sexual de mujeres extranjeras. Algunos miembros de la organización se dedican a controlar las víctimas, otros a asegurar que obtengan el trabajo y el dinero, y otros se enfocan en otros procesos derivados de la actividad delictiva⁷⁴.	■ Se utiliza a las víctimas para que, a través de empresas de remesas, envíen dinero a sus países de origen. ■ Igualmente, a través de las empresas de remesas, miembros de la organización criminal o las víctimas envían pequeñas cantidades de dinero a nivel nacional.	■ Pequeños grupos de personas que frecuentemente envían remesas por pequeñas cantidades de dinero a las mismas personas, direcciones de residencia informadas y jurisdicciones. ■ Personas que envían remesas frecuentemente a países o jurisdicciones de alto riesgo de trata de personas, lavado de activos u otros delitos relacionados.
Una organización criminal desarrolla negocios en las industrias de limpieza y transporte, y es investigada por la presunta trata de personas con la finalidad de trabajos forzados, entre otros delitos⁷⁵.	■ Se crean y controlan empresas fachada a nombre de terceras personas. ■ A través de las empresas fachada se emiten facturas por servicios ficticios y se registran empleados ficticios. ■ Los flujos de efectivo de las cuentas de las empresas fachada son controlados por la organización criminal. ■ Se transfiere el dinero de un lado a otro, entre muchas cuentas bancarias diferentes, incluyendo cuentas de personas naturales. ■ Posteriormente, el dinero recibido en cuentas bancarias se retira en efectivo, inmediatamente después de la recepción en la última cuenta. ■ La organización criminal utiliza a personas en situación vulnerable para solicitar préstamos bancarios. Para que estos préstamos sean concedidos, realiza contratos de trabajo y recibos de pago falsos.	■ Grandes cantidades de efectivo que se retiran de las cuentas bancarias de las empresas o se transfieren de las empresas a personas privadas. ■ Empresas registradas a nombre de ciudadanos de extranjeros o que viven fuera del país, sin claridad de su interés en el desarrollo del negocio. ■ Personas extranjeras que han viajado recientemente al país para abrir cuentas bancarias, sin que se observe un arraigo claro. ■ Prestatarios que no conocen detalles sobre préstamos que han solicitado, por ejemplo, no están al tanto de cuántos préstamos se sacan a su nombre.

⁷⁴ Ver caso No. 17. Ibid.

⁷⁵ Ver caso No. 28. Ibid.

Caso	Métodos de lavado de activos identificados	Posibles señales de alerta
Las personas A y B originarias del país 1 trasladan a individuos económicamente vulnerables del mismo país 1 al país 2, con promesas de trabajos de construcción u otros. A y B pagan el transporte hasta el país 2. Una vez que las víctimas llegan a 2, queda claro que no hay trabajos y se ven obligados a mendigar en las calles. Además, A y B hacen pagar a los individuos por el viaje, la comida, el alojamiento (en malas condiciones) y el "derecho" a mendigar en lugares particulares. Al final de cada día, A y B recogen el dinero que cada persona ha conseguido mendigando y llevan un registro detallado de cuánto dinero reciben de cada uno ⁷⁶ .	▪ A y B se quedan con la mitad de las ganancias como pago por el "derecho" a mendigar en un lugar específico y, de la otra mitad, también descuentan los gastos y los pagos de la deuda. ▪ Se reciben depósitos del dinero en efectivo en las cuentas bancarias de A y B. ▪ Los fondos de esas cuentas se transfieren a otras cuentas o se envían a familiares de A y B en el país 1, a través de servicios de transferencia de dinero, pero no se envían a las víctimas.	▪ Cuentas de personas extranjeras en las que principalmente se reciben depósitos en efectivo que son transferidos a otras cuentas, posiblemente a nombre de familiares o personas cercanas. ▪ Cuentas de personas extranjeras en las que principalmente se reciben depósitos en efectivo que son transferidos a familiares ubicados en el país de origen de estas personas.

■ Fuente: elaboración UNODC, 2025⁷⁷.

⁷⁶ Ver caso No. 33. Ibid.

⁷⁷ A partir del informe de MENAFATF "Money Laundering Resulting from the Human Trafficking and Migrant Smuggling Crimes" (2021), el documento de UNODC "Financial investigation on cases of trafficking in persons and smuggling of migrants Training Manual" (s.f.), el informe de GAFI Financial Flows from Human Trafficking (Julio 2018), el informe de Europol "Criminal Networks Involved in The Trafficking and Exploitation of Underage Victims in The European Union" — EUROPOL report -2018. (EUROPOL, 2018)

07 Conclusiones

- 16 países del GAFILAT manifestaron haber realizado con fecha posterior al 1 de enero de 2018 evaluaciones para identificar factores de riesgo, amenazas y vulnerabilidades en relación con el lavado de activos derivado de la trata de personas. Sin embargo, en general, no se observan análisis muy profundos, lo cual dificulta el diseño e implementación de planes, programas, políticas y estrategias eficientes.
- A nivel general, se advierten ocho factores de riesgos de lavado de activos proveniente de la trata de personas en la región: i) crimen organizado; ii) corrupción; iii) ubicación geográfica; iv) debilidades legislativas y regulatorias; v) debilidades institucionales; vi) debilidades en coordinación interinstitucional y cooperación internacional en las investigaciones y procesos de investigación penal; vii) ciberdelincuencia y uso de redes sociales; y, viii) economías informales y desempleo. Cada uno de estos ha sido valorado con distinta intensidad por los países miembros del GAFILAT.
- Algunas situaciones pueden aumentar la exposición al riesgo de lavado de activos provenientes de la trata de personas, como los conocimientos básicos de la relación entre el lavado de activos y la trata de personas, la falta de comprensión sobre la complejidad del delito de trata de personas, sus formas de explotación y los delitos conexos; las diferencias normativas entre países limítrofes aunadas a los bajos índices de cooperación internacional, la porosidad de las fronteras y sus condiciones de regulación; y las debilidades en la regulación de sectores específicos que pueden ser usados para lavar activos procedentes directa o indirectamente de la trata de personas.
- La intervención de las organizaciones criminales en las operaciones de trata de personas es diversa, y puede distinguirse según el momento y el grado de intervención en el delito. Las organizaciones criminales pueden tener un rol directo en la trata de personas, cuando se dedican a explotar personas, o indirecto, cuando la trata de personas no es su motivación principal pero aun así sacan provecho de ella. Dependiendo de ese grado de relación, las organizaciones también participan en uno o más eslabones de la operación delictiva.

Dicho de otra manera, puede que algunos grupos, por su grado de intervención con otras rentas ilícitas, solo participen en la captación de las personas, su traslado o transporte, mientras que los grupos delincuenciales dedicados entera y exclusivamente a esta actividad pueden intervenir en toda la cadena de actos o conductas criminales de la trata de personas.

- La trata de personas ayuda a los grupos de crimen organizado a dinamizar rentas ilegales. Las organizaciones criminales, tanto las que participan en la trata de personas como las que no, tienden a no depender exclusivamente de esta renta ilícita, sino que diversifican sus ganancias con los bienes obtenidos a partir de otras actividades criminales, como el contrabando, la corrupción, los delitos ambientales, la minería ilegal, la extorsión, las estafas, los homicidios, el tráfico de armas, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el TIM y el secuestro.
- Se han identificado diversos tipos de organizaciones criminales (algunas de carácter transnacional) que podrían estar relacionadas con el lavado de activos y la trata de personas. Estos incluyen redes especializadas en trata de personas, organizaciones transnacionales que combinan la trata de personas con otros delitos, como el TIM, y grupos con múltiples fuentes de ingresos ilícitos que ejercen control territorial en zonas clave para la captación y explotación de víctimas.
- Frecuentemente, las organizaciones criminales operan o tienen injerencia en varios países de la región, ya sea de manera

directa o a través de acuerdos con otras organizaciones. Así, llevan a cabo sus actividades criminales a nivel nacional o transnacional. Igualmente, es habitual que las rutas de las que se sirven para cometer otros delitos sean también utilizadas para el lavado de activos derivado de la trata de personas, lo que además facilita la mezcla de recursos ilícitos.

- Se identificó la probabilidad de que escenarios sensibles a la corrupción se materialicen en el marco del lavado de activos con recursos provenientes de la trata de personas, y de la trata de personas propiamente dicha que puede derivar en lavado de activos. La manera en que esto ocurre varía según el rol misional de las instituciones involucradas. La relación de la corrupción como un factor de riesgo para el lavado de activos derivado de la trata de personas debe ser profundizada. Los países de la región, salvo algunas excepciones, no disponen de datos o estadísticas oficiales sobre investigaciones penales, administrativas y mucho menos fiscales de funcionarios públicos relacionados con corrupción y trata de personas.
- Se identifica que la mayor parte de los países de la región encuentran que su posición geográfica es un riesgo importante de lavado de activos con recursos de trata de personas, o de trata de personas que puede derivar en lavado de activos. Además de esos dos delitos, en los contextos fronterizos cobran relevancia otros delitos que representan importantes recursos, los cuales se pueden mezclar fácilmente con los que genera la economía criminal analizada en este estudio.

- Persiste el uso de métodos tradicionales de lavado de activos, como el uso de empresas de fachada, transferencias bancarias, testamentos y uso de dinero que se mantiene en efectivo. Igualmente, las inversiones finales se destinan con frecuencia a la compraventa de inmuebles y vehículos. No obstante, los métodos alternativos de pago son un desafío importante al respecto del lavado de activos, con independencia de su delito fuente. En el caso de la trata de personas, se ha observado que algunos de los aspectos económicos de este delito se han desarrollado por intermedio del internet, incluyendo pagos e intercambios de servicios lícitos e ilícitos. En contraste con esto, se identifica como un desafío la investigación criminal de los métodos alternativos de pago y nuevas tecnologías.
- Las nuevas formas para lavar activos se asocian a los cambios en el delito fuente, como la modernización de los espacios de la trata de personas, por ejemplo, la cibercriminalidad. No obstante, se hallaron debilidades en la identificación, investigación y persecución del lavado de activos mediante estas modalidades.
- Los sectores más vulnerables al lavado de activos derivado de la trata de personas pueden variar entre países y según el contexto local. Sin embargo, en general se observa que las medidas de prevención del lavado de activos, cuando el delito fuente es la trata de personas, no incluyen factores fundamentales para detectarlo en todos los casos.
- Se identificaron 14 sectores, subsectores o actividades no financieras vulnerables al riesgo de lavado de activos asociado a la trata de personas en los países de la región. Asimismo, se han documentado diversos facilitadores e intervinientes con o sin conocimiento, la mayoría de los cuales pertenecen a estos mismos sectores. Algunas de las formas en que estos contribuyen al delito corresponden a modalidades clásicas de lavado de activos, como la creación de empresas ficticias o el uso de intermediarios financieros informales. Sin embargo, se identificaron particularidades en su relación con la trata de personas; entre otras, el uso de negocios lícitos, como bares, hoteles o salones de belleza, para explotar a las víctimas y mezclar las ganancias provenientes de este delito con ingresos aparentemente legítimos.
- En general, se destaca la necesidad de asignar una mayor importancia a la persecución del lavado de activos derivado de la trata de personas. En la mayoría de los casos, no se observaron investigaciones patrimoniales paralelas a las investigaciones criminales de trata de personas. Esto explica los bajos índices de detección y congelamiento de los recursos utilizados para cometer actos relacionados con la trata de personas y sus finalidades de explotación.
- Si bien es importante encaminar esfuerzos a la interrupción de la economía criminal de la trata de personas, no se puede desconocer que los bienes generados por la explotación, cualquiera sea la forma que adopte, son mucho más cuantiosos que los que se emplean para desarrollar los actos o conductas de la trata de personas.

08 Conceptos y definiciones



Se resalta que los conceptos y las definiciones que se exponen a continuación se abordan desde la perspectiva del lavado de activos y no de la trata de personas, en consideración a que el objetivo del presente documento es fortalecer las capacidades para detectar e investigar el lavado de activos con recursos de la trata de personas, y no fortalecer las capacidades de investigar este delito, entendido de manera autónoma. Se incluyen las definiciones de la trata de personas, sus actos y finalidades, así como la de TIM, con fines contextuales y de manera particular porque en algunos países pueden confundirse estos dos delitos, lo cual dificulta la valoración del riesgo y de los escenarios de riesgo del lavado de activos asociados, así como su comprensión.

■ Acogida

Se aplica a las acciones efectuadas por los miembros del grupo de tratantes, con el fin de ocultar a las víctimas en el proceso de tránsito y de explotación. Los tipos penales de trata de personas usualmente sancionan al “facilitador” o “colaborador” en este delito, en condición de autor o cómplice. La normativa conexas tiende a tipificar delitos que castiguen a los propietarios de establecimientos comerciales que permitan, con conocimiento del hecho, el ocultamiento o la explotación de víctimas en sus locales. Esta definición constituye, un lenguaje jurídico común que facilita la cooperación internacional; sin embargo, cada Estado ha adecuando su normativa tomando como base la definición enunciada en el artículo 3.a del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente, Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Para fines de este documento, se hace uso de los verbos rectores base contenidos en el referido Protocolo (UNODC, 2009).

■ Activos virtuales

Según el GAFILAT: “Un *activo virtual* es una representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda *fiat*, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones del GAFI” (GAFILAT, 2023).

■ Amenaza

“En general, es una persona, grupo o actividad con el potencial de causar daño al estado, la sociedad o la economía. En el contexto de lavado de activos, esto se refiere a individuos, grupos o entidades delictivas y a sus facilitadores que tratan de ocultar los orígenes ilícitos de los fondos a través de actividades pasadas, presentes y futuras de lavado de activos dinero (y no a los delitos determinantes en sí mismos)” (GAFI, 2024).

■ Amenaza regional

De acuerdo con el GAFILAT (2015), “es aquella que afecta, con mayor o menor intensidad, a todos los países miembros del GAFILAT en su condición de integrantes de la misma región geográfica o al menos a una de las subregiones en la que ésta se subdivide”.

■ Captación

La captación es un concepto que se traduce en atracción. Es decir, atraer a una persona, llamar su atención o incluso atraerla para

un propósito definido. En lo que respecta a la trata de personas tiene un significado muy similar. Presupone reclutamiento de la víctima, atraerla para controlar su voluntad con fines de explotación. Esta definición constituye un lenguaje jurídico común que facilita la cooperación internacional; sin embargo, cada Estado ha adecuado su normativa, tomando como base la definición enunciada en el artículo 3.a del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente, Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Para fines de este documento, se hace uso de los verbos rectores base contenidos en el referido Protocolo (UNODC, 2009).

■ Consecuencia

Impacto o daño que el lavado de activos puede causar e incluye el efecto de la actividad delictiva subyacente en los sistemas e instituciones financieras, así como en la economía y la sociedad en general (GAFI, 2013) (GAFI, 2024). Estas consecuencias pueden ser tanto de alcance nacional como internacional, lo que refleja la naturaleza de gran alcance de las actividades de lavado de activos. Las consecuencias del lavado de activos pueden ser de naturaleza a corto o largo plazo, y estar relacionadas con el daño a las poblaciones, comunidades específicas, el entorno empresarial y los intereses nacionales o internacionales. También puede socavar la reputación y el atractivo del sector financiero de un país. Los países podrían centrarse en contar con una comprensión integral de sus amenazas y vulnerabilidades, al tiempo que consideran

las posibles consecuencias como parte de su evaluación general de riesgos (GAFI, 2024).

■ Crimen organizado

La definición internacional de “grupo delictivo organizado” se encuentra en el artículo 2.a) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que establece:

Por grupo delictivo organizado se entenderá “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”. Adicionalmente, por grupo estructurado se entenderá “un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada”.

De otra parte, el GLOTIP de 2024 reconoce la definición internacional otorgada por la Convención de Palermo. No obstante, distingue dos tipos de grupos: i) de crimen organizado con estructura de gobernanza y ii) de crimen organizado con estructura empresarial. El primer tipo incluye los grupos que ejercen control sobre una comunidad o territorio, a través del miedo y la violencia, y que pueden estar involucrados en múltiples actividades ilícitas. En el segundo tipo se encuentran grupos de tres o más individuos

involucrados en la trata de personas de manera sistemática, siendo esta actividad el núcleo de sus operaciones delictivas (UNODC, 2024).

Según el GLOTIP, no hacen parte del crimen organizado las asociaciones que incluyen dos o más tratantes que actúan juntos, pero que no actúan en concierto ni los tratantes que actúan solos (UNODC, 2024).

Para efectos del presente documento, el crimen organizado es considerado como un factor de riesgo de lavado de activos proveniente de la trata de personas.

■ Delito determinante

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por delito determinante se entenderá todo “delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 6 de la presente Convención”. El artículo 6 corresponde a la penalización del blanqueo del producto del delito o lavado de activos.

■ Delitos graves

Según la definición del artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por delito grave se entenderá “la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave”.

■ Evaluación mutua

“Consiste en una revisión de los sistemas y mecanismos que se han creado en cada país miembro para poder instituir sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Este proceso de evaluación se caracteriza por ser desarrollado entre pares, son los propios países del GAFILAT quienes aportan expertos evaluadores para llevar adelante la revisión de cada uno de sus miembros. En este proceso se examinan tanto el cumplimiento con las 40 recomendaciones, su aplicación efectiva como el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo” (GAFILAT).

■ Explotación

Es la finalidad de la trata de personas en la cual “el sometimiento de las víctimas facilita que el tratante disponga de ellas y obtenga provecho económico u otro beneficio” (UNODC). De acuerdo con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

■ Facilitar

El verbo “facilitar” se encuentra definido en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE) como: “Hacer fácil o posible la

ejecución de algo o la consecución de un fin” (RAE, Actualización 2023). En este documento, facilitar se refiere a hacer fácil o posible la ejecución o consecución del lavado de activos proveniente de la trata de personas.

■ Facilitador

Para efectos de este documento, se entenderá como facilitador a los actores y elementos que hacen posible la ejecución o consecución del lavado de activos proveniente de la trata de personas, por parte de las organizaciones criminales.

■ Factor de riesgo

Se entenderá como factor de riesgo cualquier elemento, situación, condición o circunstancia que sola o en combinación con otras tiene el potencial de generar el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas. En este documento, dentro de esta categoría, se encuentran las amenazas y vulnerabilidades.

■ Lavado de activos

“Es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (por ej. Narcotráfico o estupeficientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, crímenes de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería, etc.). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero” (GAFILAT).

También se conoce como: lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, legitimación de ganancias ilícitas y otras denominaciones similares.

■ Operaciones sospechosas

Son “aquellas operaciones del cliente que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, estime con buen criterio como irregulares o extrañas, a tal punto que escapen de lo simplemente inusual. Es decir, los sujetos obligados deberán examinar con especial atención cualquier operación, con independencia de su cuantía, que, por su naturaleza, pueda estar particularmente vinculada al Lavado de Activos (...), en particular, toda operación compleja, inusual o que no tenga un propósito económico o lícito aparente” (GAFILAT).

■ Proveedor de servicios de activos virtuales

“*Proveedor de servicios de activos virtuales* significa cualquier persona física o jurídica que no esté cubierta en ningún otro lugar en virtud de las Recomendaciones y que, como negocio, realiza una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona física o jurídica:

- i. intercambio entre activos virtuales y monedas *fiat*;
- ii. intercambio entre una o más formas de activos virtuales;
- iii. transferencia⁷⁸ de activos virtuales;
- iv. custodia y / o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales; y
- v. participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y / o venta de un activo virtual (GAFILAT, 2023)”.

■ Recepción

Se enfoca en el recibimiento de personas, en este caso las víctimas de trata de personas. El receptor las oculta en un escondite temporal, en tanto se reanuda el viaje hacia el destino final, o las recibe y mantiene en el lugar de explotación. Esta definición constituye un lenguaje jurídico común que facilita la cooperación internacional; sin embargo, cada Estado ha adecuado su normativa tomando como base la definición enunciada en el artículo 3.a del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente, Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Para fines de este documento, se hace uso de los verbos rectores base contenidos en el referido Protocolo (UNODC, 2009).

⁷⁸ En el contexto de activos virtuales, los medios de transferencia para realizar una transacción en nombre de otra persona física o jurídica que mueve un activo virtual de una dirección o cuenta de activo virtual a otra (GAFILAT, 2023).

■ Reporte de operación sospechosa (ROS)

El ROS “es el formato en el cual los sujetos obligados informan a la UIF que se detectó una operación sospechosa” (GAFI, 2013).

■ Riesgo

El riesgo es definido en el diccionario de la RAE como la “contingencia o proximidad de un daño” (RAE, Actualización 2023). De acuerdo con el GAFI, “el riesgo puede verse como una función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad y consecuencia” (GAFI, 2013). “Todas las referencias a riesgo aluden al riesgo de lavado de activos (...) Este término debe entenderse junto con la Nota Interpretativa de la Recomendación 1” (GAFILAT).

■ Señales de alerta

Son elementos que permiten detectar la posible presencia de actos de lavado de activos. Es un indicio, comportamiento o circunstancia específica que sugiere la posible existencia de lavado de activos. Estas señales son utilizadas para detectar, prevenir e investigar el lavado de activos proveniente de delitos, como la trata de personas.

■ Sujeto obligado

“Es cada persona jurídica o natural que esté sometida a las obligaciones establecidas en las leyes de lavado de activos; como las pautas de identificar al cliente, de aplicar medidas de debida diligencia, de desarrollar políticas internas, de llevar registro e informar operaciones sospechosas a la UIF” (GAFILAT).

■ Transporte

Implica el uso de un medio de locomoción. Los tratantes y sus colaboradores utilizan medios de transporte aéreo, marítimo o terrestre para movilizar a las víctimas. El transporte es una de las fases o etapas intermedias de la trata de personas; enlaza la captación o con el fin de explotación. En la normativa contra este hecho ilícito, se sanciona la acción de “transportar” dentro del tipo penal base. Esta definición constituye un lenguaje jurídico común que facilita la cooperación internacional; sin embargo, cada Estado ha adecuado su normativa tomando como base la definición enunciada en el artículo 3.a del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente, Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Para fines de este documento, se hace uso de los verbos rectores base contenidos en el referido Protocolo (UNODC, 2009).

■ Traslado⁷⁹

El traslado se refiere al cambio de comunidad o país que realiza una persona. En ese sentido, este concepto se acerca con mucha precisión a la mecánica del “desarraigo”, que se analiza en forma separada. Para efectos jurídicos, el tipo penal de trata debe especificar que esta actividad puede realizarse dentro del país o con cruce de fronteras. Esta definición constituye un lenguaje jurídico común que facilita la cooperación internacional; sin embargo, cada Estado ha adecuado su normativa tomando como base la definición enunciada en el artículo 3.a del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente, Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Para fines de este documento, se hace uso de los verbos rectores base contenidos en el referido Protocolo (UNODC, 2009).

■ Trata de personas

Según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente, Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocido como el Protocolo de Palermo, la trata de personas se define como:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

La trata de personas se configura cuando se produce la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de una persona. En el caso de niños y niñas, no se requiere acreditar el uso de los medios comisivos, esto significa que no es necesario demostrar el uso de la fuerza, el engaño o cualquier otro medio para que se considere que hay delito. Se entiende por “niño o niña” toda persona menor de 18 años.

■ Unidad de inteligencia financiera

“En algunos países Unidad de Inteligencia Financiera, es un organismo público, en la

⁷⁹ En la mayor parte de los países, el traslado ha sido reinterpretado y adecuado a su normativa nacional. Es el caso de Perú, de acuerdo con el Acuerdo Plenario N.° 04-2023/CIJ-112, se entiende por traslado como la entrega o traspaso del control o dominio que se tiene sobre la víctima a un tercero de la relación de custodia caracterizada por una situación de control total sobre la víctima. Esta no está caracterizada necesariamente por el cambio de lugar o desplazamiento de la víctima, ya que incluso el traslado se puede concretar con la entrega de los documentos de identidad. Es así como el Tribunal Supremo mantiene el criterio establecido en la Casación N.° 1459-2019/Cusco. En Costa Rica se contempla también la trata de personas sin traslado. Este, en ocasiones, es entendido desde el desapoderamiento y pérdida de control. En este sentido, se traslada el control al tratante que asume, precisamente el “control” sobre la persona.

mayoría de los casos en el ámbito del Ministerio de Justicia o el Ministerio de Hacienda, que recibe, analiza y difunde las informaciones financieras que recibe de los sujetos obligados. Sobre todo, analiza los ROS” (GAFILAT, s.f.).

■ Vulnerabilidad

Para el GAFI, la vulnerabilidad comprende aquellas debilidades que pueden ser explotadas por la amenaza o que pueden apoyar y/o facilitar sus actividades (GAFI, 2013) (GAFI, 2024). Es decir, es un factor de riesgo interno del sistema, que permite o facilita que la amenaza se materialice.

Referencias

- IMPUTADO: FAY , DANIEL ALBERTO Y OTROS s/LEGAJO DE APELACION, 17213/2015. Legajo NO 18 (CAMARA FEDERAL DE MAR DEL PLATA 15 de Mayo de 2019).
- “M.B.R.E y otros S/Inf. Art. 145 bis del C.P.”, FSM 70252/2019 (Juzgado Federal N° 3 de Morón 11 de Febrero de 2021).
- “P.J y otros s/ infracción art. 145 bis y otros”, Causa N° 7962/2021 (Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 2021).
- “S.R, S.M. y otros s/ Infr. Art. 145 bis — conforme Ley 26.842”, FMZ 13018283/2013/TO1 Sentencia 1519 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza N°1 2015).
- CFP 4947/2015 (Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 5 2015).
- N° 28 CCC 27081/2015 (Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 2015).
- AGUIRRE, Ricardo y otros s/ recurso de casación, FCT 3084/2016/ TO1/171/CFC25 REGISTRO NRO. 556/24 (Cámara Federal de Casación Penal 23 de Mayo de 2024).
- ALE, RUBÉN EDUARDO Y OTROS s/ INFRACCIÓN ART. 303 y ASOCIACIÓN ILÍCITA”, Expte: 32191/2013 (TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN 16 de Marzo de 2018).
- Americas, Americas Society/Council of the. (2023). **Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (CCC) 2023**.
- Banco Centroamericano de Integración Económica. (2024). **Cuarta Actualización del Informe de amenazas regionales en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**. Tegucigalpa: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.
- BAREY , FABIO RICARDO Y OTROS s/ENCUBRIMIENTO (ART.278), FCB 12000051/2013/TO1 (TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 2 10 de Diciembre de 2021).
- BARRAZA, José Luís y otros (Anexo MADONNA — Legajo de investigación de LOPEZ, Elías José y otros), CFP 14351/2010/52 (JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 1 2 de Noviembre de 2017).

- BID. (2016). *Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*. República de Paraguay.
- BOISTER, N. (2018). *An Introduction to Transnational Criminal Law*. Oxford University Press.
- Caso Cardaci y Mossolini (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N 2 de la Plata 2014 de Mayo de 2014). Obtenido de https://sherloc.unodc.org/cld//case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/arg/2014/cardaci_y_mossolini.html?lng=es&tmpl=sherloc
- CFCP, FPO 12009410/2012/TO1/18/1/CFC1, 9/09/16 (Cámara Federal de Casación Penal , Sala III.).
- CFCP, FBB 31000852/2011/5/RH1, 27/03/19 (Cámara Federal de Casación Penal, Sala I).
- CNBC. (2020). *Evaluación Nacional de Riesgos de Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo*. Panamá.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (6 de Diciembre de 2019). *Corrupción y derechos humanos*. Obtenido de Publicaciones: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Corrupcionddhhes.pdf#:~:text=la%20trata%20de%20personas533%20y,fronterizos%20o%20no%20investigando%20situaciones>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Corrupción y Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Corrupcionddhhes.pdf#:~:text=la%20trata%20de%20personas533%20y,fronterizos%20o%20no%20investigando%20situaciones>
- Comité de Coordinación para la Prevención y lucha contra el LA/FT/FPADM. (2022). *Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos y de Financiación de Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*. Argentina. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/11/evaluaciones_nacionales_de_riesgos_de_lavado_de_activos_y_de_financiacion_del_terrorismo_y_de_la_proliferacion_de_armas_de_destruccion_masiva_1.pdf
- Consejo Nacional ALA/CFT/CFP. (2021). *Informe Ejecutivo Actualización de ENR de LA/FT/FP (2017-2019)*. Nicaragua. Obtenido de <https://www.poderjudicial.gob.ni/dgcip/pdf/2021-INFORME-EJECUTIVO-ENR-LA-FT-FP-210521v2.pdf>

- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Costantino, Juan Martín y otros s/infracción artículo 303, FMP 3163/18 (Juzgado Federal de Mar del Plata 3 12 de Febrero de 2024).
- Defensoría del Pueblo. (09 de marzo de 2023). **Trata de personas mueve en el Perú más de US\$ 1300 millones al año.** Obtenido de Defensoría del Pueblo, República del Perú: <https://www.defensoria.gob.pe/trata-de-personas-mueve-en-el-peru-mas-de-us-1300-millones-al-ano/>
- Defensoría del Pueblo. (2023). **Trata de personas mueve en el Perú más de US\$ 1300 millones al año.** Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/trata-de-personas-mueve-en-el-peru-mas-de-us-1300-millones-al-ano/>
- Denunciado: Rolafa S.R.L. y otros s/infracción art. 303 y evasión simple tributaria querellante: Unidad de Información Financiera, 17213/2015 (Juzgado Federal N°3 de Mar del Plata 14 de Mayo de 2018).
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. (2023). Recuperado el 10 de 10 de 2024, de <https://www.state.gov/national-human-trafficking-prevention-month-2023/>
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. (2023). **A Proclamation on National Human Trafficking Prevention Month, 2025.** Recuperado el 10 de 10 de 2024, de <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2024/12/30/a-proclamation-on-national-human-trafficking-prevention-month-2025/>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2024). **Informe sobre la Trata de Personas en Colombia.** Obtenido de <https://co.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/57/2024/06/Informe-Anual-de-Trata-de-Personas-2024-Espanol.pdf>

- DEVIDA. (2017). **ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS 2017-2021**. Perú. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2028729/ENLCD%202017-2021.pdf>
- Embajada de Estados Unidos en Uruguay. (2024). **Informe sobre la Trata de Personas 2024 (segmento de Uruguay)**. Obtenido de <https://uy.usembassy.gov/es/informe-sobre-la-trata-de-personas-2024-segmento-de-uruguay/>
- Embajada de Estados Unidos en Uruguay. (24 de Junio de 2024). **Informe sobre la Trata de Personas 2024: Uruguay**. Obtenido de U.S. Mission Montevideo: <https://uy.usembassy.gov/es/informe-sobre-la-trata-de-personas-2024-segmento-de-uruguay/>
- EUROPOL. (2018). **Criminal Networks Involved in The Trafficking and Exploitation of Underage Victims in The European Union**. Obtenido de https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/23-11_report_child_trafficking.pdf
- EUROSOCIAL. (2020). **Dos Miradas. Un análisis comparado de la corrupción facilitadora de la trata de personas en América Latina**. Obtenido de <https://eurosocial.eu/bitacora/dos-miradas-un-analisis-comparado-de-la-corrupcion-facilitadora-de-la-trata-de-personas-en-america-latina/#:~:text=Los%20mal%20llamados%20favores%20sexuales,los%20casos%20del%20sistema%20prostibulario>
- Fiscal c/ SOLE, Sebastián M.iscal c/ SOLE, Sebastián M y ots' s/ av. Inf. Art. 303 CP, FMZ 13942/2014/TO1 Sentencia N° 2463 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza N°1 8 de Abril de 2024).
- Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción . (2021).
- GAFI. (2013). **BEST PRACTICES PAPER: THE USE OF THE FATF RECOMMENDATIONS TO COMBAT CORRUPTION**. Recuperado el 10 de Octubre de 2024, de <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/guidance/BPP-Use-of-FATF-Recs-Corruption.pdf.coredownload.pdf>
- GAFI. (febrero de 2013). **Guía del GAFI sobre la Evaluación Nacional de Riesgos de LA y FT**. Obtenido de https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/National_ML_TF_Risk_Assessment.pdf.coredownload.inline.pdf

- GAFI. (2021). **UPDATED GUIDANCE FOR A RISK-BASED APPROACH. VIRTUAL ASSETS AND VIRTUAL ASSET SERVICE PROVIDERS.** Recuperado el 10 de Febrero de 2025, de <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/04/Updated-Guidance-VA-VASP.pdf.coredownload.inline.pdf>
- GAFI. (2023). **INTERNATIONAL STANDARDS ON COMBATING MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM & PROLIFERATION: The FATF Recommendations.** Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/recommendations/FATF%20Recommendations%202012.pdf.coredownload.inline.pdf>
- GAFI. (2024). **Guía para una Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero.** Recuperado el 10 de Febrero de 2025, de <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/guidance/Spanish-Money-Laundering-National-Risk-Assessment-Guidance.pdf.coredownload.inline.pdf>
- GAFI. (2024). **Revisión Horizontal del Cumplimiento Técnico de los «Gatekeepers» en Relación con la Corrupción.** Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/reports/Spanish-HRGTC.pdf.coredownload.inline.pdf>
- GAFI. (Julio 2018). **Financial Flows from Human Trafficking.** Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/Human-Trafficking-2018.pdf>
- GAFILAT. (2015). **Informe de Evaluación Mutua de Costa Rica.**
- GAFILAT. (2015). **Análisis de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos.**
- GAFILAT. (2017 y 2018). **Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos.** Obtenido de <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/04/Segunda-Actualizacion-del-Informe-de-Amenazas-Regionales-de-LA-del-GAFILAT.pdf>
- GAFILAT. (2018). **Informe de Evaluación Mutua de Colombia.**
- GAFILAT. (2018). **Informe de Evaluación Mutua de México.**

- GAFILAT. (2019 - 2021). **Tercera Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos.** Obtenido de <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/04/Tercera-Actualizacion-del-informe-de-amenazas-regionales-2019-2021-del-GAFILAT.pdf>
- GAFILAT. (2020). **Informe de Evaluación Mutua de Uruguay.**
- GAFILAT. (2021). **Informe de Evaluación Mutua e Chile.**
- GAFILAT. (2021). **TRANSPORTE FÍSICO DE DINERO EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES AL PORTADOR EN LA REGIÓN LATINOAMERICANA: ANÁLISIS ESTRATÉGICO SOBRE PATRONES, TENDENCIAS Y ALERTAS POR POSIBLE LAVADO DE ACTIVOS.** Recuperado el 10 de Febrero de 2025, de https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/04/Final_-Analisis-estrategico-de-TTD-en-la-region.pdf
- GAFILAT. (2022). **Informe de Evaluación Mutua de Paraguay.**
- GAFILAT. (2023). **ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.**
- GAFILAT. (2023). **Informe de Evaluación Mutua de Bolivia.**
- GAFILAT. (2023). **Informe de Evaluación Mutua de Ecuador.**
- GAFILAT. (2023). **Informe de evaluación mutua de la cuarta ronda de Brasil.**
- GAFILAT. (2023). **Informe de Tipologías Regionales de LA/FT 2021-2022.** Obtenido de <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/07/Informe-de-Tipologias-Regionales-de-LA-2021-2022.pdf>
- GAFILAT. (2024). **Cuarta Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.** Obtenido de <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/09/20240905-Cuarta-Actualizacion-del-Informe-de-amenazas-Regionales-en-materia-de-LA-FT.pdf>

- GAFILAT. (s.f.). **Glosario de definiciones**. Recuperado el Octubre de 2024, de <https://www.gafilat.org/index.php/es/glosario-de-definiciones>
- GAFILAT. (s.f.). **Glosario General**. Obtenido de <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/07/Template-GAFILAT-Glosario.pdf>
- Garay, L. J.-A. (2012). **Narcotráfico, Corrupción y Estado**. Bogotá: Grijalbo.
- Giménez-Salinas, A. (2012). La delincuencia organizada en Europa: factores facilitadores y rasgos principales. **La Lucha Contra el Crimen Organizado en la Unión Europea**.
- González, M. y. (2022). ¿Por qué la ciudadanía acepta pagar sobornos? La tolerancia social a la corrupción en América Latina. **América Latina Hoy: Revista de Ciencias Sociales**, 135-154.
- HÉCTOR JOSUÉ ALMERIDA OSTO y otros, RIT N°18-2024, RUC N° 2100896442-1 (Segunda Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Puerto Montt 21 de Junio de 2024).
- HUMAN RIGHTS WATCH. (2024). **Aprendí a decir no: Abusos laborales y explotación sexual en los estudios de webcam colombianos**.
- Imputado OSVALDO ESTEBAN CRUZ VALENZUELA, RUC 2300326901-9 RIT 5894-2023 C.I. 0007449435-8 (SÉPTIMO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO 11 de Enero de 2024).
- Imputado Rafael Elías Alcántara Casado, 502-01-2020-EPEN-00059 (CÁMARA PENAL DE LA CORTE DE APELACIÓN DEL DISTRITO NACIONAL 29 de Enero de 2021).
- Imputado: ÁLVARO RODRIGO MUÑOZ SOTOMAYOR, RUC 2300691286-9 RIT 4264 - 2023 (Juzgado de Garantía de Arica 4 de Enero de 2024).
- INFOBAE. (s.f.). Obtenido de <https://www.infobae.com/america/mundo/>
- Informe de Tipologías Nacionales de Guatemala. (2020).
- INSIGHT CRIME. (s.f.). **InsightCrime Analysis and Investigation of Organized Crime**. Obtenido de <https://insightcrime.org/es/>

- International Bar Association (IBA) . (2016). **Human Trafficking and Public Corruption A report by the IBA's Presidential Task Force Against Human Trafficking.**
- INTERPOL. (2022). **Informe resumido sobre las tendencias de la delincuencia a escala mundial.** Obtenido de <https://www.interpol.int/es/content/download/18350/file/Global%20Crime%20Trend%20Summary%20Report%20SP.pdf>
- JEFFERSON ANGEL ASDRUVAL CASTRO MORALES y otro, 021072-2020-00031 (TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL CON COMPETENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA 10 de Marzo de 2021).
- Jones, A. (2020). **Camming: Money, Power, and Pleasure in the Sex Work Industry** . Nueva York: NYU Press.
- Juan Antonio Fernández y otros, 371-04-2022-SEN-00099 (SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTIAGO 2023 de Junio de 2022).
- L C E J s/ procesamiento, CFP 14.351/2010/52/20/CA19 (CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - SALA 1 18 de Julio de 2018).
- M.V.A. Y OTROS s/INFRACCION LEY 26.364 e INFRACCION LEY 12.331, 32.020/2015 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego Fiscalía Federal Nro. 1 de Mar del Plata 2015).
- MADONNA.
- Marsili, M. (2023). Criminalidad organizada y lavado de activos: el caso de las usurpaciones y la concentración de la tierra. **Cuadernos del Ciesal**, 2(22), 1 -14.
- MENAFATF. (2021). **Lavado de Activos derivado de los delitos de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (Money Laundering Resulting from the Human Trafficking and Migrant Smuggling Crimes).** Obtenido de <https://www.menafatf.org/sites/default/files/Newsletter/ML%20Resulting%20from%20the%20HT%20and%20MS.pdf>
- MILAFT. (2016-2021). **Evaluación Nacional del Riesgo de Lavado**

de Activos. Chile. Obtenido de https://www.uaf.cl/ArchivoEstatico/ENR_LA_5552.pdf

- Ministerio de Gobierno del Ecuador . (2019). **PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2019-2030.**
- Ministerio de Gobierno del Ecuador. (2019). **PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2019-2030. .**
- Ministerio de Seguridad de la Seguridad de la Nación. (2021). **Plan Federal de abordaje del Crimen Organizado 2021-2023.** Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/abordaje-crimen-organizado>
- Ministerio de Seguridad Pública de Panamá. (25 de enero de 2024). Comisión Nacional contra la Trata de Personas destaca avances y logros en 2023. Recuperado el 25 de febrero de 2025, de <https://www.minseg.gob.pa/2024/01/comision-nacional-contra-la-trata-de-personas-destaca-avances-y-logros-en-2023/#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Nacional%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20est%C3%A1%20conformada,y%20atenci%C3%B3n%20a%20las%20v%C3%ADcti>
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (2022). **Política nacional contra el crimen organizado.**
- Ministerio Público Fiscal de Argentina. (2023). **Noticias del Ministerio Público Fiscal.** Obtenido de <https://www.fiscales.gob.ar/trata/desbarataron-una-red-de-trata-de-personas-que-se-dedicaba-a-explotar-sexualmente-a-mujeres/>
- Nadelmann, E. (1993). **Cops Across Borders: the internacionalization of U.S. Criminal Law Enforcement.** The Pennsylvania State University Press.
- OIM. (2021). **Grandes movimientos de migrantes altamente vulnerables en las Américas provenientes del Caribe, Latinoamérica y otras regiones.**
- OIT. (2024). **Profits and Poverty: The economics of forced labour (Ganancias y Pobreza: Aspectos Económicos del Trabajo Forzoso.** Obtenido de <https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-10/Profits%20and%20poverty%20-%20The%20economics%20of%20>

forced%20labour_WEB_20241017.pdf

- OSCE. (2019). *Following the Money. Compendium of Resources and Step-by-Step Guide to Financial Investigations Related to Trafficking in Human Beings*.
- PERCOWICZ, JUAN Y OTROS / INFRACCIÓN ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842, INFRACCIÓN ART. 145 TER - CONFORME ART 26. LEY 26.842 y INFRACCIÓN ART. 303, Causa 7962/2021 (Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°4 Secretaría n°8 2021).
- RAE. (Actualización 2023). *Diccionario de la lengua española*.
- Raúl Martins y otros, CFP 2426/2013 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 7 2013).
- Red de Naciones Unidas sobre la Migración. (2023). *Trazando un panorama del tráfico de migrantes: Resumen de los conceptos fundamentales, las tendencias, los desafíos y las esferas de acción*. Obtenido de https://migrationnetwork.un.org/system/files/resources_files/UNNM%20-%20Mapping%20the%20landscape%20of%20the%20Smuggling%20Of%20Migrants_es.pdf
- Red Iberoamericana de Fiscales contra la Corrupción, la Red de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de AIAMP y EUROsocial. (30 de Julio de 2020). *Declaración conjunta entre la Red Iberoamericana de Fiscales contra la Corrupción, la Red de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la AIAMP y el Área de Gobernanza de EUROsocial*. Recuperado el 21 de Octubre de 2024, de + en la FIIAPP para impulsar el combate a la corrupción facilitadora de la trata de mujeres y niñas con motivo del día Mundial contra la Trata: <https://www.aiamp.info/index.php/redes-permanentes-aiamp/red-de-trata-de-personas/documentos/declaracion-conjunta-redtram-red-fiscales-contrala-corrupcion-de-30-julio-de-2020>
- Rincón, D. (2019). Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la “corrupción por miedo”. *Revista Criminal*.
- S. y otros s/procesamiento y embargo, CFP 3719/2016 (Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 31 de Marzo de 2023).

- Sarán, Horacio Alejandro y otra s/ infracción art. 303, CFP 14492/2016 (JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 8 14 de Junio de 2021).
- Sarán, Horacio Alejandro y otra s/ infracción art. 303, CFP 14492/2016 (JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 8 11 de Julio de 2023).
- Sarán, Horacio Alejandro y otras/procesamiento, CFP 14.492/2016 / CA2 (CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - SALA 2 12 de Agosto de 2021).
- SBS. (2017). *Evaluación Sectorial de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sector Minero en el Perú*. Perú.
- SBS. (2017). *Evaluación Sectorial de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sector Pesquero en el Perú*. Perú.
- SBS. (2018). *Evaluación Sectorial de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sector Maderero en el Perú*,. Perú.
- SBS. (2021). *Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos*. Perú.
- SIB. (2019). *Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento de Terrorismo*. Guatemala.
- SORIA, ANIBAL Y OTROS s/INFRACCION ART. 303, Causa N° 18136/2014 (Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata 9 de Marzo de 2022).
- TABOADA, Leandro Daniel y otros s/ averiguación de, N°1422/2014 (conexa a la causa N°2426/2013 —a la cual se acumuló materialmente—, que a su vez es conexa a la N°14351/10 —a la que está acumulada materialmente la N°16216/11, iniciada a raíz de la denuncia de L.M hija del imputado R.L.M.) (Juzgado Federal N°1, confirmada parcialmente por la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal 28 de Octubre de 2024).
- TOMASI, Silvio Ángel y otros s/trata de personas con fines de explotación sexual (art. 145 bis del C.P., según ley 26.842), agravado (art. 145 ter — incs. 1, 4, y 5- y penúltimo y último párrafos); art. 127 del C.P. (según ley 26.842) y art. 17 de la ley, CFP 6023/2013 (Tribunal Oral

en lo Criminal Federal n° 4 29 de Agosto de 2019).

- U.S. Departament of State. (s.f.). **Informe sobre Trata de Personas 2024: Chile**. Obtenido de <https://www.state.gov/reports/2024-traffic-killing-in-persons-report/chile/>
- U.S., E. (2024). **Informe de trata en Colombia**. Obtenido de <https://co.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/57/2024/06/Informe-Anual-de-Trata-de-Personas-2024-Espanol.pdf>
- UAF. (2017). **Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo**. Chile.
- UAF. (2020). **Evaluación de Riesgos de Lavado de activos y Financiación de Terrorismo para el Sector de Remesa**. Nicaragua.
- UAF. (2020-2022). **Actualización de la ENR de LA**. Nicaragua.
- UAFE. (2021). **Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo**. Ecuador.
- UIF - Consejo Nacional ALA/CFT/CFP. (2023). **Actualización de la ENR de LA (2020-2022)**. Nicaragua. Obtenido de https://www.uaf.gob.ni/images/Pdf/Documentos_ALA-CFT/Actualizacion-de-la-ENR-2023_202408.pdf
- UIF. (2021). **Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación**. Costa Rica.
- UIF de México. (2021). **Tipología Trata y Lenocinio**. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/708606/Tipologia_Trata_Lenocinio.pdf
- UIF Y UNODC. (2023). **Resumen ejecutivo Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Ganancias ilícitas y FT**. Bolivia.
- UNGIFT. (2008). Corruption and Human Trafficking: the Grease that Facilitates the Crime. **Background paper presentado en el Foro de Viena para la Lucha contra la Trata**.
- Universidad de las Naciones Unidas. (2023). **Detección de flujos financieros de la esclavitud moderna y la trata de personas: Pautas para el monitoreo automatizado de transacciones**.

- UNODC. (s.f.). Obtenido de <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/O2AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html#:~:text=El%20Lavado%20de%20Activos%20es,%2C%20Corrupci%C3%B3n%2C%20secuestros%20y%20otros.>
- UNODC. (s.f.). Recuperado el 10 de Octubre de 2024, de <https://www.unodc.org/unodc/es/human-trafficking/crime.html>
- UNODC. (2009). **Manual sobre investigación del Delito de Trata de Personas.**
- UNODC. (2011). **El Papel de la Corrupción en la Trata de Personas.** Viena: Naciones Unidas.
- UNODC. (2011). **Estimating illicit financial flows resulting from drug trafficking and other transnational organized crimes.** Viena. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Illicit_financial_flows_2011_web.pdf
- UNODC. (2017). **Guía anticorrupción para las empresas basada en el Estatuto Anticorrupción.** Bogotá.
- UNODC. (2022). **Informe Mundial sobre Trata de Personas.** New York. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTiP_2022_web.pdf.
- UNODC. (2023). **Study on Illicit Financial Flows associated with Smuggling of Migrants and Trafficking in Persons from Glo. Act Partner Countries to Europe.** Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/IFF/GLOACT_Study_on_Illicit_Financial_Flows.pdf.
- UNODC. (2024). **Delincuencia organizada transnacional: acabemos con este negocio.** Obtenido de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>
- UNODC. (2024). **GLOTIP.** Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2024/GLOTIP2024_BOOK.pdf
- UNODC. (s.f.). **Lucha contra el Tráfico de Seres Humanos (La Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes).** Recuperado

el 2024, de <https://www.unodc.org/colombia/es/jys/luchatraficohumanos.html>

- UNODC. (s.f.). **ESTUDIO SOBRE EL ESTADO DE LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR.**
- UNODC. (s.f.). **ESTUDIO SOBRE EL ESTADO DE LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR.**
- UNODC. (s.f.). **FINANCIAL INVESTIGATION ON CASES OF TRAFFICKING IN PERSONS AND SMUGGLING OF MIGRANTS Training Manual.**
- UNODC y Reino de Países Bajos. (S.F.). **Recognizing Suspicious Transactions linked to Trafficking in Persons and Smuggling of Migrants — Financial Red Flags .**
- ZAPPA, LEONEL ELÍAS Y OTROS S/ INF. ART. 303 CP”, FCT 3084/2016/TO1/171/CFC25 (TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CO-RRIENTES 29 de Marzo de 2022).

■ Anexo 1. Delitos fuentes y determinantes

La Convención de Viena insta a los Estados parte a tipificar como delito el lavado de activos proveniente de los delitos incluidos en ella, en esencia, el tráfico ilícito de drogas y otros relacionados⁸⁰. Por su parte, la Convención de Palermo exhorta a los Estados Parte a incluir en su legislación doméstica la más amplia gama posible de delitos determinantes de lavado de activos; por lo menos, debe incluir, además de los delitos graves⁸¹, todas aquellas actividades delictivas incluidas en la propia Convención; es decir, participación en un grupo delictivo organizado⁸², corrupción⁸³ y obstrucción a la justicia⁸⁴. Asimismo, este último instrumento internacional consagra que en aquellos países en que los delitos determinantes de lavado de activos se encuentren incluidos en un listado, deben incluirse en él al menos “(...) una amplia gama de delitos relacionados con grupos delictivos organizados”⁸⁵. La Convención de Mérida⁸⁶ desarrolla una aproximación similar.

De otra parte, la Convención de Naciones Unidas contra la ciberdelincuencia insta a los Estados Partes a tipificar el delito de lavado de activos e incluir como delitos determinantes los relacionados con material en línea que muestra abusos sexuales de niños o explotación sexual de niños, la instigación o captación con el fin de cometer un delito sexual contra un niño y la difusión no consentida de imágenes de carácter íntimo.

En relación con las recomendaciones del GAFI, la número 3 y su Nota Interpretativa, refuerza lo previsto en la Convención de Palermo en el siguiente sentido: “Los países deben aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves, con la finalidad de incluir la mayor gama posible de delitos determinantes”. Asimismo, en su Nota Interpretativa, el GAFI reconoce que los países pueden adoptar cuatro modelos para designar delitos precedentes: i) disponer que todos los delitos tipificados en el ordenamiento jurídico nacional pueden ser determinantes del lavado; ii) incluir sólo algunos delitos, ya sea

⁸⁰ Artículo 3.1.a) y 3.1.b).

⁸¹ Ver en capítulo de conceptos y definiciones.

⁸² Artículo 5.

⁸³ Artículo 8.

⁸⁴ Artículo 23.

⁸⁵ Artículos 6.2.a) y 6.2.b).

⁸⁶ Tal como se desprende de lo dispuesto en los artículos 23.2.a) y 23.2.b).

por referencia a una categoría determinada (por ejemplo, todos los que entrañen la intervención de un grupo delictivo organizado) o a un umbral punitivo⁸⁷; iii) establecer un listado taxativo de delitos; o iv) una combinación de estos enfoques.

Así las cosas, a partir de la lectura de la Nota Interpretativa en mención y el Glosario General de las Recomendaciones del GAFI, se recomienda incluir los delitos de “(...) tráfico de seres humanos y tráfico ilícito de migrantes” como delitos fuente o determinantes de lavado de activos⁸⁸.

Según los IEM, informes de seguimiento y avance, y las evaluaciones internas de los países miembros del GAFILAT, así como la información recaudada mediante el instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas, se observó que Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay han establecido la trata de personas como un delito determinante del lavado de activos, tal como se muestra en el siguiente cuadro.



⁸⁷ En este caso, el GAFI recomienda a los Estados a incluir como delitos precedentes todos aquellos considerados como “graves” por la legislación nacional. Si se utiliza un sistema de umbral, deberían incluirse todos aquellos que tienen asignada una pena máxima de un año de privación de libertad o mayor, o todos aquellos castigados con una pena mínima de seis meses de privación de libertad.

⁸⁸ La versión original de las Recomendaciones, en inglés, utiliza el término “trafficking in human beings”, que es casi idéntico al que utiliza el Protocolo Adicional sobre trata de personas, en inglés (“trafficking in persons”), y cuya traducción literal al español es justamente “tráfico de personas”.

Tabla I. Incorporación de la trata de personas como delito determinante del lavado de activos

País	Incorporación de la trata de personas como delito determinante del lavado de activos
Argentina	El Código Penal Argentino (Ley 11.179) establece en el Título XIII ⁸⁹ los delitos contra económico y financiero, correspondiendo el artículo 303 al de lavado de activos. Argentina prevé el lavado de activos para todos los delitos tipificados en el Código Penal y leyes especiales, pero requiere de un umbral de valor mínimo superior a 150 salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí (Art. 303).
Bolivia	En el artículo 185 Bis del Código Penal (Ley No. 1768) se establece específicamente la trata de personas como un delito determinante de la legitimación de ganancias ilícitas.
Brasil	No se establece una lista de delitos determinantes de lavado de activos desde la promulgación de la Ley 12.683/12, que modificó la Ley No. 9.613, de 3 de marzo de 1998, para hacer más eficiente la persecución penal del delito de lavado de activos.
Chile	En el artículo 27 letra a) de la Ley 19.913, que “crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos”, se incorpora como delito determinante el artículo 411 quáter del Código Penal que tipifica la trata de personas en Chile.
Colombia	El artículo 323 del Código Penal colombiano, que tipifica el lavado de activos, establece específicamente la trata de personas como un delito precedente del lavado de activos.
Costa Rica	El artículo 69 de la Ley 7786: “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” y sus reformas, tipifica el delito de legitimación de capitales. Este delito se origina a partir de una actividad delictiva, sin especificar ninguna en particular.
Cuba	La sección segunda del artículo 324.1 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, el cual procede directa o indirectamente de cualquier delito.
Ecuador	En la sección octava (delitos económicos) del artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) se tipifica el delito de lavado de activos, el cual proviene de activos de origen ilícito. En el COIP el lavado de activos es un delito autónomo que se puede utilizar para combatir otras formas de criminalidad, tales como tráfico ilícito de drogas, corrupción, minería ilegal, evasión fiscal, contrabando, trata de personas, entre otros delitos.

⁸⁹ La incorporación del Título XIII del Código Penal, se hizo mediante la Ley 26.683 (2011), anteriormente el lavado de activos estaba tipificado bajo el artículo 278 del CPN.

País	Incorporación de la trata de personas como delito determinante del lavado de activos
El Salvador	La Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos establece en el artículo 6 literal p) bajo el acápite “otros delitos generadores de lavado de dinero y de activos”, toda actividad delictiva generadora de lavado de dinero y activos está sometida a esa ley y, de manera especial, en lo que fuere aplicable, entre otros, a todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas”, lo que incluiría el delito de trata de personas. En este entendido, no existe una mención específica el delito de trata de personas, pero existe una disposición general que lo incluye ⁹⁰ .
Guatemala	El artículo 1 de la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, la cual busca la prevención, control, vigilancia y sanción del lavado de activos, establece que cualquier delito es precedente de lavado de activos, incluida la trata de personas.
Honduras	El artículo 439 del Código Penal, que tipifica el lavado de activos, establece específicamente la trata de personas como un delito determinante del lavado de activos.
México	El Código Penal Federal (CPF), en el Capítulo II Operaciones con recursos de procedencia ilícita, artículo 400 Bis, no hace distinción de un delito en específico, sino que se admite como precedente de lavado de activos cualquiera, por ende, la trata de personas forma parte de ellos.
Nicaragua	El artículo 282 de la Ley 641, Código Penal de Nicaragua, que tipifica el lavado de activos, establece que las conductas de lavado de dinero, bienes o activos son constitutivas cuando su actividad ilícita precedente esté sancionada en su límite máximo superior con pena de cinco a más años. En este sentido, conforme el artículo 182 de la Ley 641, Código Penal de Nicaragua, reformado y adicionado por la Ley No. 896, Ley Contra la Trata de Persona, que tipifica el delito de trata de personas, establece condenas de diez a quince años, entre otras sanciones.
Panamá	El artículo 254 del Código Penal de Panamá, que tipifica el delito de blanqueo de capitales, establece específicamente la trata de personas como un delito determinante del lavado de activos.
Paraguay	La trata de personas es un delito precedente del lavado de activos, debido a que, de conformidad con la Ley 4788/2012, la trata de personas es un crimen. Así está establecido en el artículo 196 del Código Penal, modificado por la Ley 6452/2019. En tanto, la mencionada norma, en el inc. b, dispone que como hecho antijurídico se entenderá un crimen. Crimen, conforme al artículo 13 del Código Penal, son los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad mayor de cinco años. En efecto, el artículo 5° de la Ley 4788/12 prevé la tipificación de la trata de personas, en la que la sanción correspondiente es la pena privativa de libertad de hasta ocho años.

⁹⁰ Así mismo, de acuerdo con información reportada por El Salvador, el delito de Comercio de personas, que se encuentra listado en el literal b del artículo 6 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos se relaciona con la trata de personas, puesto que el delito de Comercio de Personas regulado en el Art. 367 del Código Penal, se concentra en la compraventa y traslado de seres humanos con fines ilícitos, por lo que se sanciona a quien negocie con personas como si fueran mercancía, ya sea con fines de explotación, adopciones ilegales u otros propósitos ilícitos, en ese sentido se centra en la transacción misma; por lo que puede ser una fase dentro del delito de trata de personas, ya que la compra y venta de seres humanos puede formar parte del proceso de explotación.

País	Incorporación de la trata de personas como delito determinante del lavado de activos
Perú	El artículo 10, segundo párrafo, del Decreto Legislativo No. 1106, de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, establece específicamente la trata de personas como un delito determinante del lavado de activos.
República Dominicana	El numeral 11 del artículo 2 de la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo lista la trata de personas como un delito determinante del lavado de activos.
Uruguay	EL artículo 34.8 de la Ley 19.574, Ley integral contra el lavado de activos, que actualiza la normativa vigente y deroga artículos del Decreto Ley 14.294 y leyes 17.835, 18.494, 18.914 y 19.149, establece específicamente la trata de personas como un delito precedente del lavado de activos.

- **Elaboración:** UNODC, a partir del instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas y aclaraciones entregadas por los países, 2024.

■ Anexo 2. Sanciones especiales

En la siguiente tabla se consigna información relativa a sanciones especiales que proceden cuando el delito fuente o determinante del lavado de activos es trata de personas.

Tabla II. Sanción adicional o especial cuando el delito precedente del lavado de activos es trata de personas

País	Sanción adicional o especial del delito determinante trata de personas
Costa Rica	Se realizó una actualización del artículo 69 de la Ley 7786 el 26 de septiembre del 2023, por lo identificado en ENR y por reformas en materia anticorrupción. En este sentido, se estableció un agravante (pena de prisión de diez a veinte años) cuando los bienes de interés económico, incluidos los activos virtuales, se originen en alguna de las actividades delictivas relacionadas con el terrorismo, el financiamiento de actos de terrorismo y de organizaciones terroristas, el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, legitimación de capitales, desvío de precursores, sustancias químicas esenciales y actividades delictivas conexas, así como las actividades delictivas relacionadas con la trata de personas, contra el ambiente, el fraude a la hacienda pública, el contrabando, las tributarias y aduaneras, la corrupción o las acciones que lesionen la función pública y la probidad.

Nicaragua	Conforme el artículo 283 del Código Penal y sus reformas, se establece como agravante cuando los activos objetos del delito de lavado de dinero, bienes o activos tiene como actividad ilícita precedente la trata de personas. Se impondrá una pena para el delito de lavado de activos entre 7 a 20 años e inhabilitación por el mismo período para ejercer la profesión, cargo u oficio y multa de tres a seis veces el valor del dinero, bienes o activos relacionados.
Perú	La pena privativa de libertad se agrava (no menor de 25 años) cuando el dinero, bienes, efectos o ganancias provienen de la trata de personas (artículo 4 del Decreto Legislativo No. 1106). Asimismo, los que incurran en lavado de activos proveniente de trata de personas no podrán acogerse a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semilibertad y liberación condicional (artículo 11 del Decreto Legislativo No. 1106).

■ **Elaboración:** UNODC, a partir del instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas y aclaraciones entregadas por los países, 2024.

Algunos países aportaron consideraciones especiales al respecto. Por ejemplo, Guatemala estima importante hacer mención de que, el artículo 7 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, establece lo referente a la “agravación específica”, estipulando que “si el delito de lavado de dinero u otros activos fuere cometido por quienes desempeñen un cargo de elección popular, un funcionario o empleado público”. Esto con ocasión “del ejercicio de su cargo, se le sancionará con la pena correspondiente aumentada en una tercera parte, y demás penas accesorias”. En tal sentido, para Guatemala, se debe interpretar que, por ejemplo, en caso de que algún funcionario o empleado público, con atribuciones en actividades migratorias o relacionadas a ello, que participe de alguna forma en el delito de trata de personas, podría ser objeto de sanciones adicionales.

Por su parte, República Dominicana hizo mención de agravaciones del lavado de activos en

relación con cualquier delito determinante. En este sentido, indicó que conforme al artículo 9 la Ley núm. 155-17, existen agravantes de las infracciones de lavado de activos cuando se dan los siguientes supuestos:

- i. La participación de grupos criminales organizados. El hecho de haber cometido el delito en asociación de dos o más personas.
- ii. Cuando el agente autor del delito hubiese ingresado al territorio nacional con artificios o engaños o sin autorización legal, sin perjuicio del conjunto de delitos que puedan presentarse.
- iii. Cuando el que comete el delito ostenta un cargo público o fuese funcionario o servidor público.
- iv. Cuando el que comete el delito es director, funcionario o empleado de un sujeto obligado.

- v. Las reincidencias.
- vi. El empleo de menores para facilitar la ejecución del delito y el uso de instituciones educativas a los mismos fines.

En similar sentido, México considera que, además de lo establecido en el artículo 400 Bis del CPF, que señala que se impondrán de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa a quien, por sí o por interpósita persona, realice cualquiera de las conductas allí descritas⁹¹; las agravantes de lavado de activos procedente de cualquier delito se contemplan en el artículo 400 Bis 1 del CPF⁹².



⁹¹ “I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita”.

⁹² “Las penas previstas aumentarán desde un tercio hasta en una mitad, cuando el que realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis de este Código tiene el carácter de consejero, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en personas morales sujetas al régimen de prevención hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

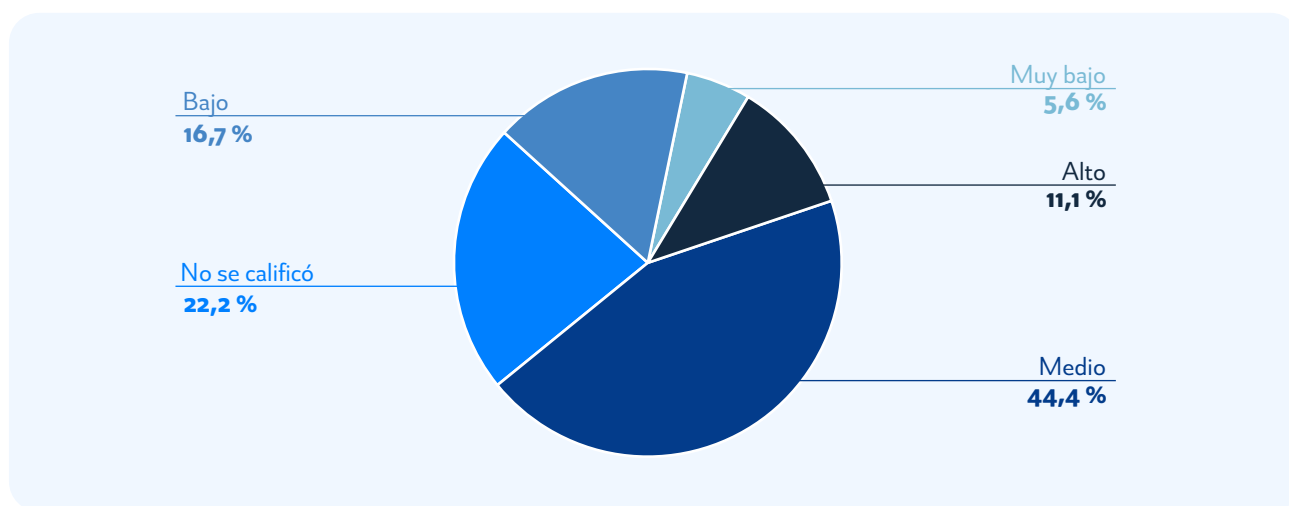
Las penas previstas en el artículo 400 Bis se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los exservidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión. Asimismo, las penas previstas se aumentarán hasta en una mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis, fracciones I y II, utiliza a personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo”.

■ Anexo 3. Valoración de riesgos realizada por los países a partir del instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas

A continuación, se incluyen gráficos relacionados con los riesgos y factores de riesgos que fueron contruidos a partir de la evaluación realizada por los países en el instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas. Si bien se contó con la participación de los 18 países en este ejercicio, es preciso señalar que no todos proporcionaron respuestas a todas las preguntas. En algunos casos, la información suministrada fue parcial, limitándose a aquellos aspectos sobre los que se contaba con datos más precisos o que resultaban menos sensibles.

En el Gráfico 1 se encuentra el nivel de riesgos en que cada país ubicó el lavado de activos derivado de la trata de personas. En esta categoría los países indicaron si el riesgo se ubicaba en un nivel alto, medio, bajo o muy bajo; igualmente, tenían la posibilidad de indicar si esta valoración no se había realizado al momento de responder el instrumento de recolección de información. De los dieciocho países objeto de este análisis, la mayoría el 55,5 % (44,4 % + 11,1 %) lo ubica entre un nivel medio o alto; el 22,3 % considera que se trata de un riesgo bajo⁹³ o muy bajo (16,7 % + 5,6 %) y el 22,2 % no han realizado una evaluación al respecto.

Gráfico 1. Nivel de riesgo



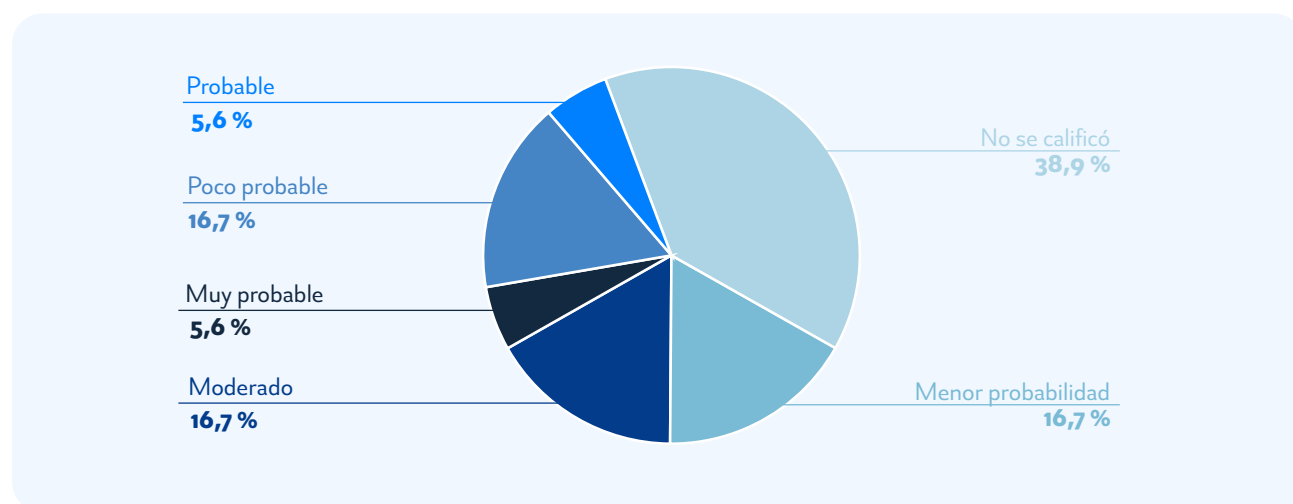
■ **Fuente:** elaboración UNODC con datos del instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas, 2024.

⁹³ No obstante, entre los países que ubicaron el riesgo en un nivel bajo, se encuentra Perú, quien manifestó que en la que en la ENR de lavado de activos se evaluó al riesgo de lavado de activos proveniente del delito de trata de personas (incluido dentro de los Delitos contra la Libertad al momento del estudio) con un nivel de riesgo bajo, debido a que es un delito que en muchos casos es subreportado y, en consecuencia, la cantidad de ROS, denuncias, sentencias, etc. es baja. Esto aunado a factores como el alto nivel de informalidad del país, el alto nivel de uso de efectivo, y a que en muchos casos los montos de las operaciones son bajos, dificultan la detección de este tipo de operaciones por parte de los sujetos obligados. Son obstante, la UIF entiende la gravedad del problema de trata de personas, y por tal motivo, es uno de los delitos precedentes con mayor peso al momento de realizar la priorización de casos.

Para valorar la probabilidad del riesgo, se organizó la siguiente escala: primero, “muy probable”; segundo, “probable”; tercero, “moderado”; cuarto, “menor probabilidad”; y, quinto, “poco probable”. En este sentido, en cuanto a la probabilidad del riesgo de trata de personas como delito determinante de lavado

de activos solo cinco estiman que la probabilidad del riesgo de la trata de personas como delito determinante de lavado de activos se ubica entre muy probable, probable y moderado, es decir, el 27.9 %. Esto se evidencia en el Gráfico 2.

Gráfico 2. Probabilidad del riesgo



■ **Fuente:** elaboración UNODC con datos del instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas, 2024.

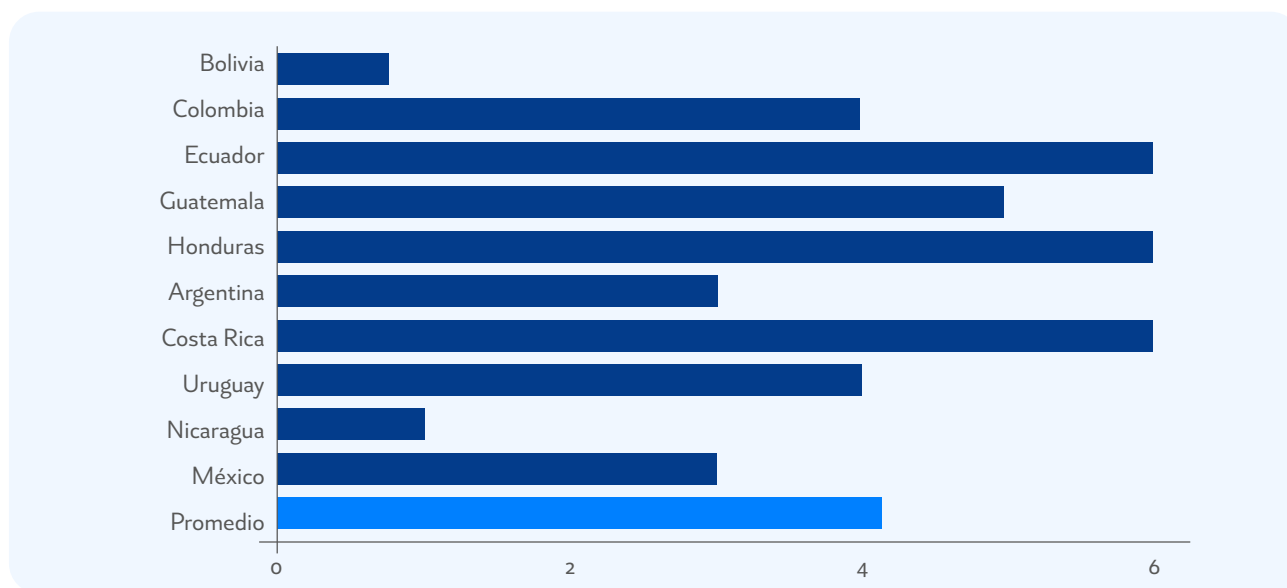
De otra parte, en el instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo lavado de activos derivado de la trata de personas, algunos de los países realizaron valoraciones relativas a factores de riesgos, en las que se consideraron diversos aspectos que pueden influir en la materialización de estos⁹⁴. Para determinar la calificación, se establecieron puntajes entre 1 y 6 donde: 1 y 2 es bajo; entre 3 y 4, medio; y entre 5 y 6, alto. Estas valoraciones se presentan

en los gráficos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 que se encuentran a continuación.

En el Gráfico 3, se encuentra la presencia de estructuras armadas ilegales y redes de trata como uno de los principales aspectos identificados en la región, que puede influir en el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas, con un promedio de calificación de 3.9 sobre 6 (nivel medio).

⁹⁴ Si bien, Chile no realizó una valoración en los aspectos que a continuación se grafican, reconoce que sí estaría presente como vulnerabilidades la falta de conciencia social sobre señales de alerta de los delitos de trata y lavado de activos y que se deberían reconocer en una próxima ENR, como factores de lavado de activos y trata de personas, la Ubicación geográfica, Uso de remesas, Ciberdelincuencia y uso de redes sociales, Activos virtuales, Uso de efectivo, Pagos a través de plataformas financieras digitales; lo anterior, ya que de las causas por trata de personas y lavado de activos se logró determinar el uso de estas tipologías para el lavado de activos.

Gráfico 3. Presencia de estructuras armadas ilegales y redes de trata

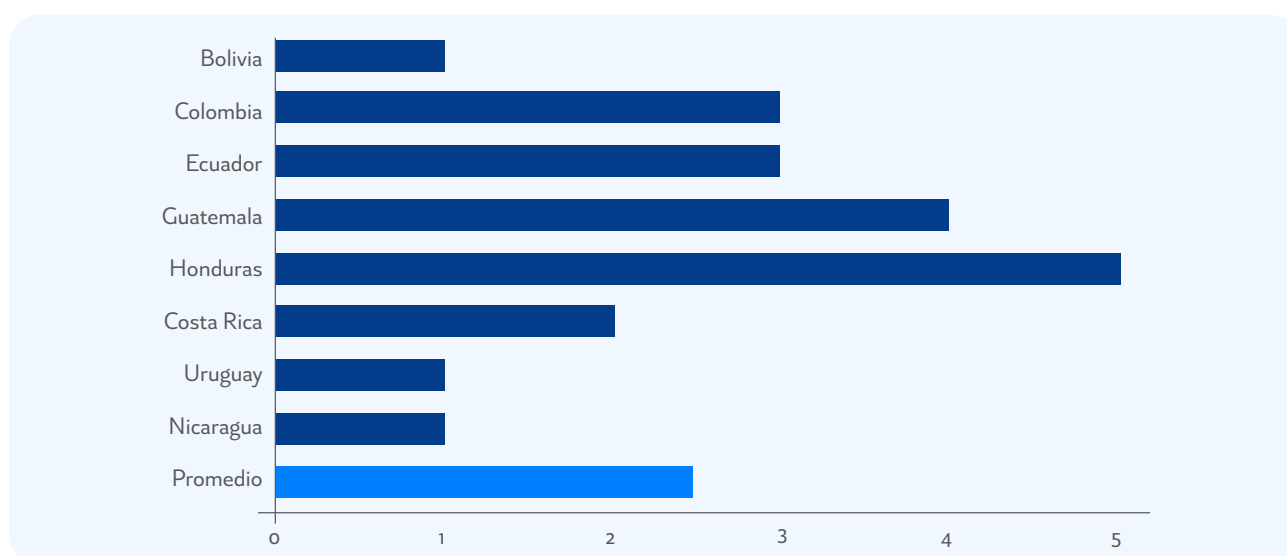


■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

En el Gráfico 4 se observa la valoración otorgada a la corrupción en relación con el lavado de activos proveniente de la trata de personas. La mayoría de los países ubican este factor de riesgo entre medio (de 3 a 4) y bajo (de 1 a 2), con un promedio total regional bajo (de 2.5 sobre 6)⁹⁵.

De otra parte, Perú no realizó una calificación de este riesgo como los demás países, sino que percibe la presencia de corrupción en los operadores como una vulnerabilidad, con un puntaje alto (6). Si se tuviera en cuenta esta valoración de Perú, el promedio regional continuaría ubicándose en un nivel bajo (de 2.88 sobre 6).

Gráfico 4. Corrupción



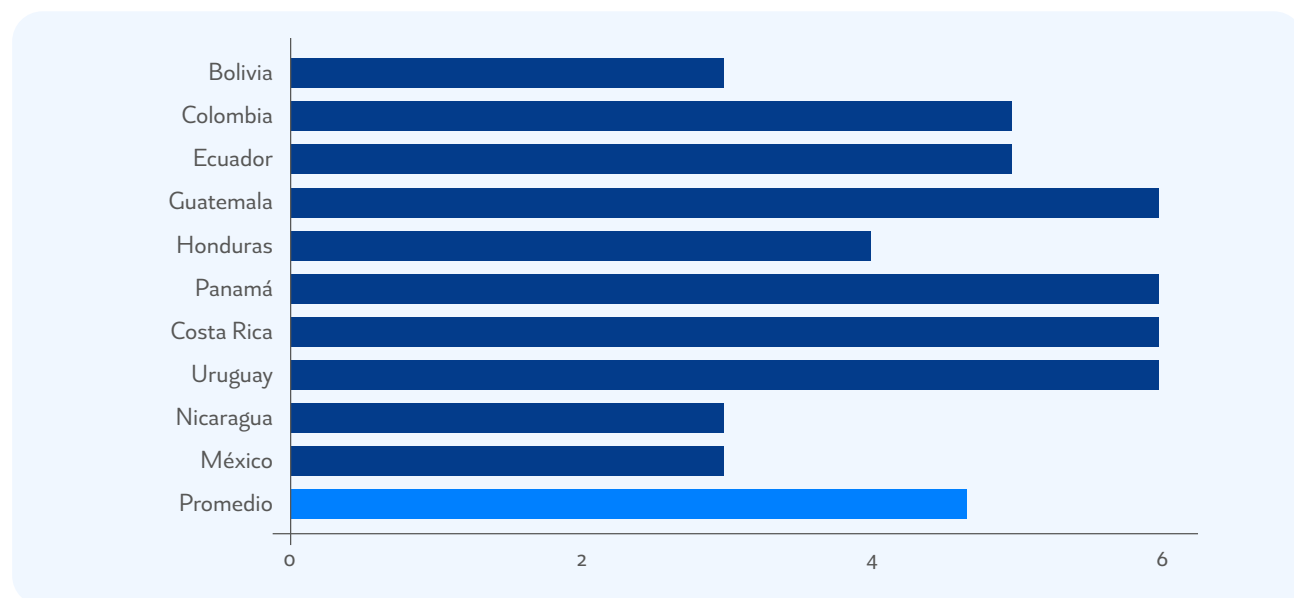
■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

⁹⁵ No obstante, esta medición puede corresponder a la percepción de los países, la cual, en algunos casos, no necesariamente se ajusta a la realidad.

El Gráfico 5 evidencia que nueve de los países que dieron información sobre la ubicación geográfica como factor de riesgos de lavado de activos proveniente de la trata de personas, mediante el instrumento de recolección previamente referenciado, reportaron que se ubica en

un nivel medio a alto. En este sentido, este es uno de los factores de riesgo más frecuentemente identificados en la región mediante este instrumento, con un promedio de calificación de 4.7 sobre 6.

Gráfico 5. Ubicación geográfica



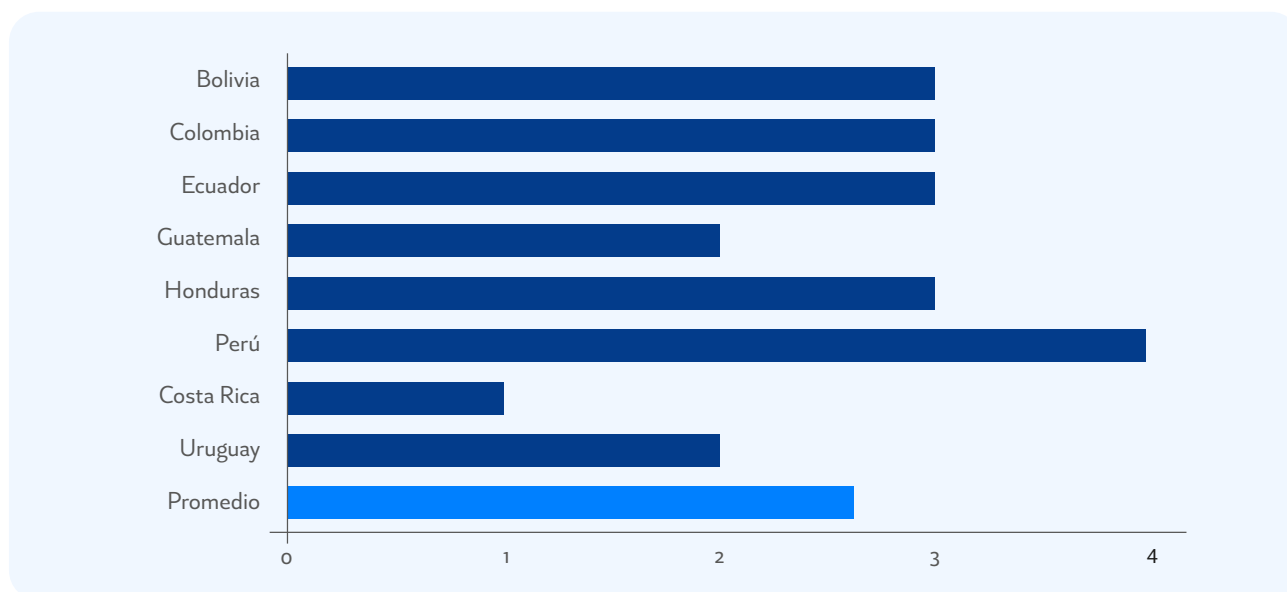
■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

En el Gráfico 6 se observa la valoración otorgada a la ausencia de legislación o marco legal insuficiente, que puede incidir en el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas⁹⁶. La falta de legislación o marco legal insuficiente en relación con el lavado de activos derivado

de trata de personas se ha calificado por cinco países con un puntaje medio (evaluado de 3 a 4). El promedio regional es bajo (2.65 sobre 6), teniendo en cuenta los ocho países que otorgaron una valoración en este aspecto.

⁹⁶ En el caso de Perú, el valor indicado corresponde al nivel de vulnerabilidad general identificado en la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos (ENR de lavado de activos). No representa un valor específico para el lavado de activos proveniente de trata de personas.

Gráfico 6. Falta de legislación o marco legal insuficiente⁹⁷



■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

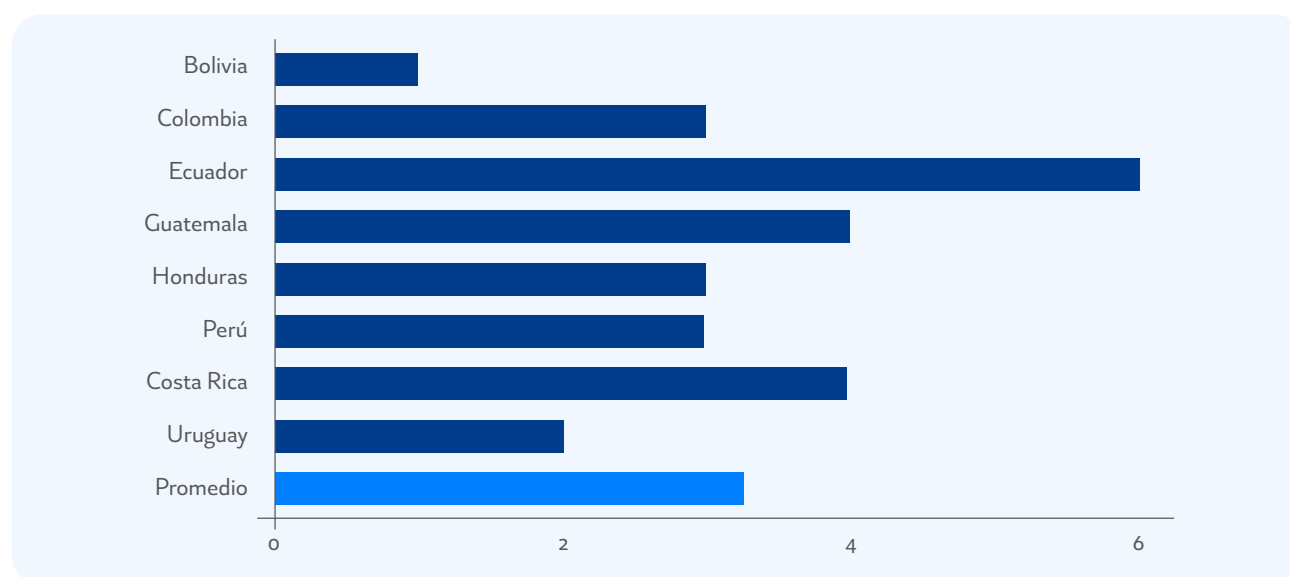
En el Gráfico 7 se puede ver la valoración otorgada a la falta de controles o debilidad en los mismos, por parte de las entidades financieras y otros sectores⁹⁸. Este aspecto se evaluó en un nivel medio por la mayoría de los países que participaron en esta calificación (entre 3 y 4).

Dos países le otorgaron un puntaje bajo (entre 1 y 2) y uno consideró que corresponde a un nivel alto (6). El promedio regional, tomando en consideración los países que participaron en este punto, es medio (de 3.25 sobre 6).

⁹⁷ En el caso de Ecuador, la calificación otorgada con relación a la ausencia de legislación o marco legal insuficiente corresponde a la vulnerabilidad identificada en la ENR (2022) sin perjuicio, de que posterior a este estudio, el país se encuentre desarrollando normas específicas relacionadas al delito de trata de personas. En el caso de Honduras, la calificación de 3 refleja que, aunque existe un marco legal que permite la investigación tanto del delito de TP como del lavado de activos, este no es plenamente efectivo en todos sus aspectos, especialmente cuando ambos delitos están vinculados. Es posible que la normativa actual presente desafíos como: falta de disposiciones claras que permitan abordar de manera integral el vínculo entre ambos delitos, la falta de coordinación interinstitucional para tratar investigaciones de lavado de activos como delito precedente de trata de personas, estos aspectos se consideran clave e incluirlas en el marco legal permitiría una investigación más efectiva de lavado de activos vinculado a la trata de personas.

⁹⁸ En el caso de Perú, el valor indicado corresponde al nivel de vulnerabilidad general identificado en la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos (ENR de lavado de activos). No representa un valor específico para el lavado de activos proveniente de trata de personas.

Gráfico 7. Falta de controles o controles débiles de entidades financieras y otros sectores

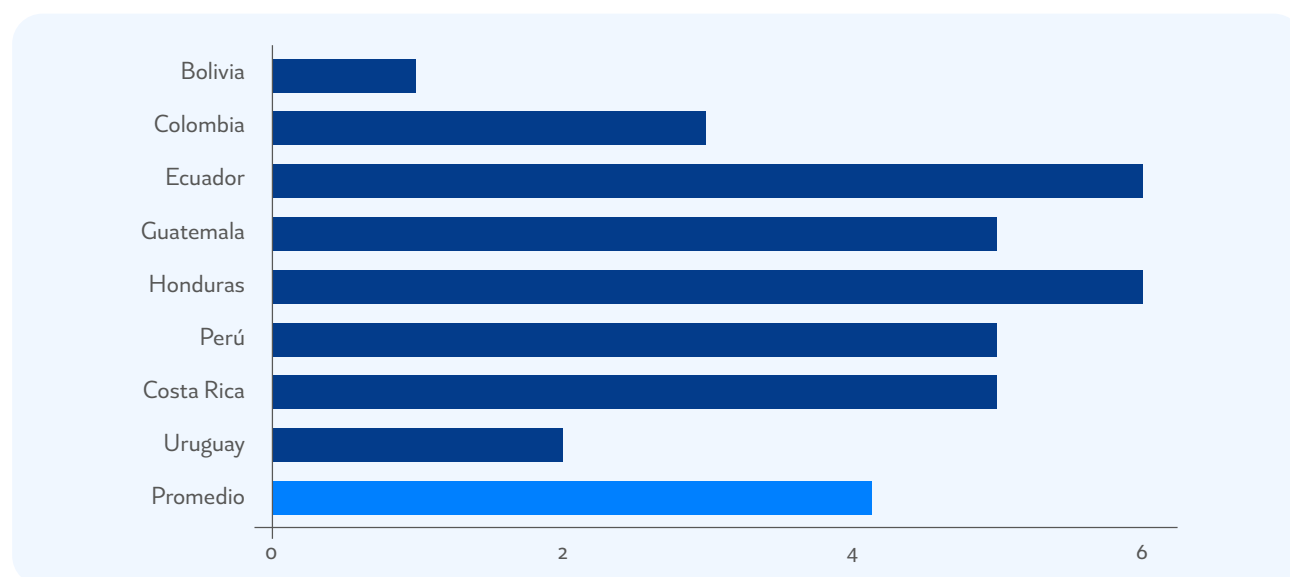


■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

En el Gráfico 8 se encuentra la valoración otorgada a la escasez de regulación y control de las economías informales⁹⁹, la cual ha sido puntuada por cinco de ocho países, es decir, por la mayoría de los países que hicieron la calificación en un puntaje alto (de 5 a 6). Sin

embargo, dos países difieren de esto y consideran que es un riesgo bajo (de 1 a 2). Este aspecto fue uno de los de mayor valoración en promedio, situándose en un nivel medio (4.21 sobre 6), considerándose los ocho países que participaron en este ejercicio.

Gráfico 8. Escasa regulación y control de economías informales



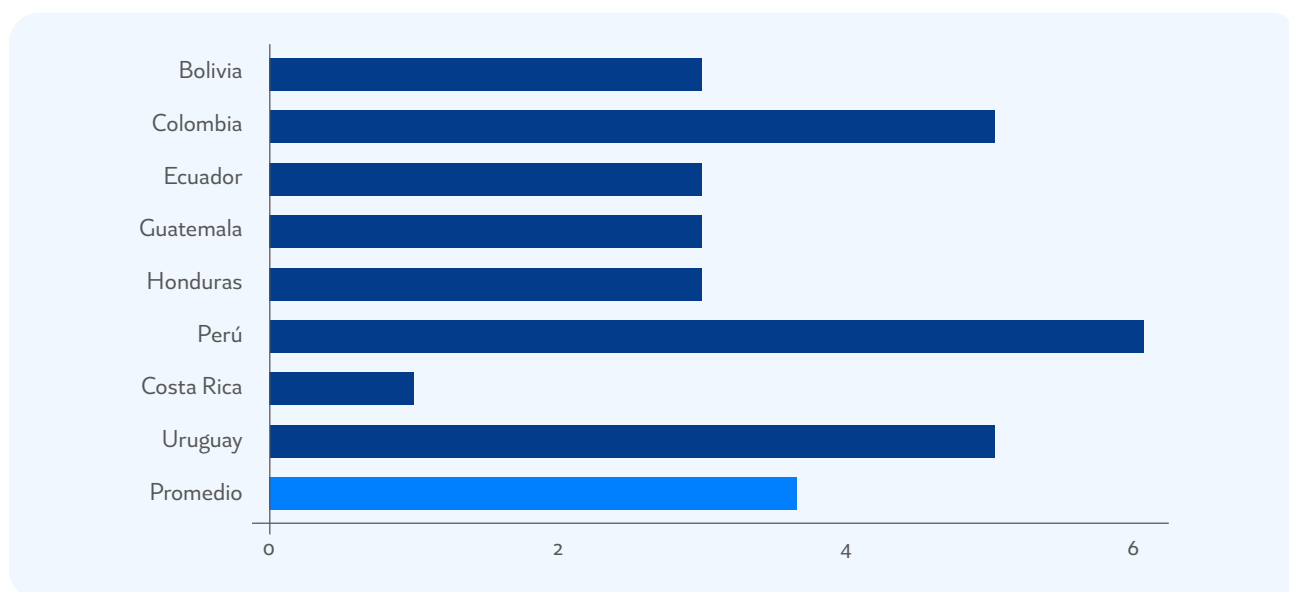
■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

⁹⁹ Ibid.

El Gráfico 9 muestra la manera en que ocho países evaluaron la falta de autoridades especializadas en investigación y juzgamiento en materia de lavado de activos que procede de trata de personas en el instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo lavado de activos derivado de la trata de personas¹⁰⁰. Se evidencia que, dentro de los países que realizaron esta evaluación, en general,

ubicaron la falta de autoridades especializadas en un nivel de medio (de 3 a 4 sobre 6) a alto (de 5 a 6 sobre 6), salvo un país que lo posicionó en un nivel bajo (de 1 sobre 6). El promedio otorgado a este aspecto es de 3,625 sobre 6. En este sentido, la mayoría de esos ocho países, excepto uno, ubica esta vulnerabilidad entre el nivel medio y el alto, en relación con el lavado de activos proveniente de la trata de personas.

Gráfico 9. Falta de autoridades especializadas en investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos que procede de trata de personas



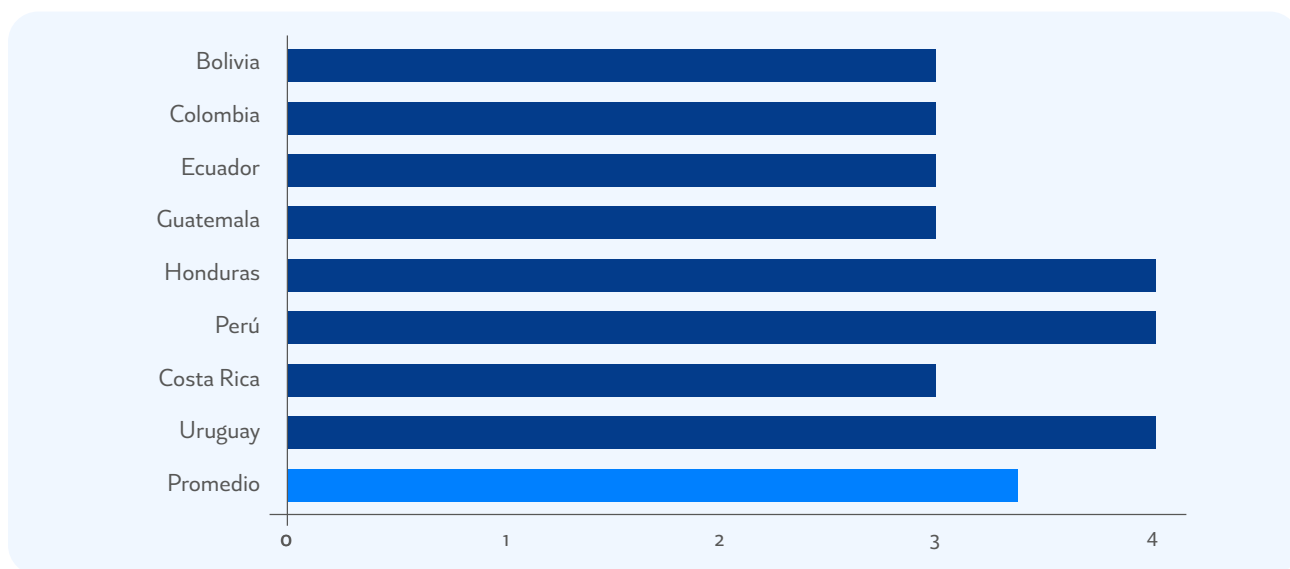
■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

El Gráfico 10 enseña la calificación otorgada a la falta de capacitación de funcionarios en la materia objeto de este análisis¹⁰¹. Al respecto, se observa que todos los participantes en

este ejercicio, es decir, ocho países, otorgaron puntajes a este aspecto en un nivel medio (de 3 a 4 sobre 6). El promedio es, igualmente, medio (3,37 sobre 6).

¹⁰⁰ Ibid.

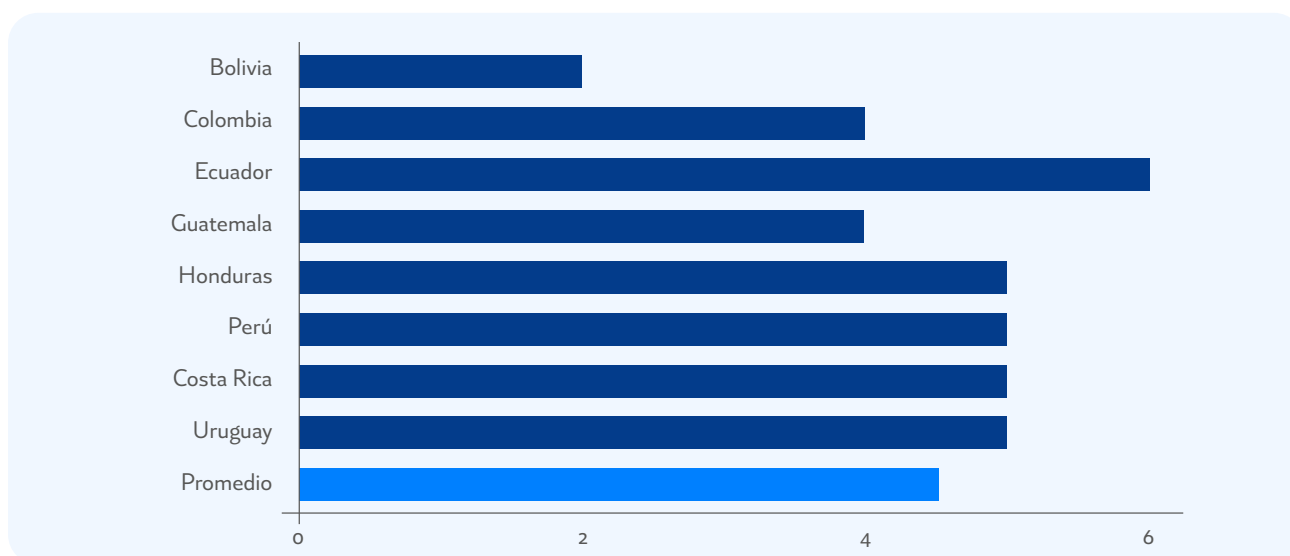
¹⁰¹ Ibid.

Gráfico 10. Falta de capacitación de funcionarios

■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

En el Gráfico 11 se observa que la mayoría de los países que participaron en esta evaluación considera que sus autoridades tienen una limitación en los recursos que se les asignan para investigar y perseguir el lavado de activos proveniente de la trata de personas¹⁰². En este sentido, casi todos, salvo un país (siete de ocho países), consideran que este aspecto constituye

una vulnerabilidad de nivel medio (calificada de 3 a 4) o alto (entre 5 y 6) frente al riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas. El promedio de esta valoración es uno de los más elevados, con un puntaje de 4.5 sobre 6 (medio), considerando solamente los ocho países que valoraron este aspecto.

Gráfico 11. Recursos limitados de las autoridades para la investigación y persecución

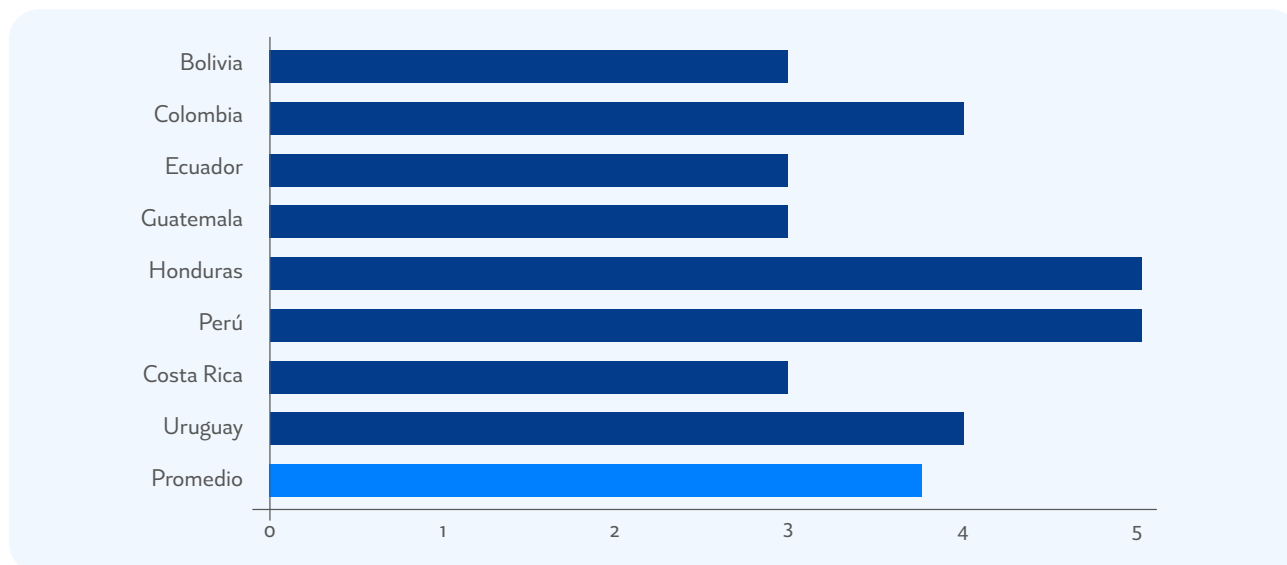
■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

¹⁰² Ibid.

En el Gráfico 12 se observa la manera en que algunos de los países evaluaron la falta de coordinación y cooperación de las autoridades como una vulnerabilidad frente al riesgo de lavado de activos proveniente de la trata de personas¹⁰³. La vulnerabilidad, la falta de coordinación y cooperación de las autoridades

ha sido ubicada en un nivel de medio a alto (entre 3 y 5) por los ocho países que dieron respuesta a este punto, con un promedio de 3.75 sobre 6¹⁰⁴.

Gráfico 12. Falta de coordinación y cooperación de las autoridades



■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

El Gráfico 13 muestra cómo han medido algunos países la falta de conciencia social sobre señales de alerta de los delitos de trata y lavado de activos¹⁰⁵. De ocho países que dieron respuesta a este punto, siete identificaron este aspecto con un puntaje igual o superior a 3 sobre 6, es decir, entre medio y alto, con un promedio regional de 4,25 sobre 6, considerando únicamente los ocho países que dieron una valoración a este punto. Se trata de uno de los aspectos con promedio más alto.

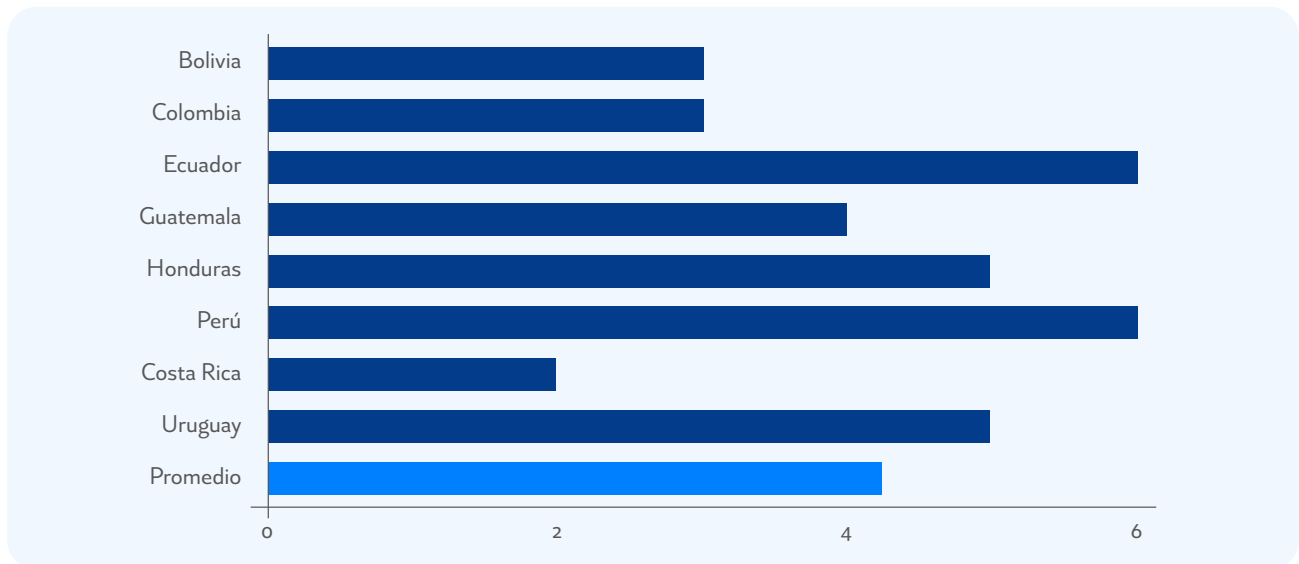
En relación con este aspecto, para Chile, si bien durante el período comprendido para la IX Evaluación de Riesgos no se reconoce este aspecto en relación con el lavado de activos derivado de la trata de personas, en la actualidad (2024) sí estaría presente como vulnerabilidad la falta de conciencia social sobre señales de alerta de los delitos de trata y lavado de activos; por cuanto existe un alto desconocimiento de la presencia del delito de trata de personas en Chile, y eso conlleva a desconocer el modus con el que operan las organizaciones criminales.

¹⁰³ Ibid.

¹⁰⁴ En esta valoración, como en las demás, el nivel más alto que se podía otorgar era 6; no obstante, en este caso, los países que más alto calificaron esta vulnerabilidad le otorgaron un puntaje de 5.

¹⁰⁵ En el caso de Perú, el valor indicado corresponde al nivel de vulnerabilidad general identificado en la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos (ENR de lavado de activos). No representa un valor específico para el lavado de activos proveniente de trata de personas.

Gráfico 13. Falta de conciencia social sobre señales de alerta de los delitos de trata y lavado de activos

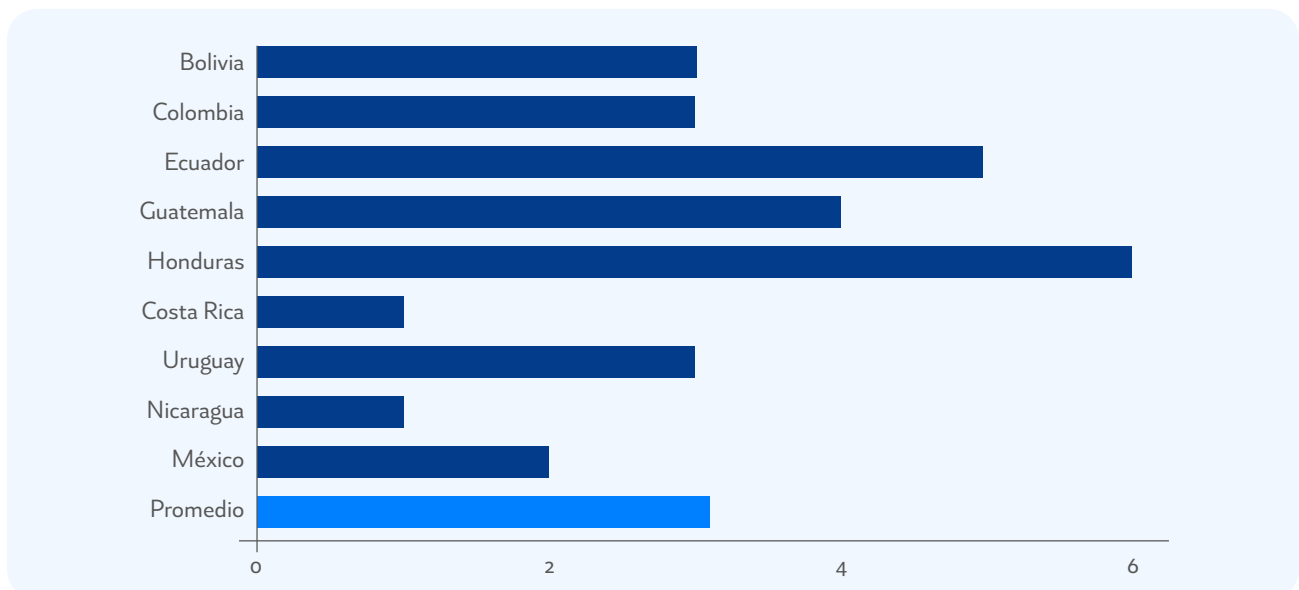


■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

En el Gráfico 14 se incluye la valoración otorgada por nueve países en el instrumento regional de recolección de información sobre el riesgo de lavado de activos derivado de la trata de personas, en relación con la ciberdelincuencia y el uso de redes sociales. De acuerdo con estos resultados, se identifica que los países de

la región difieren en la puntuación; unos países posicionan la ciberdelincuencia y el uso de redes en un nivel alto (puntaje de 5 a 6 sobre 6), otros en medio (de 3 a 4 sobre 6) y, otros, en bajo (de 1 a 2 sobre 6). El promedio regional se ubica en un nivel medio (de 3.1 sobre 6).

Gráfico 14. Ciberdelincuencia y uso de redes sociales



■ Fuente: elaboración UNODC, 2024.

■ Anexo 4

Comparación entre trata de personas y tráfico de migrantes	
Trata de personas	Tráfico de migrantes
Marco jurídico internacional	
• Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. • Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente en Mujeres y Niños.	• Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. • Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
Definición del delito de acuerdo con el protocolo	
El protocolo define el delito: a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.	El protocolo define el delito: a) Por "tráfico ilícito de migrantes" se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material; b) Por "entrada ilegal" se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor; c) Por "documento de identidad o de viaje falso" se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad: i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo; d) Por "buque" se entenderá cualquier tipo de embarcación, con inclusión de las embarcaciones sin desplazamiento y los hidroaviones, que se utilice o pueda utilizarse como medio de transporte sobre el agua, excluidos los buques de guerra, los buques auxiliares de la armada u otros buques que sean propiedad de un Estado o explotados por éste y que en ese momento se empleen únicamente en servicios oficiales no comerciales.

Bien jurídico	
El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas es la autonomía y la dignidad humana de las personas, al convertir al ser humano en un objeto de explotación, vulnerando gravemente su autonomía, entendida como la libertad de autodeterminación y la integridad de la persona, al igual que la dignidad humana. De este modo, busca no solo sancionar la explotación como resultado final, sino también todas las etapas del proceso que cosifican y degradan a la persona, reafirmando que la dignidad humana es el núcleo esencial protegido por esta norma penal.	El principal bien jurídico tutelado es la soberanía nacional, en tanto la creación de este delito busca proteger el interés del Estado en preservar el control soberano sobre las fronteras, y la migración ordenada, segura y regular.
Elementos constitutivos del delito	
Actos (captar, trasladar, transportar, acoger o recibir), medios (amenaza, coacción, engaño), facilidad (explotación).	Actos de facilitación del cruce de fronteras, con o sin el consentimiento del migrante.
Situación de explotación	
La explotación es la finalidad última del delito. Aunque el Protocolo de Palermo no define explícitamente qué se entiende por explotación, establece unos criterios guías para esto. Adicionalmente, define unas finalidades de explotación: explotación de la prostitución ajena, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, entre otras. Es igualmente importante anotar que varias normativas nacionales dejan abiertas las finalidades, con la intención de enmarcar conductas que no hayan sido consideradas por el legislador, pero que puedan configurarse dentro de la definición de este delito. Asimismo, es de resaltar que la explotación puede ocurrir en cualquier fase del proceso. No necesariamente ocurre al final del mismo y, en muchos casos, es un continuo dentro de las diferentes etapas.	En el caso del tráfico de migrantes no hay explotación, pues la relación entre el migrante y el traficante termina una vez se cruza la frontera. Sin embargo, es importante mencionar que, en el marco del desarrollo del delito de tráfico de migrantes, puede ocurrir el delito de trata de personas.

Víctima	
La víctima es la persona que es captada, trasladada, acogida o recibida con fines de explotación. Es de resaltar que, según lo establecido en la normatividad nacional e internacional, es un delito que no requiere materializar la explotación para tipificar su ocurrencia. En este momento, el carácter de víctima se puede adquirir desde el momento en que la persona es captada con fines de explotación.	El Estado es el sujeto pasivo del delito de tráfico de migrantes. No obstante, la corte ha alertado sobre la vulnerabilidad de los migrantes y los riesgos que padecen durante el proceso.
Medidas de protección a las víctimas	
Obligación de brindar medidas de protección integral a las víctimas, como atención médica, psicológica y asistencia legal.	Asistencia humanitaria para los migrantes en situaciones de riesgo.
Beneficio/lucro	
Los ingresos económicos derivan de la explotación de la víctima. Es de resaltar que el beneficio no necesariamente es económico, puede ser material e incluso en diversos casos, a través del uso de peritos, se han establecido beneficios emocionales o psicológicos para los victimarios.	Las ganancias provienen principalmente de los pagos que realizan los migrantes por el cruce ilegal de fronteras. Se trata de un beneficio económico que generalmente es inmediato, vinculado al traslado irregular, sin necesidad de mantener una relación continua con la persona transportada.
Consentimiento	
El consentimiento de la víctima es jurídicamente irrelevante cuando se han empleado medios de coerción, engaño, abuso de poder o situación de vulnerabilidad. Incluso si la persona inicialmente accede, este consentimiento se considera irrelevante, toda vez que este delito atenta contra la dignidad humana, que se ve vulnerada por la situación de explotación.	Aunque diversos autores han expuesto que generalmente existe consentimiento inicial del migrante para ser transportado de manera irregular, motivado por razones económicas o sociales, diversas corrientes han expuesto que es necesario problematizar el "consentimiento" que da una persona en altas condiciones de vulnerabilidad social, política y económica, para lo cual migrar es la única opción real y viable a fin de proteger la integridad personal. Adicionalmente, es necesario resaltar que el consentimiento que pueda llegar a dar un migrante no elimina la ilicitud del acto. No obstante, sobre el migrante no recae ninguna responsabilidad penal por este hecho.
Dimensión internacional	
El delito de trata de personas no supone siempre el cruce de una frontera internacional, razón por la cual puede ser de carácter interno o transnacional.	El delito de tráfico de migrantes busca facilitar el cruce irregular/ilegal de la frontera, razón por la cual este delito supone siempre un carácter transnacional.





Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito



Canada

